

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

INADECUADO TRATAMIENTO JURÍDICO DEL BIENESTAR ANIMAL Y SU AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, JAUJA 2023

Para optar : El título profesional de abogada

Autor : Bach. Reymundo Garcia Amara Lesly

Asesor : Dr. Chimaico Cordova Rommel

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias Sociales

Fecha de inicio y de culminación : 18-05-2023 a 01-10-2023

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MTRA. VELARDE SAMANIEGO GIANNINA ISABEL

Docente Revisor Titular 1

ABG. CAJINCHO YAÑEZ DORIS

Docente Revisor Titular 2

ABG. SANTIVANEZ CALDERON KATYA LUZ

Docente Revisor Titular 3

MTRA. ARANA RIVERA GIOVANA MERCEDES

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A aquellos que rescatan, rehabilitan y brindan amor a los animales en situación de abandono, por perseverar en medio de tanta adversidad.

AGRADECIMIENTO

A mi familia por su apoyo durante la carrera para poder llegar a ser profesional. A mis queridas Pelusa y Lili. Por todo su amor y compañía.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00295-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

INADECUADO TRATAMIENTO JURÍDICO DEL BIENESTAR ANIMAL Y SU AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, JAUJA 2023.

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. REYMUNDO GARCIA AMARA LESLY**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL**

Fue analizado con fecha **13/09/2024** con **134** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **22** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 13 de setiembre de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
<i>1.1. Descripción de la realidad problemática</i>	<i>15</i>
<i>1.2. Delimitación del problema</i>	<i>18</i>
1.2.1. Delimitación espacial	18
1.2.2. Delimitación temporal	18
1.2.3. Delimitación conceptual	18
<i>1.3. Formulación del problema</i>	<i>19</i>
1.3.1. Problema general	19
1.3.2. Problemas específicos	19
<i>1.4. Justificación</i>	<i>19</i>
1.4.1. Justificación Social	19
1.4.2. Justificación Teórica	19
1.4.3. Justificación Metodológica	19
<i>1.5. Objetivos de la Investigación</i>	<i>20</i>
1.5.1. Objetivo General	20
1.5.2. Objetivos Específicos	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales	21
2.1.2. Antecedentes Nacionales	24
2.2. Bases teóricas o científicas	27
2.2.1. Regulación jurídica animal: desde sus orígenes a las ordenanzas municipales	27
2.2.1.1. Posiciones sobre la categoría jurídica de los animales como objetos de derecho	27
2.2.1.2. Posiciones sobre la categoría jurídica de los animales como sujetos de derecho	28
2.2.1.3. Derecho animal a nivel internacional	29
2.2.1.3.1. Legislación comparada sobre los animales	30
A. Chile.	30
B. España	31
C. Colombia	32
D. México	32
E. Ecuador	33
F. Guatemala	34
G. Argentina	34
H. Holanda	35
2.2.1.3.2. Consideraciones sobre la legislación jurídica internacional de los animales... 36	36
2.2.1.4. Regulación normativa respecto a la problemática de los animales sin hogar en Perú	37
2.2.1.4.1. La Constitución Política del Perú y sus normas aplicables	37
A. Derecho a la salud pública	37

B. Protección y bienestar animal en la Constitución.....	38
C. Los organismos de gestión local como posibles aplicadores de normas específicas en la Constitución política.....	39
2.2.1.4.2. Leyes en el derecho peruano para regular la relación entre humanos y animales.....	39
A. Ley de Protección y Bienestar Animal - Ley N°30407.....	39
A.1. Análisis.....	40
B. Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento - Ley N°27596.....	40
B.1. Análisis.....	41
C. “Ley 4 patas” – Ley N°31311.....	42
C.1. Análisis.....	43
2.2.1.4.3. Reflexiones sobre la aplicación de las normas jurídicas en el Perú.....	43
2.2.1.5. Competencia local en materia de protección y bienestar animal.....	45
2.2.1.5.1. Ordenanzas municipales que abordan la problemática del abandono de animales en el Perú.....	46
A. Lima, Surquillo - Ordenanza N°271-MDS.....	46
B. Lima, Miraflores – Ordenanza N°172-2004.....	46
C. Tacna, Ordenanza Municipal N°0001-18.....	46
D. Jauja, Ordenanza Municipal N°0024-2022.....	47
2.2.1.5.2. Consideraciones sobre las ordenanzas municipales sobre la protección animal en el Perú.....	48
2.2.2. Principio de Legalidad Administrativo y su vulneración.....	48
2.2.2.1. Principio de Legalidad Administrativo.....	48
2.2.2.1.1. Seguridad jurídica.....	49
2.2.2.2. Vulneración al Principio de Legalidad Administrativo.....	49
2.2.3. Salud pública y bienestar animal.....	50
2.2.3.1. Salud Pública.....	50
2.2.3.1.1. Salud física.....	51
2.2.3.1.2. Salud mental.....	51
2.2.3.1.3. Beneficios asociados a la compañía de animales.....	51
2.2.3.1.4. Impacto negativo por el abandono de animales en el derecho a la salud de las personas.....	52
2.2.3.1.5. Efectos en la salud física de las personas por sobrepoblación de animales abandonados.....	53
A. Accidentes por mordeduras.....	53
B. Enfermedades que afectan a las personas por transmisión de animales.....	53
B.1. La rabia.....	53
B.2. Leptospirosis.....	54
B.3. La tiña por microsporus canis.....	54
2.2.7.1.6. Efectos en la Salud Mental de las personas por sobrepoblación de animales abandonados.....	55
A. Molestias por los ladridos.....	55
B. Trastorno por estrés agudo (TEA).....	55
C. Trastorno de estrés postraumático (TEPT).....	55
D. Cinofobia.....	56
E. Síndrome de Desgaste por Empatía.....	56
F. Lidiar con problemas de imagen corporal.....	56
G. Efectos emocionales en niños.....	57
2.2.3.1.7. Efectos en el Ambiente.....	57
A. Depredación de otras especies.....	57
B. Defecaciones en las vías públicas.....	58
C. Proliferación de desechos en espacios públicos.....	58
2.2.3.2. Bienestar Animal.....	58
2.2.3.2.1. Impacto del abandono de animales en su bienestar y salud.....	59
A. Enfermedades.....	59

A.1. Ansiedad	59
A.2. Desnutrición y deshidratación	59
A.3. Traumatismo por mordeduras / Heridas por peleas entre perros.	60
A.4. Envenenamiento.	60
A.5. Accidentes de tránsito.	60
2.2.3.3. Reflexiones sobre la relación entre la salud pública y el bienestar animal	60
2.3. <i>Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)</i>	61
2.3.1. Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal	61
2.3.1.1. Vulneración al principio de legalidad administrativa	62
2.3.1.2. Bienestar animal	62
2.3.2. Afectación a la salud en las personas de Jauja.....	62
2.3.2.1. Salud física.....	62
2.3.2.2. Salud mental.....	63
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	64
3.1. <i>Hipótesis General</i>	64
3.2 <i>Hipótesis Específicas</i>	64
3.3. <i>Variables</i>	64
3.3.1. Variable independiente (x).....	64
3.3.2. Variable dependiente (y).....	64
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	65
4.1. <i>Métodos de investigación</i>	65
4.2. <i>Tipo de investigación</i>	65
4.3. <i>Nivel de investigación</i>	65
4.4. <i>Diseño de investigación</i>	65
4.5. <i>Población y muestra</i>	66
4.5.1. Población.....	66
4.5.2. Muestra	67
4.6. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	67
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	67
4.7. <i>Técnicas de procesamiento y análisis de datos</i>	67
4.8. <i>Aspectos éticos de la investigación</i>	68
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	69
5.1. <i>Descripción de resultados obtenidos de los servidores públicos</i>	69
5.1.1 Resultados de la variable: Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.....	70
5.1.2. Resultados de la variable: Afectación a la salud en las personas de Jauja.....	79
5.2. <i>Descripción de resultados obtenidos de los veterinarios</i>	81
5.2.1. Resultados de la variable: Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.....	81
5.2.2. Resultados de la variable: Afectación a la salud física de las personas en Jauja.....	83
5.2. <i>Contrastación de hipótesis</i>	86
5.2.1. Contrastación de hipótesis general.....	86
5.2.2. Contrastación de la primera hipótesis específica	87
5.2.3. Contrastación de la segunda hipótesis específica	87
5.3 <i>Discusión de resultados</i>	88
CONCLUSIONES.....	94
RECOMENDACIONES	96
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	97
ANEXOS.....	112
<i>Anexo 1: Matriz de consistencia</i>	113
<i>Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables</i>	114

<i>Anexo 3: Instrumento de recolección de datos</i>	115
<i>Anexo 4: Validación de expertos respecto al instrumento</i>	118
<i>Anexo 5: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos</i>	119
<i>Anexo 6:</i>	120
<i>Documento de aceptación por parte de la entidad donde se recolecto los datos</i>	120
<i>Anexo 7:</i>	121
<i>Consentimiento informado de las personas encuestadas</i>	121
<i>Anexo 8:</i>	125
<i>Estadística de mordeduras de animales en Jauja-Hospital Domingo Olavegoya</i>	125
<i>Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos</i>	127
<i>Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Jauja</i>	127
<i>Veterinarios de la provincia de Jauja</i>	129
<i>Canes en situación de abandono</i>	130
<i>Anexo 10: Declaración de Autoría</i>	134

CONTENIDO DE TABLAS

TABLA 1.....	69
GÉNERO DE LA POBLACIÓN	69
TABLA 2.....	70
NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN	70
TABLA 3.....	70
BIENESTAR ANIMAL.....	70
TABLA 4.....	71
ACCIONES, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN AL CUIDADO ANIMAL.....	71
TABLA 5.....	73
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA.....	73
TABLA 6.....	74
RECURSOS Y APLICACIÓN DE LAS NORMATIVAS.....	74
TABLA 7.....	75
CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS RESPECTO A LA LEY N°31311.....	75
TABLA 8.....	76
CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY N°27596	76
TABLA 9.....	77
CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS RESPECTO A LA LEY N°30407.....	77
TABLA 10	78
CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL.....	78
TABLA 11	79
AFECTACIÓN A LA SALUD FÍSICA	79
TABLA 12	80
AFECTACIÓN A LA SALUD MENTAL	80
TABLA 13	84
NÚMERO DE PERSONAS MORDIDAS SEGÚN LA EDAD Y SEXO, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2022 Y AGOSTO DE 2023	84
TABLA 14	85
NÚMERO DE ANIMALES MORDEDORES COMPRENDIDOS DESDE AGOSTO 2022 - AGOSTO 2023.....	85

CONTENIDO DE FIGURAS

FIGURA 1	69
GÉNERO DE LA POBLACIÓN	69
FIGURA 2	70
NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN	70
FIGURA 3	71
BIENESTAR ANIMAL	71
FIGURA 4	72
ACCIONES DE DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN AL CUIDADO ANIMAL	72
FIGURA 5	73
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA	73
FIGURA 6	74
RECURSOS Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS	74
FIGURA 7	75
CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS RESPECTO A LA LEY N°31311	75
FIGURA 8	76
CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY N°27596	76
FIGURA 9	77
CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS RESPECTO A LA LEY N°30407	77
FIGURA 10	78
CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL	78
FIGURA 11	79
AFECTACIÓN A LA SALUD FÍSICA	79
FIGURA 12	80
AFECTACIÓN A LA SALUD MENTAL	80

RESUMEN

La temática de este trabajo se centró en abordar el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023. Con este objetivo, se revisaron los dispositivos legales relacionados al bienestar animal, y sus implicaciones en la salud de las personas. El problema general de la presente investigación fue: ¿De qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud en las personas de Jauja? En este contexto, el objetivo de la presente investigación fue: Determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud en las personas de Jauja. Se utilizó el método descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por servidores públicos de la Municipalidad de Jauja, veterinarios de la misma localidad, así como los datos de los ciudadanos afectados por mordeduras, recopilados por el Hospital Domingo Olavegoya durante el periodo agosto 2022 – agosto 2023. Las técnicas de recolección de datos empleadas fueron indirectas mediante un cuestionario e información otorgada por el nosocomio de la ciudad de Jauja. Los resultados hallados mostraron un inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal que mostró afectación en la salud de las personas de Jauja durante el año 2023. Entre las principales conclusiones se reconoce que algunos trabajadores de la municipalidad conocen sobre las normativas del bienestar animal; sin embargo, la mayoría no, y esto se encuentra relacionado a la falta de acción específica de la municipalidad para abordar el bienestar animal que resulta en un impacto en la salud de los pobladores en la ciudad de Jauja. Del mismo modo, se evidenció un desconocimiento significativo de las regulaciones sobre bienestar animal entre los veterinarios, quienes también ven afectado su bienestar debido a la ausencia de salubridad animal.

Palabras claves: inadecuado tratamiento jurídico, bienestar animal, afectación a la salud, salud pública, normativa legal.

ABSTRACT

The theme of this work focused on addressing the inadequate legal treatment of Animal Welfare and its impact on people's health in Jauja, 2023. To this end, legal provisions related to animal welfare and their implications on human health were reviewed. The general problem of this research was: How does the inadequate legal treatment of animal welfare affect the health of people in Jauja? In this context, the aim of the research was to determine how the inadequate legal treatment of animal welfare affects the health of people in Jauja. The correlational descriptive method was used. The population consisted of public servants from the Municipality of Jauja, veterinarians from the same locality, as well as data from citizens affected by bites, collected by the Hospital Domingo Olavegoya during the period from August 2022 to August 2023. The data collection techniques employed were indirect through a questionnaire and information provided by the city hospital of Jauja. The findings showed inadequate legal treatment of animal welfare that had an impact on people's health, Jauja 2023. Among the main conclusions, it is recognized that some municipal workers are aware of the animal welfare regulations; however, the majority are not, and this is related to the lack of specific action by the municipality to address animal welfare, resulting in an impact on the health of the inhabitants of the city of Jauja. Similarly, significant ignorance of animal welfare regulations was evidenced among veterinarians, who also see their well-being affected due to the absence of animal health measures.

Keywords: Inadequate Legal Treatment, Animal Welfare, Health Impact, Public Health, Legal Regulation

INTRODUCCIÓN

La convivencia entre los seres humanos y los animales es una parte importante de nuestra historia y, a pesar de los cambios que hemos experimentado, algunos de ellos han seguido evolucionando junto a nosotros (Nava, 2019). Sin embargo, es importante regular esta convivencia, ya que puede ser tanto beneficiosa (Díaz & Olarte, 2016) como perjudicial (O’Haire, 2010). Desafortunadamente, en el Perú, a pesar de los dispositivos legales y los acuerdos internacionales que se han firmado en favor del cuidado y desarrollo de los animales, sigue siendo común encontrar animales en situación de calle (Mendoza & Rojas 2017). Esta problemática no solo impacta el bienestar de los animales, sino también afecta la salud de las personas (Huamán & Vergara, 2020). Además, es importante destacar que en la provincia de Jauja sería relevante ejecutar acciones frente a esta problemática, puesto que como señalan Anticona y Anticona (2021) es un ecosistema andino, que debe protegerse en bien de los pobladores y los propios animales.

En ese sentido, el objetivo del presente trabajo será determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal puede afectar la salud en las personas de Jauja. Para lograr este objetivo, se utilizará un instrumento de evaluación que consistirá en una encuesta de respuesta múltiple. Respecto a la metodología será: de tipo básico, de nivel relacional, de diseño no experimental, transversal y correlacional. En las siguientes líneas se presenta la estructura del trabajo.

En el Capítulo I se expondrá el planteamiento del problema, se formulará la pregunta a investigar y se explicará la justificación del trabajo, así como también se establecerán los objetivos. En el Capítulo II, se presentarán los antecedentes nacionales e internacionales de la investigación, también las bases teóricas del trabajo. En el Capítulo III, se plantean las hipótesis y las variables. En el Capítulo IV, se expondrá la metodología a seguir, en el cual se especificará el método, el tipo, el nivel, el diseño, la población, la muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se utilizaron. Finalmente, en el Capítulo V, se presentará la descripción de los resultados, la contrastación de hipótesis y la discusión correspondiente.

La autora

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La problemática de los perros y gatos en situación de calle es un problema de magnitud global (Four Paws International, 2023). En América Latina, existen aproximadamente 65 130 000 perros (OPS, 2003), respecto a los gatos hay pocos estudios que estimen su población (Alves et al, 2005 citado en Rendón et al, 2018). En general, la mayoría de los perros y gatos son expulsados de sus hogares y pasan a vivir en las calles donde buscan alimentos en la basura o cuando son abandonados por sus dueños y ya no pueden velar por sus cuidados (Brusoni et al., 2007). La población felina y canina sin un adecuado control representan un riesgo para la salud pública debido a múltiples factores, tales como: la perturbación sonora, las peleas entre ellos, inclusive la probabilidad de que las personas sean atacadas (Minsa, 2019; Thompson, 1997 citado en Belaunde et al., 2018). Así mismo, el hecho de que los perros y gatos vivan en las calles puede propiciar accidentes de tránsito y problemas de salud pública, puesto que buscan alimentarse de residuos en la basura, lo que puede derivar en enfermedades que podrían transmitirse a las personas como son las enfermedades zoonóticas (Talavera, 2013; Navarro et al., 2007). Por otro lado, la contaminación ambiental también conforma esta problemática, ya que estos animales pueden dejar excremento en las calles y en algunos casos fallecer en la vía pública debido al abandono, envenenamiento o como consecuencia de un atropello por vehículos (Carmelo, 2021; Rendón et al, 2018). Además, los perros y gatos en situación de abandono al estar expuestos a diversas enfermedades, accidentes e inclemencias de vivir sin un hogar no solo forman parte de la problemática, sino también ven afectado su propio bienestar (Pinillos, 2021).

De esta manera, la falta de información sobre la distribución y las características de la población felina y canina en situación de calle, junto con la falta de programas de prevención y control, conllevan a un riesgo para la salud pública (Goi et al, 2005). No siendo la excepción Perú, puesto que no hay un registro nacional de esta población, y existiendo únicamente algunos estudios aislados que buscan estimar la proporción de perros y gatos en situación de calle en algunas regiones y sus efectos en el entorno urbano y en el medio ambiente (Arauco et al,

2014; Rendón et al, 2018). Considerando además que la rabia sigue siendo una problemática de salud pública en el Perú, específicamente en la población canina, dado que su control y desaparición requiere la vacunación de al menos el 80% de esta población (OPS, 2015; MINSA, 2017). Esto es especialmente complejo en los perros y gatos en situación de calle. Por ello, es crucial implementar medidas de control y prevención que resulten efectivas para mermar el riesgo de transmisión de enfermedades como la zoonosis y promover la salud pública en general.

En este contexto, el gobierno del Perú al buscar garantizar la salud pública de su población y también el bienestar animal, detenta la responsabilidad de regular esta problemática. El Perú se ha suscrito a la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal el 15 de octubre de 1978 y posteriormente aprobada por la UNESCO y la ONU (Mendoza & Rojas 2017). A pesar de esto, solo existen tres normas principales que buscan materializar este compromiso, una de la más importantes y recientes la Ley N°31311 conocida como “Ley 4 patas” busca garantizar la integridad y la salud de las personas priorizando las esterilizaciones de perros y gatos sin hogar, su reglamento, Decreto Supremo N°024-2003-SA, fue aprobado el 23 de agosto del 2023, que establece el procedimiento para la esterilización, y define los lineamientos para el registro e identificación a través de un microchip. La mencionada ley también señala a los gobiernos regionales y municipales como encargados de la sanidad animal. La segunda Ley N°30407 busca garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados, domésticos o silvestres, que se encuentran en cautiverio. La tercera Ley N°27596, regula el régimen jurídico de los canes, establece un régimen para la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, particularmente aquellos considerados peligrosos. Esta ley tiene como objetivo garantizar la integridad, salud y tranquilidad de las personas, y su reglamento, Decreto Supremo N°006-2002-SA, brinda competencias a las municipalidades provinciales y distritales para la aplicación de sus disposiciones dentro de su jurisdicción.

A pesar de la existencia de los dispositivos legales señalados previamente para la salubridad animal en el Perú, la población canina y felina sin hogar sigue siendo una problemática en gran parte del territorio nacional. Según diversos

autores (Mendoza & Rojas, 2017; Barreto, 2020), estas normas no han logrado controlar efectivamente la situación de los perros y gatos sin hogar debido a la falta de regulación por parte de las municipalidades en sus territorios de competencia. Aun cuando la Constitución Política del Estado establece en su artículo 194° que "las municipalidades presentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y también el Decreto Supremo N°006-2002-SA de la Ley Jurídica de Canes N°27596, la Ley N°31311 y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, donde a través del Artículo 80° refiere que es función de las municipalidades controlar la sanidad animal en materia de población, salud, salubridad y saneamiento, por lo que la falta de efectividad de estas leyes en los organismos locales es muy clara (Mendoza & Rojas, 2017; Barreto, 2020).

En el marco de la regulación de la problemática, Lima metropolitana resalta como una de las ciudades con mayor número de propuestas de regulación mediante diversas ordenanzas municipales, sin embargo, con pocos resultados efectivos (Carmelo, 2021; Arata & Reategui, 2016). No obstante, esto no quiere decir que en otras regiones no sea necesaria la implementación de estas ordenanzas. De hecho, existen algunos proyectos de ley, que han sido discutidos en otras investigaciones, en lugares como Cajamarca (Huamán & Vergara, 2020), Trujillo (Mendoza & Rojas, 2017), Chiclayo (Carmelo, 2021), entre otras. Sin embargo, a pesar de que el departamento de Junín presenta ecosistemas de alto valor ecológico (Iannacone & Alvarino, 2006), la mayoría de sus provincias no tiene una ordenanza municipal que aborde la problemática de población canina y felina sin hogar. La provincia de Jauja que es una de las nueve provincias de la región Junín, cuenta con sistemas naturales hidrobiológicos (Huamán et al., 2002) y conforma un ecosistema andino (Anticona & Anticona, 2021). Por ello, es vital brindar una solución a la problemática de perros y gatos sin hogar, debido a que su presencia sin un adecuado control podría perjudicar tanto el ambiente natural como la salud de los pobladores y los propios animales. Entre los escasos estudios sobre esta problemática en Jauja, Minaya (2016) halló que más del 70% de los canes evaluados en Janjaillo-Jauja resultaron positivos en la prueba de parásitos, encontrando: *Toxocara*, *Taenia*, *Toxascaris*, *Ancylostoma*, *Strongyloides*, *Taenia*, *Isospora* y *Cryptosporidium*. Esta autora menciona que estos resultados podrían ser consecuencia de la falta de cultura

de desparasitación, la exposición de los animales a vivir fuera del hogar y la desinformación de las personas sobre el control y prevención de las diversas enfermedades transmisibles de animales a humanos (zoonosis).

Como se pudo observar hasta ahora, la problemática de los animales en situación de calle es abordada de manera distinta en cada región (Llaja, 2019). No obstante, en muchas ocasiones las diversas ordenanzas creadas en las diferentes ciudades no se implementan debido a la falta de consideración de las particularidades de la población, y en algunos casos, ni siquiera existen. La legislación adecuada por parte de las municipalidades puede garantizar el derecho fundamental a la salud en el cual las personas interactúen con su entorno de manera natural y armoniosa, para desarrollar su vida en condiciones dignas (Quijano Caballero, 2016, p. 308 citado por Huamán & Vergara, 2020; STC. N°03816-2009-PA/TC, Lima, f. 04; Huamán & Vergara, 2020). Además, disponer de información detallada sobre la problemática de los gatos y perros en la provincia de Jauja puede contribuir a la ejecución efectiva de su Ordenanza Municipal N°0024-2022 garantizando no solo la salud pública de sus ciudadanos, sino también el bienestar de los animales sin hogar.

En este sentido, la presente investigación plantea la siguiente pregunta ¿De qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud en las personas de Jauja?

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

La presente investigación se desarrollará en la provincia de Jauja.

1.2.2. Delimitación temporal.

La investigación considerara sus datos de estudio del 2023.

1.2.3. Delimitación conceptual.

- Bienestar animal
- Maltrato animal
- Salubridad animal
- Tratamiento jurídico
- Salud física y mental
- Animales en condición de abandono

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿De qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud en las personas de Jauja?

1.3.2. Problemas específicos.

¿De qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud física en las personas de Jauja?

¿De qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud mental en las personas de Jauja?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

Este trabajo tiene como objetivo contribuir al bienestar de los ciudadanos, garantizando la salud pública. Dado que las leyes existentes actualmente no han proporcionado una solución efectiva a la problemática, es importante que la sociedad se adapte a los cambios sociales y aprenda a convivir con otras especies sin maltratarlas, abandonarlas o ignorar sus derechos. Especialmente, se debe prestar atención a los animales de compañía, como los perros y gatos puesto que son en su mayoría quienes son abandonados. Además, se espera que este proyecto permita comprender las condiciones particulares de la población de Jauja y brindar información sobre las necesidades de los habitantes y la situación de los animales en situación de calle.

1.4.2. Justificación Teórica.

La investigación a nivel teórico podría servir de antecedente para los profesionales de derecho ayudando a comprender cómo las leyes actuales en el Perú se aplican a situaciones concretas relacionadas al bienestar animal. Además, este trabajo podría constituir una base empírica para futuras reformas o creación de dispositivos jurídicos sobre el maltrato y salubridad animal en el Perú, particularmente en la ciudad de Jauja.

1.4.3. Justificación Metodológica.

En la investigación se desarrollará un instrumento para medir el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y la afectación a la salud en las personas de la Provincia de Jauja que es una ciudad de los Andes del Perú. Esto servirá como

un precedente de aplicación para futuros estudios relacionados con este tema o problemáticas similares que se presenten.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud en las personas de Jauja.

1.5.2. Objetivos Específicos.

Determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud física en las personas de Jauja.

Determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud mental en las personas de Jauja.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Maglione (2020) en su investigación titulada "El animal como sujeto de derechos. Implicancia internacional de considerarlo sujeto de derechos. La protección de los derechos de los animales en el ordenamiento nacional e internacional" tuvo como objetivo analizar diferentes institutos jurídicos en relación al desarrollo normativo respecto a los animales, en el ámbito civil y penal, y el análisis del derecho argentino en comparación al derecho extranjero. Se utilizó una metodología clásica dogmática jurídica en conjunto con el método comparativo. Los resultados fueron que: 1) los animales no solo deben ser protegidos en cuanto a que brindan beneficios a los seres humanos, puesto que son capaces de sentir dolor y placer, cualidad que forma parte de los humanos; 2) el derecho argentino, los animales son considerados como objetos; 3) el estatus jurídico argentino debe procurar el bienestar del animal y así dejar de asignarles el régimen legal de bienes inmuebles; 4) pese a la conciencia social sobre evitar el dolor de los animales, el Código Civil y Comercial argentino continúa considerando a los animales como inmuebles; y 5) las normas en el ámbito extranjero otorgan derechos y garantías a los animales. Su conclusión fue que es importante dejar de lado el antropocentrismo, asumiendo que sólo los seres humanos tienen el derecho a todo lo que los rodea. Así, reconocer que las personas viven en un mismo hábitat con otras especies que también deben ser consideradas.

Marin y Páez (2020) en su trabajo titulado "Los animales en el ordenamiento jurídico colombiano: ¿bienes, seres sintientes o sujetos de derecho?" tuvieron como objetivo establecer cómo la implementación de la Ley N°1774 -que caracteriza a los animales como seres sintientes- afecta la calificación de sujeto de derecho. El diseño de la investigación fue no experimental descriptivo. Entre sus resultados se encontró que: 1) la Ley N°1774, ley contra el maltrato animal, sentó un precedente en Colombia para descosificar a los animales; 2) las instituciones jurídicas mundiales han reformulado su estructura respecto a la concepción de animales; 3) la legislación colombiana al crear la Ley N°1774 planteó una subcategoría dentro de los bienes muebles, puesto que antes se categorizaba a los animales como bienes

en sentido estricto. Su conclusión principal es que la Ley N°1774 planteó el inicio de un avance significativo, aunque no resolutivo en el camino de brindar derechos a los animales para que estos puedan vivir como seres libres de maltratos y afectaciones graves.

Pérez (2022) en su trabajo titulado "La fauna urbana en el régimen jurídico ecuatoriano" tuvo como objetivo diagnosticar la situación del régimen jurídico ecuatoriano en relación a la fauna urbana. El tipo de investigación fue mixto y descriptivo. La muestra se conformó a través del análisis de la bibliografía documental y el régimen ecuatoriano. Los resultados mostraron que: 1) en la Constitución del Ecuador, en el artículo 71, se establece que los animales son titulares de derechos, lo que permitiría reformar y recrear normativas para mejorar las condiciones de vida de la fauna urbana en el país; 2) existe normativa que protege a la fauna urbana y establece penas privativas de libertad de hasta tres años por maltrato; y 3) en algunos gobiernos autónomos, como Ambato, se busca la cooperación entre el sistema jurídico y el albergue municipal para llevar los casos de maltrato animal al sistema de justicia. Su conclusión más importante es que existen bases doctrinarias, sociales y constitucionales que respaldan la situación jurídica de la fauna urbana en Ecuador.

Suntaxi (2018) en su investigación titulada "Derechos de los animales de compañía en el Código Orgánico del Ambiente Ecuatoriano" tuvo como objetivo identificar cuáles son los derechos de los animales de compañía en el Código Orgánico del Ambiente y explorar cuáles son los derechos de los animales de compañía que se vulneran. El tipo de investigación fue exploratoria, descriptiva y explicativa. La muestra estuvo conformada por ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito y profesionales en distintas áreas que fueron entrevistados y encuestados. Los resultados fueron que: 1) la población no se encuentra informada sobre la implementación del Código Orgánico del Ambiente en la legislación del Ecuador, por lo que no conocen sobre la concesión de los derechos de los animales no humanos; 2) existe vulneración de los derechos de la fauna urbanizada, pues es posible ver muchos de estos animales en estado de abandono y que sufren de maltrato en su hogar; 3) al ser recientes los derechos de los animales, suelen ser de gran polémica, a pesar de ello, la mayoría de la población entrevistada refiere estar

a favor; y 4) es necesario que las instituciones municipales cuenten con mecanismos ante el maltrato de los animales y promover su reporte a las autoridades. Su principal conclusión es que, a pesar de la existencia de la normativa de protección de la fauna urbana, no existen mecanismos adecuados para su concreción, tales como la falta de interés de la población y el poco apoyo de las instituciones municipales.

Yépez (2022) en su estudio titulado "Eficacia de la normativa municipal frente a los animales de compañía en situación de abandono en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura durante los años 2021-2022" se propuso determinar la eficacia de la ordenanza municipal en relación a los derechos de los animales de compañía abandonados en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, durante los años 2021-2022. Se utilizó un diseño de investigación no experimental de tipo cualitativo transversal y se emplearon instrumentos de investigación como la entrevista y la encuesta. La muestra estuvo compuesta por dos trabajadoras de la Municipalidad de Otavalo (la jefa de calidad ambiental y la técnica de calidad ambiental), un representante de la fundación Patrulla Amigo Fiel y la directora de la clínica veterinaria y representante de la fundación Colitas de la Calle. Los resultados mostraron lo siguiente: 1) la ordenanza municipal referente a los derechos de la fauna urbana no se está aplicando en la ciudad de Otavalo, ya que no se recopilan datos estadísticos ni se emiten programas y planes de protección para el bienestar de estos animales; 2) la población de Otavalo desconoce la ordenanza municipal, lo que indica la poca efectividad de esta normativa; 3) la Constitución de Ecuador reconoce a los animales como sujetos de derecho desde el año 2008, pero no especifica a los seres que conforman la naturaleza en general; 4) la sentencia N°253-20-JH/22 emite jurisprudencia vinculante que permite considerar a los animales como sujetos de derecho y evitar su vulneración por abandono o maltrato. En conclusión, se observó que los funcionarios municipales presentan información contradictoria sobre las ordenanzas municipales y el procedimiento para aplicar sanciones, lo que indica la falta de efectividad de la ordenanza municipal en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Barreto (2020) desarrolló un estudio titulado "Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019" con el objetivo de identificar cómo se cumplen estas funciones en el año 2019. La investigación fue de tipo mixto (inductivo-deductivo) y la muestra consistió en cuatro funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo y dos funcionarios del Gobierno Regional de Junín, que tienen la facultad de tomar decisiones y aplicar la Ley N°30407. Los resultados mostraron que: 1) la mayoría de los gobiernos locales y regionales no cuentan con una ordenanza municipal o regional que permita el cumplimiento adecuado de la Ley de Protección y Bienestar Animal; 2) entre los factores que influyen en el incumplimiento de las funciones se encuentran la falta de capacitación del personal y la falta de presupuesto; 3) se sugiere modificar el artículo 11 de la Ley N°30407 para establecer sanciones administrativas a las autoridades que no implementen las ordenanzas necesarias y promuevan políticas públicas para el bienestar animal. La autora llegó a la conclusión de que se evidencia la falta de cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar Animal y remarca la importancia de la participación de los gobiernos locales y regionales para su aplicación efectiva.

El trabajo de Huamán y Vergara (2020) titulado "Razones socio-jurídicas por las cuales la municipalidad provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono" tuvo como objetivo precisar las razones sociales y jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debería regular la problemática de la población canina en situación de abandono. La investigación fue de tipo no experimental y se utilizó como muestra el registro de accidentes de mordeduras del Hospital II Simón Bolívar de Cajamarca y entrevistas. Los resultados mostraron que: 1) los fundamentos socio-jurídicos para regular la problemática de los perros en situación de calle son la necesidad de garantizar el derecho a la salud pública y el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado; 2) en la legislación comparada se encontró una tendencia a regular la protección y el bienestar de algunas especies, dejando de lado la protección y el bienestar de los animales que se encuentran en estado de abandono, pese a que son ellos quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad; y 3) en el Perú existe

una normativa sobre el régimen jurídico de canes que busca garantizar el derecho de estos animales regulando los requisitos para obtener una licencia. En conclusión, los autores mencionan que el abandono de canes produce consecuencias en la salud pública y bienestar de los ciudadanos de Cajamarca, por lo que los gobiernos locales deben garantizar estos derechos. Además, se señala que la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que es función de la municipalidad salvaguardar la sanidad pública.

Muñoz (2020) en su trabajo titulado "Protección animal y responsabilidad penal de los dueños durante el estado de emergencia por Covid-19 en el Perú" tuvo como objetivo describir la situación actual de la protección animal y la responsabilidad penal del propietario o poseedor temporal durante el Estado de Emergencia por Covid-19 en el Perú. El tipo de investigación fue descriptiva, básica y sustantiva. Los resultados encontrados fueron que: 1) existe una relación entre la protección animal y la responsabilidad penal, por lo que toda transgresión hacia la vida de los animales debe generar responsabilidad penal que corresponde al aparato estatal ejecutor; 2) pese a que la Ley de Protección y Bienestar Animal representa un avance, esta no determina expresamente los derechos de los animales; no obstante, una interpretación extensiva del artículo 5° puede plantear la no suspensión de algunos derechos durante un Estado de Emergencia, tales como el derecho a condiciones sanitarias mínimas, el derecho a una alimentación suficiente y el derecho a una atención médica especializada; 3) la Ley N°30407 debe establecer expresamente a qué entidad le corresponde dictaminar las disposiciones relativas a la protección y bienestar animal durante un estado excepcional, siendo los Gobiernos Locales quienes deben velar por este cumplimiento; y 4) el incumplimiento de los deberes señalados en el artículo 5°, inciso 3 de la Ley N°30407 debe ser penalizado, puesto que constituye maltrato animal. En conclusión, la autora plantea que es necesaria la modificación de la Ley de Protección y Bienestar Animal, puesto que establece una infracción administrativa y no de carácter penal cuando ocurre un acto de crueldad animal.

Pinto (2020) en su investigación titulada "El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, 2016-2019" tuvo

como objetivo determinar si los gobiernos locales de la provincia de Arequipa vienen cumpliendo con implementar lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal dentro de sus circunscripciones territoriales. Se utilizó una encuesta y un cuestionario como instrumento de recolección de datos, cuya población consistió en Municipalidades distritales de la Provincia de Arequipa. Los resultados encontrados indicaron que: 1) los gobiernos locales de la provincia de Arequipa no vienen cumpliendo con implementar lo normado en la Ley de Protección y Bienestar Animal; 2) los gobiernos locales debido al principio de legalidad están obligados a dar cumplimiento a la Ley de Protección y Bienestar Animal, por lo que, dicho incumplimiento genera su quebrantamiento y por ende responsabilidad funcional; 3) las causas que originan que los gobiernos locales no implementen las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal se centran en una falta de interés por parte de los funcionarios y servidores públicos en gestionar su implementación y por ende la falta de asignación de recursos económicos y humanos; 4) el actuar contrario al principio de legalidad repercute esencialmente en la afectación a la salud pública de los ciudadanos, en la desprotección de los animales que se encuentran expuestos al abandono o maltrato y se evidencia la responsabilidad funcional de los funcionarios como servidores públicos derivada del incumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección y Bienestar Animal.

El estudio titulado "El abandono y los actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres como falta contra las buenas costumbres", realizado por Saavedra y Chero (2020), tuvo como objetivo determinar la regulación adecuada del abandono y la crueldad hacia los animales en el Código Penal. La investigación fue de tipo aplicado y explicativo, y contó con una muestra compuesta por expertos en derecho penal. Se utilizó una encuesta como instrumento de recolección de datos. Los resultados encontrados indican que: 1) el abandono y la crueldad hacia animales domésticos y silvestres deben ser considerados como una falta contra las buenas costumbres en la sección de faltas del Código Penal, ya que lo que se protege es el deber de cuidado de los animales; 2) a través del análisis de la doctrina, se reconoce la importancia de no considerar el maltrato como un delito contra el patrimonio, ya que en casos en los que el maltrato es llevado a cabo por el dueño de la mascota,

entre otros, no se podría aplicar; y 3) tras comparar la legislación de otros países con la del Perú, los autores llegaron a la conclusión de que la legislación peruana considera el abandono y la crueldad contra los animales como delitos contra el patrimonio y el medio ambiente, generando problemáticas similares a las del país. En conclusión, los autores refieren que se considera necesario que el abandono y la crueldad hacia los animales domésticos y silvestres sean contemplados en el Código Penal como falta contra las buenas costumbres debido a los vacíos legales existentes en el artículo 206-A del Código Penal.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Regulación jurídica animal: desde sus orígenes a las ordenanzas municipales.

La relación entre hombres y seres vivos ha evolucionado con el transcurrir del tiempo. Un ejemplo de ello son la amplia variedad de roles que los animales han desempeñado en la sociedad humana, entre ellas: colaboradores en tareas laborales, proveedores de alimentos esenciales, guardianes, entretenimiento y, en ocasiones, incluso han sido considerados como símbolos sagrados de diversas culturas, entre otros (Serpell, 2000 citado en Gutiérrez et al., 2007). La relación entre los animales ha cambiado, de manera beneficiosa o perjudicial, y muchos de ellos siguen estando vinculados a nosotros (O'Haire, 2010). Por lo tanto, no es sorprendente que los sistemas jurídicos hayan considerado necesario regular la relación con los animales. En este sentido, se presentan las tres principales posturas jurídicas sobre este tema: 1) posturas que consideran a los animales como objetos de derecho, 2) posturas que defienden que los animales son sujetos de derecho y 3) posturas intermedias.

2.2.1.1. Posiciones sobre la categoría jurídica de los animales como objetos de derecho.

Una de las propuestas originales de la jurisdicción en animales se remonta al derecho romano-germánico, y todavía se mantiene en los países influenciados por este sistema (Nava, 2019). Esta idea se refleja en el derecho privado, donde los animales son equiparados en *genere* con bienes muebles e inmuebles, y en el derecho público, donde se les considera como parte de los recursos naturales, fauna, organismos, etc. (Nava, 2019). Todas estas propuestas mantienen la idea de la cosificación, es decir, tratar a los animales como objetos en lugar de sujetos de

derechos (Nava, 2019). Entre los defensores de esta idea se encuentra Picasso (2015) citado por Torsiello (2021), quien sostiene que los animales son objetos de diversos derechos cuyos titulares son las personas que los cuidan.

De esta manera, en el ámbito jurídico, se ha mantenido la concepción de los animales como objetos, lo que significa que no pueden poseer derechos ni obligaciones y pueden ser utilizados sin restricciones. Esta condición de objeto implica una limitación en la consideración de los animales como sujetos de derecho. De hecho, la consideración de los animales como objetos o sujetos son categorías incompatibles y excluyentes en el marco jurídico. Esta exclusión de los animales de la relación jurídica ha llevado a algunos autores a proponer su "descosificación" con el fin de otorgarles derechos. Por ejemplo, Leibniz 1991 en (Nava, 2019) ha planteado la necesidad de considerar a los animales como sujetos de derecho para brindarles protección jurídica.

2.2.1.2. Posiciones sobre la categoría jurídica de los animales como sujetos de derecho.

El avance de la sociedad ha generado transformaciones en los ordenamientos jurídicos, ampliando su alcance para reconocer que los animales también pueden ser considerados sujetos de derecho (Herrera, 2018). En consecuencia, las normas jurídicas se han ajustado a estos cambios, ofreciendo protección a diversas especies animales. Numerosos expertos en la materia argumentan que los derechos humanos deben trascender a otras especies a través del principio de progresividad, ya que protegen a todos los seres vulnerables sin discriminación de especies (Herrera, 2018).

Un autor que ha destacado, Singer (1999) señala que los animales deben ser tratados como sujetos de derecho porque existe un problema moral en la forma en que los humanos los tratan. Este autor argumenta que es imposible excluir a los animales de tener derecho a un trato justo sin favorecer los intereses humanos. Esto se debe a que los seres humanos son únicos y están enmarcados en contextos sociales que los hacen diferentes. La igualdad, por lo tanto, se basa en una norma relativa que dicta cómo se debe tratar a los demás en lugar de asumir que todos son iguales. Según Singer, los animales no son diferentes de otros seres humanos, como los niños. Singer propone una norma basada en la moralidad del sentido común

(Horta, 2011), en la que los animales que presentan autoconsciencia, autorreconocimiento y la capacidad de actuar en su propio beneficio deben ser considerados sujetos de interés y, por lo tanto, protegidos contra el sufrimiento innecesario y arbitrario causado por los humanos (Herrera, 2018).

Otro autor que ha defendido el derecho de los animales es Tomas Regan. Según él, no es posible justificar de forma racional y sin prejuicios los intereses de los animales únicamente en comparación con los intereses humanos (Regan, 1980). Regan sostiene que los animales tienen un valor inherente, independiente de cualquier utilidad que puedan tener para los seres humanos, al igual que los seres humanos (Regan, 1985 citado en Martínez, 2018). Si damos valor a los seres humanos independientemente de su capacidad cognitiva, también deberíamos dar valor a los animales no humanos y promover su trato respetuoso (Regan, 2016 & Baltasar, 2015 citados en Martínez, 2018). Por tanto, el derecho debe proteger la vida de los animales como seres vivos, reconociéndolos como sujetos de derecho (Regan, 2003 citado en Herrera, 2018).

Actualmente, varios autores argumentan que conceder la categoría de "sujeto de derecho" a los animales no implica necesariamente cambiar su condición ontológica como animales, sino su condición jurídica, otorgándoles un estatus diferente al de objeto o cosa vinculada a la propiedad. Por lo tanto, el término "sujeto de derecho" no se limita a los seres humanos, sino que puede aplicarse a otros seres vivos (Nava, 2019).

2.2.1.3. Derecho animal a nivel internacional.

Estas discusiones filosóficas y jurídicas, previamente descritas, han dado lugar a que la doctrina busque conceptualizar el derecho animal. Aunque no se considera una rama jurídica independiente, el derecho animal es un área de estudio que busca proteger a los animales no humanos y promover su bienestar mediante principios y teorías normativas complejas (Chible, 2016). El derecho animal se refiere al conjunto de teorías, principios y leyes que buscan proporcionar una protección jurídica a los animales de diferentes especies, distintas a los seres humanos, promoviendo y asegurando su bienestar y protección (Chible, 2016).

Entre los documentos que han buscado constituir precedentes jurídicos para promover el derecho animal, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos

del Animal, presentada en 1978 (Capacete, 2018), la cual establece diversos artículos, entre los que se encuentran: 1) todo animal detenta los mismos derechos de existencia; 2) el ser humano no posee el derecho de exterminar o explotar a los animales; 3) tiene el deber de brindar sus conocimientos para el beneficio de los animales; 4) todo animal que conviva en el entorno del ser humano tiene derecho a vivir y crecer en las condiciones de vida y libertad propias de su especie; y 5) todo animal elegido por el hombre para vivir con él tiene derecho a una vida conforme a su longevidad natural, entre otros artículos (Gobierno de México, 2019). Estos postulados demuestran la importancia de garantizar el bienestar animal, no solo cubriendo sus necesidades básicas, sino procurando que se desarrollen como la especie que son (Hernández & Hernández, 2022).

2.2.1.3.1. Legislación comparada sobre los animales.

A continuación, se presenta un análisis de la regulación normativa de algunos países en relación a los animales y las personas. Los países son: Chile, España, Colombia, México, Ecuador, Guatemala, Argentina y Holanda. Se expondrá de cada uno de estos países: su normativa nacional, así como algunas de sus ordenanzas municipales que regulan la relación entre los seres humanos y los animales.

A. Chile.

Normativa nacional. La Ley N°21020 de Chile regula la protección de los animales en el país y busca garantizar su bienestar mediante la promoción de la tenencia responsable de mascotas y la definición de infracciones y sanciones en caso de maltrato animal. Se establecen medidas para evitar la alimentación de animales callejeros y limitar la cantidad de animales permitidos en función del tamaño de la vivienda. A pesar de ello, se han señalado falencias en la Ley, como la falta de normativas relacionadas con la fauna silvestre y la necesidad de una mayor educación en la tenencia responsable de mascotas (Villafañe et al., 2020).

Ordenanza municipal. Hay diversas ordenanzas sobre la tenencia responsable de animales que reflejan diferentes perspectivas filosóficas y jurídicas, algunas centradas en el bienestar humano y otras que también consideran el bienestar animal. Recientemente, se ha visto una tendencia a modificar las ordenanzas que se enfocan solo en el bienestar humano para adaptarlas a las que

consideran tanto el bienestar humano como el animal. La Ordenanza de la Municipalidad de Providencia sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Bienestar Animal es un ejemplo de esta tendencia, ya que se enfoca en el bienestar animal como objetivo principal y establece deberes de acción u omisión a los dueños y tenedores de los animales para proteger su bienestar. La ordenanza reconoce a los animales como seres que sienten, pero no los redefinen normativamente, y no entra en conflicto con el Código Civil Chileno, que los considera bienes corporales, muebles semovientes (Román, 2016).

B. España.

Normativa nacional. En España, la Ley Orgánica N°1/2015 establece las normas jurídicas en relación al delito de maltrato y abandono de animales de compañía. Esta ley contempla los agravantes por maltrato animal, como el hecho de cometer los hechos en presencia de un menor de edad, la muerte del animal a consecuencia del maltrato y la inhabilitación si el maltratador ejerce una profesión relacionada con el cuidado o trato de animales (Vega & Watanabe, 2016). Además, en el segundo libro del Código Civil Español, se reconoce a los animales como seres sintientes y no solo objetos de propiedad. Por lo tanto, las relaciones humanas con los animales deben estar dirigidas a prevenir el maltrato, el abandono y la muerte innecesaria (Díez, 2022).

Ordenanza municipal. Específicamente en Alicante, se destaca la exposición de motivos en el comentario de la ordenanza municipal que justifica la intervención normativa de la municipalidad en el ámbito social. El objetivo principal de la ordenanza es enfatizar el bienestar animal y garantizar una tenencia responsable, reduciendo el abandono y la procreación incontrolada. También busca minimizar los riesgos para la salud ambiental y proteger la tranquilidad, salud y seguridad de las personas, animales y bienes, potenciando el carácter proteccionista hacia los animales. Una de las características principales de esta ordenanza municipal es el alcance de las definiciones, lo que establece claramente el ámbito de protección de la norma en relación a los animales que están cubiertos por ella. El artículo 4 de la ordenanza establece que los tipos de animales que se consideran en la norma son: animal de compañía, animal de explotación, animal silvestre y animal abandonado (Ayuntamiento de Alicante, 2020).

C. Colombia.

Normativa nacional. En cuanto a la legislación de protección animal en Colombia, se destacó la sentencia C-666 del 2010 de la Corte Constitucional, que estableció uno de los primeros precedentes en este ámbito (Díaz, 2013, pág. 51). Sin embargo, el avance más significativo se dio con la promulgación de la Ley N°1774, que redefinió la categoría de los animales, pasando de ser objetos jurídicos a seres sintientes. A pesar de esto, todavía se les aplica el régimen de bienes muebles, aunque la ley colombiana es pionera en Sudamérica en catalogar a los animales como seres sintientes (Contreras, 2016).

Ordenanza municipal. Dos ciudades que cuentan con políticas públicas efectivas de protección animal son Medellín y Bogotá. Ambas ciudades tienen objetivos similares, como promover la cultura de la tenencia responsable de animales, prevenir enfermedades zoonóticas y proteger a los animales. Ambas políticas se basan en principios como el bienestar, la protección, la educación, la responsabilidad, la solidaridad y la sostenibilidad ambiental. Aunque tienen diferencias en sus objetivos y principios, ambas buscan generar un cambio cultural en la ciudadanía para respetar a los animales. Las ordenanzas municipales de estas dos ciudades se han implementado de forma participativa y se han logrado resultados satisfactorios, como la construcción de albergues y la sensibilización ciudadana. Aunque no existen sanciones específicas para el maltrato animal en estas políticas, las multas están contempladas en las leyes nacionales. A pesar de los avances en estas ciudades, todavía existen lugares en Colombia donde se presenta violencia contra los animales, lo que sugiere una falta de educación y conciencia ambiental (Villafañe et al., 2020).

D. México.

Normativa nacional. En México, la organización administrativa está dividida en estados, cada uno con su propia constitución y normativas. Así que este país carece de una ley general de protección animal rectora sobre todos sus estados. Sin embargo, cuenta con normativas independientes a nivel estatal. (Díaz, 2013; Said, 2017).

Ordenanza municipal. Entre las diversas normas estatales mexicanas, tenemos: la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y la Ley de

Protección y Cuidado a los Animales para el Estado de Jalisco, las cuales tienen como objetivo proteger el bienestar animal y fomentar una cultura de cuidado y protección hacia ellos. Funcionarios estatales, grupos de defensa animal y académicos colaboraron en la elaboración e implementación de estas leyes. La falta de educación y respeto por los animales es una causa principal de la crueldad animal en México, pero las leyes contemplan acciones como campañas educativas, el cuidado de animales callejeros, la creación de centros de control animal y sanciones por maltrato. Se espera que estas leyes fomenten cambios de comportamiento y una cultura de cuidado y protección hacia los animales. A pesar de los avances logrados, algunos expertos creen que aún se deben desarrollar y mejorar las leyes para lograr un cambio real en la sociedad, ya que la cantidad de casos de maltrato animal en México sigue siendo elevada. Los resultados de la implementación de estas leyes incluyen la actualización de registros, capacitaciones, trato digno a los animales, esterilizaciones gratuitas, sanciones que incluyen cárcel por maltrato animal y la creación de centros de protección animal (Villafañe et al., 2020).

E. Ecuador.

Normativa nacional. La Constitución ecuatoriana de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho, pero aún no se ha otorgado el estatus jurídico adecuado a los animales. Así mismo, este país carece de una Ley de Protección Animal (Hernández & Fuentes, 2018). Existen diversas propuestas de proyecto de ley para solucionar esta problemática, entre ellas: Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) (Hernández & Fuentes, 2018) y la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal que busca tipificar conductas de maltrato animal (Layedra, 2022).

Ordenanza Municipal. N°048 (Año 2013 – 2014) plantea que la fauna urbana se compone de animales que viven en la vida cotidiana de las personas, como los de compañía, los que habitan en los parques y jardines, los que se crían para la producción de alimentos y las plagas que deben eliminarse por motivos de salud. Así mismo, esta ordenanza regula la tenencia, protección y control de la fauna urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo que todos los animales deben tener espacios adecuados para vivir sin dolor ni sufrimiento. Incluso los roedores deben ser eliminados de manera ética y por autoridades competentes. De

esta manera, esta ordenanza busca combatir el maltrato animal, que es un problema que afecta a toda la sociedad y puede incluir violencia física y abandono. Finalmente, es posible señalar que la Ordenanza Municipal N°048 de Quito, que regula la tenencia y protección de la fauna urbana, no ha tenido un impacto significativo en la problemática (Mendoza & Rojas, 2017), dado que todavía se pueden observar casos de abuso y negligencia hacia ellos (Aguinda, 2015).

F. Guatemala.

Normativa nacional. Según Arguello (2017), en este país se reconoce jurídicamente a los animales como seres sintientes. Sin embargo, tanto el Código Penal como la Ley Protectora de los Animales de Guatemala no contemplan una sanción penal para el maltrato animal, lo que evidencia una falta de postura penal al respecto (Díaz, 2013).

G. Argentina.

Normativa nacional. La protección animal en este país es abordada de forma superficial en su Constitución. La ley actual de protección animal N°14346 fue promulgada en 1954 y prioriza el beneficio del comercio ganadero sobre el bienestar de los animales. Además, no se reconoce a los animales como seres sintientes ni sujetos de derecho. En cuanto a la penalización del maltrato animal, la ley contempla la tipificación de conductas sancionables (Díaz, 2013; Serra, 2013). En el año 2011 se implementó a nivel nacional el Decreto N°1088, que establece el "Programa nacional de tenencia responsable y sanidad de perros y gatos", el cual elimina la eutanasia como método de control poblacional y se enfoca en la esterilización quirúrgica gratuita para evitar la sobrepoblación de animales y mejorar su bienestar. El objetivo principal de este programa es fomentar la tenencia responsable de mascotas, controlar la población animal y generar conciencia en la sociedad sobre el cuidado de los animales (Cappadona, 2019).

Ordenanza municipal. En 2018, se aprobó en Puerto Deseado, Santa Cruz, una ordenanza municipal que permitía la eutanasia de perros callejeros como solución al control poblacional canino. Esto generó una fuerte oposición por parte de la sociedad y se convocaron manifestaciones a nivel nacional. Un proyecto de declaración (Expediente 7331-D-2018) expresó el rechazo a esta ordenanza y logró su revocación. La ordenanza fue criticada por ser regresiva y deshumanizante. Por

otro lado, otra normativa que sí se aprobó en este país fue la Ordenanza Municipal de la ciudad de Córdoba que establece que los propietarios de mascotas deben brindarles los cuidados higiénico-sanitarios necesarios para su bienestar y para controlar la zoonosis en la competencia municipal. Sin embargo, a pesar de la congruencia en esta normativa y la normativa nacional (Decreto 1088/2011 del “Programa nacional de tenencia responsable y sanidad de perros y gatos, explicado previamente), la falta de castigos efectivos o multas significativas ante el incumplimiento de estas normas hace que algunos ciudadanos no se sientan obligados a brindar un buen trato a sus mascotas, lo que perjudica a los animales y a la sociedad en general (Cappadona, 2019).

H. Holanda.

Normativa nacional. Holanda es el primer país del mundo sin animales abandonados, un logro que se alcanzó sin la necesidad de sacrificar o confinar a los animales en refugios. Este logro es un ejemplo para otros países sobre qué se deberían considerar en los planes estatales. Mendoza y Rojas (2017), refieren que el éxito de las medidas holandesas se sostiene en cuatro pilares principales: la educación y concienciación, la aplicación de leyes y sanciones, la realización de campañas de castración masivas, gratuitas y obligatorias, y la imposición de altos impuestos a la compra de animales de raza. Los holandeses se han concientizado sobre el maltrato animal y han establecido leyes rigurosas para prevenir el abandono de mascotas. Además, llevan a cabo campañas de esterilización masivas para controlar la población de perros callejeros y han impuesto altos impuestos para desalentar la compra de animales de raza y fomentar la adopción de perros callejeros.

Ordenanza municipal. En Ámsterdam, cuentan con ordenanzas municipales que autorizan organismos para la realización de controles oficiales sobre el cumplimiento de sus normas nacionales en lo que respecta a los animales de compañía, así como otros organismos de controles oficiales sobre el cumplimiento de los requisitos sobre identificación y registro de animales, entre otros (Overheid.nl, 2022).

2.2.1.3.2. Consideraciones sobre la legislación jurídica internacional de los animales.

El análisis previo nos ha permitido llegar a algunas conclusiones importantes. En primer lugar, los países europeos, como España y Holanda, tienen una legislación más específica sobre la protección de los animales y reconocen a los animales como seres sintientes, esto parece coincidir con lo que señalan Mendoza y Rojas (2017), quienes refieren que los países desarrollados tienen regulaciones específicas sobre el maltrato animal, mientras que los países en vías de desarrollo tienen normas muy generales en este tema. Respecto al análisis de sus normas municipales, España y Holanda cuentan con normativas municipales que permiten la aplicación de sus leyes generales. En particular, Holanda ha demostrado un liderazgo admirable en el control de la problemática de animales callejeros, siendo el primer país del mundo en erradicarlos de las calles y garantizar la salud para sus ciudadanos y para los propios animales. Esto se debe en gran parte al hecho de que Holanda cuenta con organismos específicos que se encargan del cumplimiento de las normas generales en sus ciudades mediante ordenanzas municipales (Overheid.nl, 2022; Mendoza & Rojas, 2017).

En segundo lugar, los países latinoamericanos, en su mayoría, tienen normativas nacionales que legislan la protección animal, tales como en Chile (Villafañe et al., 2020), Colombia (Contreras, 2016), Guatemala (Arguello, 2017; Díaz, 2013) y Argentina (Serra, 2013). Sin embargo, sus leyes son generalmente poco específicas y, en algunos casos, no reconocen a los animales como seres sintientes. Por ejemplo, en Ecuador, no existe una normativa general, ya que los animales se consideran parte del medio ambiente (Hernández & Fuentes, 2018). A pesar de esto, en Ecuador se cuenta con ordenanzas municipales que buscan regular el maltrato animal (Suntaxi, 2018). Este es un dato importante, ya que las ordenanzas municipales son las que permiten regular y concretar la regulación de los animales. Por ello, en el caso de Ecuador, a pesar de la falta de una normativa general de protección animal, y contando solo con un artículo en su constitución que menciona a la naturaleza, existen ordenanzas municipales que buscan regular la problemática. Aunque, sin un adecuado mecanismo de control, estas ordenanzas no suelen ser efectivas (Aguinda, 2015). En conclusión, parece que la solución más

efectiva implica la coherencia entre una normativa nacional y local, como es el caso de Holanda. Es esencial que los países latinoamericanos sigan el ejemplo y fortalezcan sus leyes y mecanismos de control para garantizar la protección de los animales en todo el territorio y a la vez, garanticen la salud de sus ciudadanos.

2.2.1.4. Regulación normativa respecto a la problemática de los animales sin hogar en Perú.

Después de haber abordado el panorama internacional sobre las normativas que regulan la convivencia entre animales y personas, es importante analizar la normativa actual de Perú respecto a la regulación de la problemática de animales en situación de calle. Esto permitirá tener una visión general de la situación legislativa actual del país, considerando que además el Perú alberga una gran diversidad biológica a nivel mundial (Cadenas & Iju, 2018).

2.2.1.4.1. La Constitución Política del Perú y sus normas aplicables.

A. Derecho a la salud pública.

En la Constitución Política del Perú (1993), en el artículo 7, se establece el derecho y la protección a la salud. Además, en la revisión jurisprudencial del Tribunal Constitucional peruano realizada por León (2014) el Estado peruano reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental, resaltando su relevancia en el individuo y la sociedad, dado su carácter estructural en el bienestar y en el funcionamiento de la comunidad. Además, dicho autor, señala que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha reconocido el estrecho vínculo del derecho a la salud con otros derechos humanos, como el derecho a la salud mental y el derecho a un ambiente equilibrado. El derecho a la salud mental no se señala explícitamente en la constitución, pero sí se menciona la importancia del bienestar de las personas, algunos autores (Ticona, 2014) han señalado que este derecho implica la posibilidad de acceder a servicios que promuevan el bienestar psicológico y emocional de las personas. Por otro lado, el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente equilibrado y adecuado implica que las personas tienen el derecho de disfrutar de un entorno natural y equilibrado en el que los elementos se relacionan de manera armónica (Canosa, 2000 citado en Abad, 2008). Así mismo, Knox & Boyd (2018) sostiene que el derecho a un ambiente equilibrado

implica que solo se puede disfrutar de un contexto que sea pertinente para el desarrollo y la dignidad humana. Ambos derechos a la salud, salud emocional y a un ambiente equilibrado están cercanamente vinculados con los derechos fundamentales a la vida y la salud (Knox & Boyd, 2018; Ticona, 2014; León, 2014).

B. Protección y bienestar animal en la Constitución.

Respecto a la protección y bienestar animal, consideramos que en el Título III “DEL RÉGIMEN ECONÓMICO”, en el capítulo II titulado “DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES” en los artículos 66, 67, 68 y 69 buscan garantizar el uso sostenible y responsable de los recursos naturales del país, protegiendo y conservando el medio ambiente y promoviendo el desarrollo sostenible. A continuación, de manera breve se explica cada uno de estos artículos. Primero, el Artículo 66 sostiene que los recursos naturales, ya sean renovables como no renovables, son propiedad del Estado peruano y puede decidir en él el aprovechamiento de estos recursos. Sin embargo, por ley orgánica se fijan las concesiones para su uso y otorgamiento a empresas privadas a través de acuerdos legales. Segundo, el Artículo 67 determina que el Estado peruano es responsable de delimitar la política nacional del ambiente, para promover el uso sostenible de los recursos ambientales, renovables y no renovables. Además, el Artículo 68 expone que es obligación del Estado peruano promover la conservación de la diversidad de los animales y de los espacios protegidos por el estado, llamadas “áreas naturales protegidas”. Cuarto, el Artículo 69 se refiere al compromiso del Estado para fomentar el desarrollo sostenible de la Amazonía, lo que implica la implementación de una legislación adecuada, su protección, regulación y respeto por las comunidades que viven en esos espacios, entre otros. En conjunto, pareciera que estos artículos (66, 67, 68 y 69) buscan garantizar el uso sostenible y responsable de los recursos naturales del país, resguardando y manteniendo el equilibrio de los ecosistemas que conforman las áreas naturales del país, siendo el fin último el desarrollo sostenible (Constitución Política del Perú, 1993, artículo 66, 67,68 y 69). Como se aprecia, estos artículos no señalan de manera explícita la protección de los animales, puesto que pareciera que esto se ubica explícitamente en el principio de conservación de la diversidad biológica y la preservación de un ambiente equilibrado (Carmelo, 2021).

C. Los organismos de gestión local como posibles aplicadores de normas específicas en la Constitución política.

Respecto a estos organismos, tenemos el artículo 194 donde se establece que los organismos responsables de la gestión local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen libertad y autonomía en los asuntos de su competencia, incluyendo aspectos políticos, económicos y administrativos (Constitución Política del Perú, 1993).

2.2.1.4.2. Leyes en el derecho peruano para regular la relación entre humanos y animales.

Ahora bien, una vez explicados los artículos de la constitución del Perú vinculados a la temática de nuestro interés, a continuación, se presentarán las principales leyes nacionales que rigen la relación entre personas y animales: 1) la Ley de Protección y Bienestar Animal N°30407, 2) la Ley N°27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes y 3) la Ley N°31311 bautizada como “Ley 4 patas”.

A. Ley de Protección y Bienestar Animal - Ley N°30407.

La Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene como objetivo proteger la vida y la salud de los animales vertebrados que se mantienen en cautiverio, esta condición abarca: animales domésticos y silvestres. También, la ley expone que se debe evitar el sufrimiento innecesario, el maltrato y la crueldad por parte de los seres humanos, ya sea de manera directa o indirecta. Además, otro de sus objetivos es promover el respeto hacia los animales y su bienestar mediante la educación, así como evitar accidentes y enfermedades transmisibles (zoonosis) a las personas. También, promueve la participación de entidades públicas y privadas, así como de todas las organizaciones civiles involucradas. Así mismo, también regula los deberes y prohibiciones para las personas y entidades gubernamentales, abarcando aspectos como el ambiente, alimentación y atención médica de los animales. Un aspecto a resaltar es que plantean que la ley determine que los gobiernos regionales tienen que establecer un Comité de Protección y Bienestar Animal Regional, este organismo se encargaría de coordinar con los sectores competentes, y así emitir informes técnicos, proponer ordenanzas y fijar registros

de comités de ética que se encarguen de la investigación y bienestar animal (Ley N°30407, 2016).

A.1. Análisis.

La promulgación de la Ley N°30407 en Perú tuvo un impacto inmediato, ya que, en los tres días subsiguientes, las denuncias por maltrato animal aumentaron significativamente, alcanzando un 60%, según datos de la Asociación Peruana de Protección a los Animales (ASPPA).

A pesar de que la Ley N°30407, modifica el Código Penal puesto que sanciona el abandono y crueldad hacia los animales, su alcance es insuficiente, ya que no abarca a todas las especies y sigue considerándolos como bienes muebles según el Código Civil Peruano. De igual manera, pareciera que presenta contradicciones debido a que no protege a ciertos animales utilizados en espectáculos públicos, como toros de lidia y gallos de pelea. Por lo tanto, pese a que existen dispositivos legales para proteger a los animales en el Perú, la protección y cuidado continúa siendo restringida y excluye a un grupo de animales (Villanueva, 2021).

Aunado a ello, (Villanueva, 2021) sostiene que la legislación, aunque crucial, es insuficiente por sí sola para lograr un cambio real en la protección animal, se requiere tanto el apoyo popular como una aplicación efectiva para que la legislación sea verdaderamente eficaz, ya que esta brinda una red de seguridad contra la crueldad y el abuso, reflejando el consenso actual de la sociedad. Además, se destaca la importancia de la educación para generar mejoras a largo plazo, mientras que la participación activa de la sociedad en la gestión de la protección y el bienestar animal es esencial, según la normativa propuesta, para erradicar, prevenir el maltrato y la crueldad animal, fomentando el respeto hacia ellos (Carrión, 2016).

B. Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento - Ley N°27596.

La Ley N°27596 establece el marco legal para regular la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, en particular los considerados potencialmente peligrosos, en el territorio nacional, con el propósito de proteger la integridad, salud y tranquilidad de los ciudadanos. Esta normativa y su reglamento (N°006-2002-SA) excluyen a los canes que colaboran

con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, municipalidades, empresas privadas de seguridad y para quienes sirven como guías, especialmente, para personas con discapacidades físicas, los cuales son determinadas por sus propias normas específicas. La Ley N°27596 determina las condiciones que debe cumplir una persona para ser propietario o dueño de un perro que se considera potencialmente peligroso. Así mismo, se señalan las condiciones y obligaciones para estos propietarios de perros potencialmente peligrosos, como: identificar y registrar a los animales, obtener licencias, conducirlos con correas y bozales en lugares públicos, brindarles condiciones para su adecuada convivencia, reportar incidentes, ventas, transferencias, donaciones, pérdidas, robos o muertes de estos animales. También señala que es necesario presentar un certificado anual de sanidad animal, y llevar identificación con la información sobre el propietario y el animal. Por otro lado, esta ley designa multas de no cumplir con estas obligaciones de hasta 0.5 de Unidad Impositiva Tributaria (UIT) (Ley N°27596, 2001).

Esta ley también menciona las responsabilidades que deben cumplir los gobiernos locales, refiriendo que deben recoger y custodiar canes sin identificación y procurar su reinserción en la comunidad mediante programas o convenios. Asimismo, las municipalidades deben establecer áreas para las necesidades de los canes en zonas urbanas, gestionar la eliminación de deposiciones y sancionar a quienes abandonen canes enfermos o muertos en la vía pública. También, en coordinación con otros organismos, deben promover capacitación y educación sanitaria sobre la tenencia de canes, medidas sanitarias y programas de instrucción canina, así como eventos sobre el cuidado y salud de los perros.

B.I. Análisis.

A pesar de que la Ley N°27596, conocida como Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, establece que las municipalidades distritales y provinciales son responsables de garantizar su cumplimiento mediante la elaboración y promulgación de ordenanzas específicas, algunas de estas aún no han aprobado dichas normativas locales para facilitar la aplicación de la ley (Llaja et al., 2016). Incluso en aquellas que sí lo han hecho, se han enfrentaron a diversos obstáculos, tales como la falta de presupuesto, infraestructura adecuada y personal capacitado.

Esta realidad pone de manifiesto la complejidad de convertir las disposiciones legales en acciones tangibles a nivel municipal (Robles, 2017).

Es fundamental destacar que esta ley no considera el bienestar del animal, sino que se enfoca en proteger al dueño del perro y a otras personas que puedan estar en contacto con él. Recién por medio del Decreto Supremo 006-2002-SA, Reglamento de la Ley N°27596, se regularon las condiciones mínimas para el cuidado de los canes. Se resalta que esta norma obliga a los dueños de los canes a evitar todo acto de crueldad y maltrato. Ahora bien, esta norma otorga “derechos” a los animales, pues menciona que los canes tienen derecho a la vida, integridad física y a la salud. Sin embargo, dicha disposición carece de contenido, ya que no se establecen los medios para hacer valer dichos derechos (Villanueva, 2021).

Por lo tanto, es necesario adoptar un enfoque integral que contemple programas educativos y de concientización, tales como la realización de un censo poblacional de mascotas, para planificar intervenciones relacionadas con la tenencia responsable de animales (León et al., 2013). Asimismo, llevar a cabo charlas, talleres y presentaciones en diversos contextos, como escuelas y organizaciones vecinales, con el propósito de informar y concientizar a la población sobre las obligaciones y la importancia de respetar a los animales de compañía (Soriano, 2016).

C. “Ley 4 patas” – Ley N°31311.

La Ley N°31311 determina la obligación de esterilizar a los perros y gatos para regular su población e impulsar una custodia responsable de mascotas. Así, la ley señala que los organismos regionales y locales deben implementar programas de esterilización y brindar prioridad a las comunidades más vulnerables, cooperando con servicios veterinarios privados y organizaciones de protección animal. Además, la ley indica que los propietarios de mascotas deben esterilizar a sus animales o ejecutar estrategias para evitar la reproducción si no pueden garantizar un cuidado adecuado para su descendencia. La ley también prohíbe prácticas que puedan perjudicar la salud de los animales y sostiene que es necesario utilizar métodos humanitarios para la eutanasia, aunado a ello es importante destacar que introduce la estrategia "CER" para abordar la problemática de animales sin hogar mediante la captura, esterilización y retorno. Finalmente, la ley

señala que es el Ministerio de Salud quien debe regular y hacer cumplir la ley, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil (Ley N°31311, 2021).

C.1. Análisis.

Aunque la normativa establece estándares y asigna responsabilidades a gobiernos locales, la falta de obligatoriedad para los dueños de mascotas y la ausencia de un protocolo quirúrgico estandarizado son preocupaciones destacadas (Villanueva, 2021). La demora de más de dos años en la publicación de su reglamento mediante el Decreto Supremo N°024-2023-SA, vigente desde el 23 de agosto de 2023, refleja la falta de compromiso efectivo de las autoridades para abordar la sobrepoblación de animales callejeros en Perú. La expectativa es que este reglamento se aplique de manera efectiva para mejorar el bienestar animal y combatir el abandono de perros y gatos en el país.

El escaso conocimiento de la Ley N°31311 por parte de las autoridades municipales, junto con la falta de recursos económicos asignados para su implementación, dificulta su aplicación efectiva en las municipalidades. Además, la baja participación de médicos veterinarios en liderar áreas de salud y temas de tenencia responsable de animales de compañía podría limitar la aplicación de la ley (Talavera et al., 2023). La experiencia previa con la Ley N°27596, que regula el régimen jurídico de canes, indica que la Ley N°31311 podría enfrentar desafíos similares, destacando la necesidad de evaluar y superar los factores que han limitado la aplicabilidad de normativas anteriores (Talavera et al., 2023).

2.2.1.4.3. Reflexiones sobre la aplicación de las normas jurídicas en el Perú.

De este breve repaso de las normas relacionadas al bienestar animal en el Perú, se han identificado tres aspectos relevantes. En primer lugar, se ha observado que la normativa peruana, en particular en el ámbito constitucional, aborda temas como el derecho a la salud pública y a un ambiente equilibrado, y menciona las competencias de los organismos como municipalidades provinciales y distritales en la responsabilidad de la gestión local. Sin embargo, dicha temática es abordada de manera general e independiente, lo que podría deberse a que la Constitución, como ley fundamental que rige un país, contiene normas generales y no específicas, con el fin de ser flexible y adaptarse a los cambios de la sociedad (Kelsen, 1928 citado

en Galindo, 2018). No obstante, algunos autores como David Favre sostienen que es necesario una enmienda constitucional donde se establezcan los derechos de los animales (Sosa & Angulo, 1999).

En segundo lugar, se ha identificado que la falta de especificidad de la normativa peruana, particularmente en la Ley N°30407 de Protección y Bienestar Animal y en la Ley N°27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento, puede obstaculizar la efectivización de los derechos a la salud y el bienestar animal. Por lo tanto, se hace necesaria la implementación de normas específicas, debido a que como señala Urbina & Contreras (2019) una ley detallada brinda mayor claridad y precisión, para guiar la conducta humana en diferentes contextos.

Finalmente, se destaca la necesidad de mejorar los organismos y mecanismos que puedan colaborar en la solución de esta problemática, incluyendo los organismos de competencia regional y distrital. Si bien la normatividad de regulación animal en el Perú es reciente y está en desarrollo, aún queda mucho por hacer, especialmente en lo que respecta a la consideración de los animales como sujetos de derecho (Villanueva, 2021).

Como se mencionó anteriormente, las normas generales proporcionan principios rectores que son flexibles y amplios, mientras que las normas específicas ayudan a concretar estos principios en la realidad. En el caso del Perú, después de revisar las normas tanto generales como específicas, se concluye que existen diversas leyes constitucionales y específicas que buscan regular la convivencia entre seres humanos y animales garantizando la salud pública y el bienestar de los animales. Sin embargo, todavía hay animales sin hogar en territorio nacional, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de estas leyes en garantizar tanto la salud pública como el trato adecuado de los animales en situación de calle. Por lo tanto, es fundamental que los organismos locales, provinciales y distritales asuman la responsabilidad de crear normas específicas, como ordenanzas municipales, para garantizar derechos y brindar soluciones a esta problemática. Con este propósito, se expondrá acerca de las competencias locales y luego se mencionarán las ordenanzas municipales existentes en el Perú, junto con su alcance y efectividad.

2.2.1.5. Competencia local en materia de protección y bienestar animal.

Las municipalidades o también llamadas gobiernos locales se encuentran definidos por la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM (Ley N°27972) como unidades básicas de la organización territorial del Estado. Se reconoce por tanto que las municipalidades son la primera instancia de gobierno que tiene responsabilidad de administrar una zona territorial específica, y así, se constituyen como el medio directo de participación de los vecinos en los asuntos públicos. Las municipalidades se caracterizan por tener proximidad con los vecinos, para atender las necesidades de su comunidad por lo que pueden ofrecer servicios públicos que se ajusten mejor a las preferencias de los ciudadanos (Valcárcel, 2015).

Las ordenanzas municipales son regulaciones que se aplican en el área territorial donde se crean. Estas normas controlan la organización interna, el derecho administrativo local, la gestión y supervisión de servicios públicos en beneficio de la población y otros asuntos legales relacionados con las funciones de las municipalidades. En el artículo 10 de la Ley N°30407 se definen las obligaciones de las autoridades e instituciones encargadas de la protección de los animales. De acuerdo con esta ley, los gobiernos regionales y locales deben garantizar el cumplimiento de la legislación y tener equipos de profesionales para llevar a cabo esta tarea. Asimismo, la ley establece que los gobiernos locales son los responsables de supervisar el cumplimiento de la ley (Huamán & Vergara, 2020).

Por otro lado, según el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es la autoridad administrativa principal de la localidad y actúa en representación de toda la población. Así, es su responsabilidad garantizar la coordinación y coherencia de la población junto con la administración municipal, incluyendo a los funcionarios y servidores públicos. Dichos funcionarios deben estar a disposición de la población debido a las obligaciones que su cargo implica, las municipalidades deben preocuparse por la problemática del abandono de animales de compañía (Huamán & Vergara, 2020).

2.2.1.5.1. Ordenanzas municipales que abordan la problemática del abandono de animales en el Perú.

En el Perú, diversas ordenanzas municipales buscan garantizar el cumplimiento de la Ley de Bienestar Animal N°30407. Aunque la mayoría de estas normas se concentran en Lima Metropolitana, también se han emitido ordenanzas en otras regiones del país. A continuación, se presentan algunas de estas ordenanzas.

A. Lima, Surquillo - Ordenanza N°271-MDS.

Arata & Reategui, (2016) presentaron una investigación de nivel explicativo de tipo jurídico dogmático titulada "Programa de control de la población canina en el distrito de Surquillo, Lima, Perú". Entre los principales señalamientos, Arata & Reategui, (2016) sugieren que la primera fase del programa de control de la población canina sea gratuita, ya que la Ordenanza N°271-MDS establece costos para el registro de perros en el distrito. Además, propone la realización de un censo de perros con la colaboración del personal del Ministerio de Salud, quien también debería cumplir con las acciones que la legislación requiere para educar a la población sobre la tenencia responsable de mascotas de manera más activa. Asimismo, sugiere que se podría exigir la esterilización de todas las mascotas en el distrito, a excepción de aquellos que cuenten con una licencia de criadores.

B. Lima, Miraflores – Ordenanza N°172-2004.

La Ordenanza N°172, emitida por la Municipalidad de Miraflores, tiene un enfoque amplio, ya que se basa no solo en la Ley N°30407, sino también en instrumentos internacionales y disposiciones constitucionales que protegen el derecho a la vida de los animales. Entre sus diversos artículos destaca el artículo 2, donde la ordenanza establece que la competencia municipal en relación a la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de animales se ejerce con el objetivo de proteger la integridad, salud y tranquilidad de las personas, mediante acciones de control y supervisión.

C. Tacna, Ordenanza Municipal N°0001-18.

La ordenanza municipal emitida el 25 de abril de 2018 se basa en la Ley N°30407, la cual establece que el Estado debe proteger a los animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres, y reconocerlos como seres sensibles capaces de

sentir. Esta ordenanza establece normas importantes para la protección de animales domésticos, incluyendo la definición de maltrato y los comportamientos sujetos a sanción. Además, se considera la crueldad animal como un concepto diferente al maltrato y se establecen comportamientos crueles sujetos a sanción, como cortar partes del cuerpo de un animal doméstico y realizar eventos públicos que dañen a los animales (Barreto, 2020).

D. Jauja, Ordenanza Municipal N°0024-2022.

La O.M. N°0024-2022, aprobada el 13 de diciembre de 2022, representa una actualización de su predecesora, la O. M. N°0032-2017, que fue promulgada el 20 de diciembre de 2017. Esta normativa actualiza y modifica la regulación sobre tenencia responsable y el registro de canes y gatos en la ciudad de Jauja, en concordancia con varias normativas, incluyendo la Ley N°30407 (Ley de Protección y Bienestar Animal), la Ley N°27596 (Ley que regula el régimen jurídico de canes), y la Ley N°31311 (Ley que garantiza la integridad y salud de las personas mediante programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos). Sin embargo, a pesar de contar con un marco legal sólido que establece claramente los estándares de cuidado y bienestar animal, estas modificaciones, al igual que la ordenanza de 2017, nunca fueron implementadas, lo que la hace ineficaz. La falta de ejecución de esta normativa constituye una vulneración al principio de legalidad administrativa. Aunque la norma establece sanciones y directrices claras, la ausencia de aplicación efectiva ha perpetuado la carencia de protección y cuidados adecuados para los animales, poniendo de manifiesto un tratamiento jurídico deficiente del bienestar animal (Barreto, 2020). Asimismo, la ordenanza presenta varios desafíos que podrían criticarse, tales como el uso de un lenguaje ambiguo, la falta de detalles operativos específicos, la insuficiente capacitación y recursos para su implementación, y la ausencia de un marco claro para la colaboración interinstitucional y comunitaria. Además, carece de indicadores claros para evaluar su efectividad, programas continuos de educación y sensibilización, y mecanismos transparentes de rendición de cuentas. Estas deficiencias, sumadas a la inejecución, subrayan la necesidad de revisar y mejorar la normativa para garantizar un enfoque integral y completo del bienestar animal en Jauja.

2.2.1.5.2. Consideraciones sobre las ordenanzas municipales sobre la protección animal en el Perú.

Se observa que existen algunas ordenanzas municipales en el país, la mayoría de las cuales se encuentran en la capital y aun cuando se han elaborado con base en la Ley N°30407, no han logrado frenar la proliferación de animales en situación de calle en la mayoría de los casos, a pesar de su existencia. Esto podría deberse a la falta de instrumentos adicionales que complementen y den contenido a las ordenanzas municipales, además de la carencia de organismos dentro de la misma municipalidad que se encarguen de ejecutar la norma. Asimismo, las normas parecen no ser lo suficientemente específicas en áreas como la investigación científica, la eutanasia, la educación a la población respecto al maltrato animal, y muchas veces no se toma en consideración las características de la población lo que impide, en muchos casos, su efectividad.

2.2.2. Principio de Legalidad Administrativo y su vulneración.

2.2.2.1. Principio de Legalidad Administrativo.

Se entiende por principio al criterio esencial que orienta el sentido de las normas jurídicas. Estos principios desempeñan un papel fundamental en la interpretación y aplicación del derecho, ya que sirven como las premisas jurídicas fundamentales desde las cuales se parte al aplicar una norma. (López, 2005). El principio de legalidad administrativo se erige como el pilar fundamental en el ámbito del derecho, siendo este el cimiento sobre el cual descansan las funciones que deben desempeñar las entidades (Guzmán, 2009).

En el marco legal de Perú, el principio de legalidad está consagrado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, específicamente en su artículo IV, numeral 1.1. Este artículo establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, destaca el principio de legalidad como uno de los fundamentos de la administración municipal y el artículo 38° de la misma normativa especifica que las normas y disposiciones municipales se rigen por el principio de legalidad.

2.2.2.1.1. Seguridad jurídica.

La noción de seguridad jurídica está intrínsecamente ligada a la confianza que la conducta de la Administración Pública genera en los administrados (Aguirre, 2010). El principio de seguridad jurídica se manifiesta a través del principio de legalidad administrativo, siendo este último crucial para salvaguardar la supremacía legal (Conceptos jurídicos, s.f.).

La estrecha conexión entre el principio de seguridad jurídica y el principio de legalidad radica en que, mientras el primero garantiza la aplicación objetiva de la ley, el segundo limita y define las facultades y deberes de los Poderes Públicos (Conceptos jurídicos, s.f.). En este contexto, bajo el principio de legalidad, la Administración Pública está obligada a aplicar la ley, asegurando que sus actuaciones se desarrollen dentro de los límites establecidos por la normativa. El incumplimiento de esta obligación generará desconfianza y, por ende, inseguridad jurídica.

2.2.2.2. Vulneración al Principio de Legalidad Administrativo.

Este principio es un pilar fundamental en el ejercicio del poder por parte de la administración pública. La vulneración de este principio puede manifestarse cuando la administración realiza acciones que no están respaldadas por normas jurídicas, actuando de manera arbitraria o excediendo sus competencias legalmente establecidas (Cassagne, 1977).

La vulneración del principio de legalidad administrativo va más allá de la simple ausencia de leyes; implica también un riesgo latente cuando las leyes existen, pero no se ejecutan o aplican de manera adecuada (López et al., 2020). En este contexto, este enfoque integral destaca la importancia de no solo asegurar la existencia de leyes, sino también de velar por su aplicación rigurosa. La eficacia de un sistema legal y administrativo se ve comprometida si las leyes existentes no se ejecutan, lo que puede dar lugar a un entorno en el cual la administración pública pueda desviarse de sus obligaciones legales, generando incertidumbre y afectando la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales. Se aboga por una administración que no solo respete las normas establecidas, sino también que las implemente de manera efectiva para garantizar la integridad y legalidad en su accionar (López et al., 2020; Pinto, 2020).

2.2.3. Salud pública y bienestar animal.

La descripción previa trató de brindar una revisión acerca de los dispositivos legales, tanto internacionales como nacionales, que buscan regular la problemática a partir de la coexistencia humana y animal. Asimismo, se abordó el principio de legalidad administrativo y su vulneración, destacando tanto su papel esencial en el funcionamiento de la administración pública como el impacto negativo de su incumplimiento.

Entre los diversos animales que conviven con nosotros, los animales que conforman la categoría de animales de compañía, como son los gatos y perros, son quienes mantienen una relación más cercana con los grupos humanos. Estos animales suelen perderse o ser abandonados por lo que coexisten con los grupos humanos de manera independiente, esta condición ha sido denominada como animales ferales. Los animales que conviven con nosotros son parte de nuestro ecosistema y es importante regular nuestra relación con ellos, especialmente, si buscamos garantizar derechos tales como, la salud pública y el bienestar de los animales. Por ello, en los siguientes párrafos se explicará que es el derecho a la salud y el bienestar animal, y las implicaciones que puedan tener en ellas la falta de una regulación municipal o su ejecución si existiese una ordenanza. Finalmente, hablaremos sobre la importancia de la interseccionalidad entre la salud pública y el bienestar animal.

2.2.3.1. Salud Pública.

El derecho a la salud pública se refiere a la capacidad de todo ser humano de mantener la funcionalidad tanto física como mental, y de recuperarse en caso de que se produzca una perturbación en su estabilidad orgánica y funcional. Este derecho implica tanto acciones de conservación como de restauración, las cuales deben ser llevadas a cabo por el Estado con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todas las personas cada día (Quijano, 2016). Por otro lado, la OMS (citado por Etienne, 2018) define a la salud como un estado integral de bienestar físico, mental y social, más allá de únicamente considerar la ausencia de enfermedades. En este sentido, la salud pública implica, además del derecho a la salud física, derechos implicados a esta como el derecho a la salud mental (Ticona, 2014) y el derecho a un ambiente equilibrado.

2.2.3.1.1. Salud física.

El modelo médico tradicional plantea la salud como la ausencia de enfermedad. La salud es un concepto que se refiere estrictamente al adecuado funcionamiento fisiológico. La labor médica sustenta que su objeto de trabajo suele centrarse en la enfermedad o mal funcionamiento orgánico. Aunque el cuidado de la fisiología del organismo es importante, se ha planteado la necesidad de considerar otros elementos en el bienestar, como las consideraciones culturales, sociales y sociológicas (Farre & Rapley, 2017).

2.2.3.1.2. Salud mental.

La salud mental es un componente relevante de la salud. De esta manera, una persona que goza de buena salud mental podría lidiar con el estrés, desempeñarse de forma efectiva en su centro de labores de manera eficaz y poder colaborar con el crecimiento de su comunidad. Sin embargo, no suele ser considerada como prioridad en las políticas públicas de los gobiernos (Etienne, 2018).

En el contexto de lo desarrollado anteriormente, en el siguiente apartado se explican tanto los posibles beneficios de la convivencia con diversas especies, como las consecuencias negativas en las personas y animales como resultado de una convivencia no regulada con otras especies.

2.2.3.1.3. Beneficios asociados a la compañía de animales.

Debido al vínculo que compartimos con diferentes especies, especialmente con los animales de compañía con quienes convivimos en muchos casos, esta interacción ha sido objeto de interés no solo para los juristas, sino también para diversos investigadores. Se han estudiado los posibles beneficios de convivir con mascotas, los cuales han sido explorados en todo el mundo. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos (National Institutes of Health, 2018) ha señalado que existen investigaciones que asocian la convivencia con mascotas con menores niveles de cortisol, apoyo social y mejora del estado de ánimo. Por otro lado, en Sudamérica, particularmente en Argentina se ha explorado la relación entre dueños y mascotas, se ha encontrado que aquellas personas que presentan apertura a nuevas experiencias, es decir, disposición a probar cosas novedosas son quienes consideran a las mascotas como miembros de su familia, y en consecuencia

manifiestan que su relación con los animales les resulta beneficiosa para su vida cotidiana (Díaz & Olarte, 2016).

Respecto a los posibles beneficios en personas en diversas condiciones de salud se ha encontrado que tener animales de compañía puede mejorar la calidad de vida de las personas. Por ejemplo, Hugues et al. (2012) encontraron que tener mascotas puede mejorar la calidad de vida tanto de los cuidadores como de las personas con enfermedad metabólica. Además, los animales de compañía pueden desempeñar un papel importante en la rehabilitación de personas con esquizofrenia crónica (Villalta & Ochoa, 2007), así como mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran hospitalizadas durante períodos prolongados debido a que, en estos casos, la compañía de los animales puede disminuir la ansiedad, el estrés, el dolor y la presión arterial (Jofré, 2005). Finalmente, se ha comprobado que la terapia asistida con perros es efectiva en personas de tercera edad, ya que aquellas que reciben la terapia donde los animales desempeñan roles que favorecen la intervención muestran mejoras significativas en comparación con aquellas que no la reciben (Folch et al., 2016). Lamentablemente, existe muy poca investigación y políticas públicas en el Perú donde se hayan considerado a los animales de compañía para la solución de diversas problemáticas sociales.

2.2.3.1.4. Impacto negativo por el abandono de animales en el derecho a la salud de las personas.

La falta de regulación ha generado una de las problemáticas más graves a nivel nacional en el Perú. La falta de conocimientos en relación al cuidado de las mascotas y la ausencia de una entidad gubernamental encargada de emitir medidas al respecto son los principales factores que han llevado a esta situación. En consecuencia, se ha producido una proliferación de gatos y perros en áreas urbanas y rurales, lo que representa un alto riesgo para la salud humana debido a la transmisión de enfermedades zoonóticas y a la falta de higiene generada por la suciedad que generan. Además, esta situación también afecta el bienestar de los perros y gatos, que enfrentan condiciones lamentables en las calles (Reyes & Sandoval, 2021).

A continuación, se expondrán las principales consecuencias del abandono y la falta de regulación de los animales en situación de calle.

2.2.3.1.5. Efectos en la salud física de las personas por sobrepoblación de animales abandonados.

A. Accidentes por mordeduras.

La mayoría de las mordeduras son causadas por perros, seguidas por gatos y roedores. Las mordeduras de perros son un problema de salud pública, y el Ministerio de Salud del Perú registró un promedio anual de 55,221 casos de mordeduras de perros en personas durante el período 2014-2018. Las regiones con mayor cantidad de casos de personas mordidas fueron Lima, seguida de Arequipa, Junín, Cajamarca, Callao y Puno, según cifras de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades del Minsa (Minsa, 2019). Las mordeduras ocasionadas por gatos pueden llegar a ser muy leves, sin embargo, la tasa de infección es alta y se presenta dentro de 12-24 horas, las complicaciones que estas muestran son graves como artritis u osteomielitis (Pérez, 2020). Varios estudios han determinado que la mayor parte de las mordeduras tienen lugar en lugares públicos como parques y calles, donde hay menos supervisión y es más probable que se tenga contacto con animales sin hogar (Thompson, 1997 citado en Belaunde et al., 2018; Palacio et al, 2005).

B. Enfermedades que afectan a las personas por transmisión de animales.

Las zoonosis son enfermedades infecciosas que pueden ser transmitidas naturalmente de animales vertebrados al ser humano. El aumento de la movilidad de personas, animales y productos, así como la mayor interacción entre los seres humanos y los animales, ha contribuido a la propagación de estas enfermedades. Además, la modernización de las prácticas agrícolas en las regiones en desarrollo, que a menudo son vulnerables a la degradación ambiental, la invasión humana y el cambio climático, también puede ser un factor que promueve la diseminación de las zoonosis. Es importante destacar que estas enfermedades no solo afectan la salud pública, sino que también pueden tener graves consecuencias económicas en la región. A continuación, se enumeran algunas de estas enfermedades.

B.1. La rabia.

La rabia es una infección viral que afecta a los mamíferos, incluyendo a los seres humanos, y es causada por un virus neurotrópico presente en la saliva de los

animales portadores. La enfermedad siempre es fatal y se transmite por medio de la mordedura o el arañazo de un animal infectado. Los síntomas de la rabia incluyen fiebre, dolor de cabeza, dolor muscular, convulsiones, parálisis y finalmente, la muerte. La rabia canina es endémica en el Perú desde 1803, esto quiere decir que es una enfermedad habitual y constante en territorio nacional. Aun cuando, actualmente es mayoritariamente transmitida por murciélagos que, por perros, para una erradicación completa es necesaria la vacunación antirrábica, esterilización y vigilancia epidemiológica de perros y gatos (Navarro et al, 2007). Durante el periodo comprendido entre 2013 y el presente, se han contabilizado un total de 9 casos de rabia en la zona, siendo 8 de ellos en perros y 1 en un gato (Talavera, 2013).

B.2. Leptospirosis.

La leptospirosis es una enfermedad infecciosa que puede afectar tanto a humanos como animales, y es causada por la bacteria *Leptospira*. Los síntomas pueden variar en gravedad e incluyen fiebre, dolor muscular, ictericia, problemas renales y pulmonares, entre otros. La enfermedad puede presentarse de forma aguda o crónica. La transmisión de la bacteria se produce principalmente a través del contacto con agua o suelo contaminado con la orina de animales infectados (Centers for Disease Control and Prevention [CDC], 2004). Los perros en condición de calle son los principales animales que pueden adquirir esta enfermedad puesto que presentan mayor probabilidad de contacto con gran población de roedores que son los principales portadores de esta enfermedad en comparación a los perros que se encuentran en casa la mayor parte del día (Huerta et al., 2013; CDC, 2004).

*B.3. La tiña por *microsporus canis*.*

El *Microsporum canis* es un hongo que puede causar infecciones en la piel llamadas dermatofitosis o tiña, y se encuentra en animales como perros y gatos, así como también en humanos. Es uno de los dermatofitos más frecuentes y está presente en todo el mundo. Es un hongo rápido en crecimiento y produce un pigmento de color naranja (Segundo et al., 2004). La infección por el hongo puede ser adquirida por contacto con animales infectados o por la exposición al hongo presente en la tierra circundante de las viviendas de los perros, que llega allí a través de sus heces. Incluso, si alguien visita una playa donde ha estado un perro infectado,

puede contraer el hongo de la arena. Los humanos pueden desarrollar infecciones cutáneas y de uñas a causa del hongo, conocidas como dermatofitosis o tiña, que pueden tomar la forma de anillos en algunos casos (Pinheiro et al., 2023).

2.2.7.1.6. Efectos en la Salud Mental de las personas por sobrepoblación de animales abandonados.

Si bien son diversas las consecuencias en la salud mental por presenciar animales en situaciones de abandono, a continuación, se presentarán algunas de las más relevantes.

A. Molestias por los ladridos.

Se ha considerado a los ladridos como una de las principales causas y fuentes de contaminación sonora (De Esteban, 2003). Esto está relacionado a que los perros en situación de calle causan incomodidad a la gente debido a las peleas que a veces ocurren en la calle cuando se encuentran con otros perros que no son de su grupo o porque ven a otros perros invadiendo su territorio (Huamán & Vergara, 2020).

B. Trastorno por estrés agudo (TEA).

El trastorno por estrés agudo (TEA) suele tener una duración de tres días al mes. Esta enfermedad se presenta después de la experiencia de uno o más eventos traumáticos, su manifestación suele ser de miedo, enojo o irritabilidad. El diagnóstico por parte de los profesionales de salud suele ser después de transcurrido un mes del evento traumático (Nacho, 2013). Los niños que pasan por un ataque de un perro, pueden revivir el evento traumático manifestando angustia, miedo y necesidad de protegerse ocultándose e incluso volver a tener pesadillas experimentando el evento con pensamientos recurrentes, imágenes mentales o recuerdos (Elia, 2023).

C. Trastorno de estrés postraumático (TEPT).

El trastorno de estrés postraumático (TEPT) es un conjunto de síntomas clínicos que involucra comportamientos de evitación y respuestas exageradas a eventos traumáticos (Carvajal, 2002). Se ha observado que uno de los eventos que puede desencadenar el TEPT es el ataque de perros, lo cual tiene repercusiones psicológicas significativas (Núñez et al., 2021). Dichas repercusiones, no son necesariamente inmediatas al evento traumático, sino que suelen presentarse

transcurrido un tiempo y suelen ser prolongadas en el tiempo (Solano, 2004, como se cita en Núñez et al., 2021). La población infantil se considera especialmente vulnerable a las mordeduras de perros, lo que puede llevar a la cronicidad del trastorno a lo largo de la vida de estos niños, incluso en la edad adulta (Ortiz & Escribano, 2007 citado en Núñez et al., 2021).

D. Cinofobia.

La cinofobia es una condición en la cual la persona experimenta excesivo nerviosismo y miedo en presencia de perros independientemente al comportamiento del can, su raza o las circunstancias de la situación específica (Burns, 2019). Es una condición que afecta al 9% de la población y que suele tener un impacto negativo significativo en sus vidas (The Carlson Law Firm, 2022). Según algunos autores (Olivares et al., 2017) este miedo puede estar relacionado a experiencias previas de ataques de perros, el tratamiento involucra exposición gradual a la situación temida.

E. Síndrome de Desgaste por Empatía.

La percepción del sufrimiento ajeno crea espontáneamente una intensa empatía y pena hacia aquel ser que está sufriendo y el fuerte deseo de calmar el dolor o resolver el problema de quien sufre (Figley, 1995, como se cita en Alecsiuk, 2015). Al presentarse esta sobrecarga se rompe la estabilidad entre la mente, las relaciones interpersonales y las emociones produciendo el Síndrome de Desgaste por Empatía (Bernabé, 2013, como se cita en Ferrer, 2014). Esta forma de estrés traumática es reconocida dentro de la Psicología por su afectación a muchos profesionales y voluntarios dedicados al cuidado de perros y gatos (Simiperrohablara, 2015). Sus síntomas se caracterizan por la re-experimentación al revivir con gran carga emocional situaciones dolorosas, distanciamiento e hiperactivación, es decir estados de tensión y alerta permanente los cuales pueden llevar a la depresión e incluso generar pensamientos de suicidio o la realización de este (Thomas, 2005).

F. Lidar con problemas de imagen corporal.

Según Rosen (1995) la imagen corporal alude a la manera en que uno se percibe, imagina, siente y actúa respecto a su propio cuerpo. Esto contempla aspectos perceptivos y subjetivos como: satisfacción o insatisfacción (Rosen, 1995). Estas pueden tener múltiples causas como: Accidentes de tránsito,

deportivos, caídas, etc., pero una de la más frecuente es la originada por mordeduras caninas (Quintana & Villareal, 2017). Estas cicatrices y daños visibles a menudo generan sentimientos de vergüenza en las víctimas, pues siendo las cicatrices faciales evidentes causan afectación en la salud mental como timidez, baja autoestima, evitación, o la sensación de que ya no son atractivas físicamente (The Carlson Law Firm, 2022).

G. Efectos emocionales en niños.

Las víctimas de mordeduras de perro suelen ser niños cuyo rango de edad es de 5 a 14 años, estas afecciones en su mayoría están localizadas en la extremidad superior de los menores, no obstante, los niños menores de 5 años debido a su altura, son especialmente vulnerables a las lesiones en cabeza, el cuello y la cara (Pérez, 2020). En el año 2002, un niño fue víctima de mordeduras caninas, como resultado este requirió 227 puntos en el rostro. Las grandes consecuencias de las mordeduras demuestran que es un problema de salud pública, pues al producirse se convierten en un serio problema que amenaza gravemente la estética, la salud y la vida de los niños (Ministerio de Salud, 2005).

2.2.3.1.7. Efectos en el Ambiente.

A. Depredación de otras especies.

En países megadiversos, los gatos y perros domésticos pueden tener un impacto ecológico más negativo que en países con menor diversidad de vertebrados debido a varias razones. En estos países, los gatos y perros pueden interactuar con una mayor variedad de especies, con diferentes roles y en más grupos de organismos que en los países ubicados en zonas templadas con menos diversidad. Esto les permite depredar y competir con más organismos, lo que puede alterar la estructura de las comunidades de animales silvestres y tener efectos cascada en la vegetación (Orduña et al., 2023). Particularmente, en el Perú la situación es más complicada en las Áreas Protegidas de la nación, debido a que se ha registrado la presencia de perros que depredan especies silvestres, compiten con especies nativas, modifican la calidad del paisaje y aterran a otras especies silvestres y visitantes. Estos parques, reservas y monumentos naturales pertenecen al Servicio Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE) y alberga alrededor del 87% de las especies de

vertebrados terrestres del país, siendo considerados lugares importantes de refugios de fauna (CONAF, 2023).

B. Defecaciones en las vías públicas.

La presencia de excrementos caninos en espacios públicos ocasiona múltiples problemas, como malos olores, atracción de moscas, riesgo de resbalones y una apariencia desordenada en las calles y parques. Además, la dispersión de basura causada por los perros callejeros al romper bolsas y volcar recipientes en busca de alimento contribuye a la suciedad de la ciudad, atrae moscas y roedores, y genera malos olores (Vargas, 2016).

C. Proliferación de desechos en espacios públicos.

En la mayoría de casos, cuando los animales en condición de abandono tienen hambre al no tener sus necesidades de alimentación cubiertas, suelen buscar comida en los desechos de basura, en los basureros o vertederos de residuos, lo cual llega a convertirse en un problema de salud pública (Morters et al., 2014). Entre una de las soluciones a corto plazo se ha propuesto restringir el acceso de los animales en situación de abandono a los desechos para evitar que los esparzan (PetSocial Network, 2023). Sin embargo, esta es una solución que solo aborda las consecuencias de los animales en condición de calle, sin brindar una solución más profunda.

2.2.3.2. Bienestar Animal.

Según Hoyos et al., (2021) el bienestar animal implica reconocer que los animales son seres sintientes y que son susceptibles de experimentar dolor y sufrimiento. Asimismo, Manteca & Salas, (2015) refieren que el bienestar animal implica aspectos relacionados con la salud física, el estado emocional y el comportamiento de los animales. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) señala que el bienestar animal es un concepto muy amplio que aborda las formas en las que los individuos afrontan el ambiente, y esto incluye su salud, sus percepciones, estado emocional y los efectos positivos y negativos que incorporen aspectos tanto los aspectos biológicos como los psíquicos de los animales (Rojas et al., 2005). Por otro lado, para Koknaroglu & Akunal, (2013) el bienestar animal se define como el conjunto de condiciones que permiten que los animales se desarrollen en su entorno natural. Así, se puede concluir que el bienestar animal es

una palabra polisémica debido a las múltiples definiciones que le otorgan diversos autores, y que tiene relevancia puesto que su definición puede ayudar a garantizar el derecho de los animales a través de su regulación. Uno de los precedentes legales que buscan garantizar el bienestar animal es la Declaración Universal de los Derechos del Animal que aun cuando no ha sido reconocida por la UNESCO, ha servido de base para la elaboración de legislaciones en diversos países y organizaciones que buscan fomentar el bienestar animal (Capacete, 2018). De esta manera, entre las diversas organizaciones de carácter internacional que buscan fomentar el bienestar de los animales en sociedad se encuentra World Animal Protection, que fomenta la cooperación y la ayuda de diferentes organizaciones no gubernamentales en la protección de los animales. A continuación, se describen las diversas situaciones que vulneran el bienestar animal, en particular, se mencionan aquellas vinculadas a los animales en situación de abandono (WAP, 2014).

2.2.3.2.1. Impacto del abandono de animales en su bienestar y salud.

A. Enfermedades.

Un animal en situación de abandono que fue maltratado presenta daño físico o psicológico por sus experiencias generando secuelas que se manifiestan a través de conductas en su mayoría violentas, sin embargo, resulta difícil conocer el daño padecido y durante cuánto tiempo lo sufrió. Es evidente que el maltrato animal es un problema mundial donde rara vez las autoridades toman acción (Alvarado, 2016).

A.1. Ansiedad.

El 47% de los animales desamparados por lo vivido demuestran una ruptura entre la relación de la mascota y el ser humano, siendo común consecuencia que presenten desórdenes de ansiedad como irritabilidad, agresividad, hipervigilancia e insomnio, lo que dificulta en los animales volver a establecer una nueva relación con un humano (Ibáñez et al., 2009).

A.2. Desnutrición y deshidratación.

Los animales en situación de abandono en su mayoría se alimentan de desechos y basura que encuentran por la vía pública, lo cual los enferma físicamente. Las enfermedades más frecuentes son; la desnutrición y deshidratación

generando sufrimiento, malestar físico y comportamientos violentos hacia animales o personas que ocasionan accidentes en el animal, como ser atropellados, golpeados e incluso llegar a morir (Alvarado, 2016).

A.3. Traumatismo por mordeduras / Heridas por peleas entre perros.

Generalmente los animales sin hogar presentan lesiones en sus cuerpos, destacan las patas mordidas, lastimadas, quebradas o rotas, cintas, cordones o sogas apretadas en el cuello o estómago siendo evidente que los lastiman (Alvarado, 2016). Es bastante común y lamentable las peleas entre perros ya sea por territorialidad, cortejo hacia hembras en celo, por dejarlos en la calle sin supervisión, correa ni collar o por comida; ya sea si conviven en una misma casa o en las calles sin dueños. Este tipo de lesiones son graves pues la fuerza de la mandíbula de los animales produce desgarramiento de tejidos que existen bajo la piel arrastrando pelos y bacterias que contaminan la herida fomentando la propagación de bacterias ocasionando infecciones. Además, este tipo de lesiones se caracterizan por cicatrizar con lentitud (Fernández de Vanna, 2009).

A.4. Envenenamiento.

El envenenamiento de animales en su mayoría abandonados demuestra que las especies más afectadas son los perros 52%, seguido por los gatos 8%. Un gran factor es permitir que los animales vaguen sin correa (Motas et al., 2002). En su mayoría, los animales envenenados pueden morir por haberse quedado ahogados o sin reflejos por la intoxicación, desviando al veterinario el diagnóstico correcto (Cenerini et al., 2012).

A.5. Accidentes de tránsito.

La mayoría de los perros en situación de calle están expuestos a accidentes de tránsito, aunque la mayoría de los conductores intentan evitar atropellarlos se generan muchos accidentes de tránsito, y estos suelen ocurrir en mayor proporción en las carreteras o en zonas rurales (Díaz, 2014 citado en Arata & Reategui, 2016).

2.2.3.3. Reflexiones sobre la relación entre la salud pública y el bienestar animal.

Como se ha podido observar, los efectos que se pueden presentar en los animales son el dolor, sufrimiento, lesiones físicas y psicológicas, enfermedades e

incluso la muerte en situaciones extremas (Pinillos, 2021). Además, el abandono y maltrato de perros y gatos callejeros representa una problemática social grave, en la que estos animales a menudo son considerados seres desechables o símbolos de conflicto. Muchos de los animales son simplemente ignorados por la sociedad, siendo tratados como seres insignificantes sin valor alguno. Es necesario tomar medidas para proteger y garantizar el bienestar de estos animales en situación de abandono y promover una cultura de respeto hacia ellos (Pet Social Network, 2023), y ello ocurre de la mano de la consideración de la salud de las personas. Esto se aprecia en la descripción que se realizó en este apartado “Salud pública y bienestar animal”. Un ejemplo de la relación entre la salud pública y el bienestar animal se observa en los accidentes de tránsito, los cuales afectan el bienestar de los animales atropellados como la salud de la persona que conduce el vehículo. Otro ejemplo se relaciona con las enfermedades, ya que, si bien algunas no son transmisibles de animales a humanos, la mayoría de las enfermedades zoonóticas producen estragos en la salud de las personas como en la de los animales. Por lo tanto, la línea entre una delimitación de los efectos de la ausencia de una adecuada regulación sobre la problemática de los animales en condición de calles en la salud de las personas y los animales es muy delgada. La mayoría de los trabajos (Pérez, 2022; Suntaxi, 2018; Yépez, 2022) han abordado los efectos de la ausencia o regulación inefectiva de manera aislada, ya sea centrándose en el impacto en la salud de las personas o en el bienestar animal brindando aportes valiosos a esta problemática. Sin embargo, un trabajo que abarque ambos aspectos podrá ayudar a proponer dispositivos jurídicos mucho más efectivos.

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

2.3.1. Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.

El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal se manifiesta cuando las normativas legales no proporcionan una protección efectiva y adecuada a los intereses y necesidades de los animales. Este fenómeno no solo implica la falta de regulaciones claras y específicas para garantizar su bienestar físico y emocional, sino también la falta de aplicación y cumplimiento efectivo de las leyes existentes (Arvizu et al., 2016). En esencia, es importante un marco legal sólido que no solo

reconozca las necesidades de los animales, sino que también garantice la ejecución efectiva de las normativas.

2.3.1.1. Vulneración al principio de legalidad administrativa.

El principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar en concordancia con la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de sus atribuciones y fines específicos (Ley N°27444, 2001). La vulneración a este principio se produce cuando la administración pública se aparta de los límites legales, no limitándose solo a la emisión de actos administrativos contrarios a la ley, sino también abarcando la no ejecución de las normas. Esta falta de cumplimiento debilita la efectividad y el respeto de las leyes, generando incertidumbre jurídica y socavando la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales (López et al., 2020; Pinto, 2020).

2.3.1.2. Bienestar animal.

El bienestar animal no se limita únicamente a la prevención de enfermedades; también abarca el bienestar físico, mental y social de los animales, así como las condiciones ambientales en las que viven (Grandin & Johnson, 2010). Esto implica garantizar que los animales gocen de buena salud, estén libres de enfermedades, reciban atención veterinaria adecuada y vivan en entornos que satisfagan sus necesidades naturales y comportamientos instintivos.

2.3.2. Afectación a la salud en las personas de Jauja.

La afectación a la salud se define como cualquier cambio negativo en el bienestar físico, mental o social de una persona o comunidad. Este concepto abarca diversos factores, como enfermedades, lesiones, condiciones ambientales adversas, y otros elementos que influyen de manera perjudicial en la salud. Implica la incapacidad para funcionar de manera óptima y representa un obstáculo para alcanzar un estado de bienestar completo. OMS, (citado por Etienne, 2018).

2.3.2.1. Salud física.

Se considera a la salud física como un componente esencial del bienestar general, involucrando el óptimo funcionamiento del cuerpo, más allá de la simple ausencia de enfermedades. Se destaca la importancia de adoptar un estilo de vida saludable que incluya una dieta equilibrada, actividad física regular y la evitación de comportamientos perjudiciales. También se enfatiza la necesidad de promover

entornos propicios para la actividad física y garantizar la accesibilidad a servicios de atención médica preventiva. OMS, (citado por Etienne, 2018).

2.3.2.2. Salud mental.

La salud mental, se define como un estado de bienestar que va más allá de la mera ausencia de trastornos. Implica la capacidad de afrontar desafíos, mantener relaciones saludables y contribuir de manera productiva a la comunidad (INSM, 2015). En resumen, es un equilibrio dinámico entre factores emocionales, psicológicos y sociales que facilita una vida plena y significativa.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta negativamente la salud en las personas de Jauja.

3.2 Hipótesis Específicas

El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta negativamente la salud física en las personas de Jauja.

El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta negativamente la salud mental en las personas de Jauja.

3.3. Variables

3.3.1. Variable independiente (x).

- Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.

3.3.2. Variable dependiente (y).

- Afectación a la salud en las personas de Jauja.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Métodos de investigación

En el presente trabajo se empleó el método descriptivo, el cual, según señalaron Sánchez y Reyes (2017), buscó identificar y comprender la naturaleza de una situación para describir cómo se presenta y qué variables de estudio están presentes. En consecuencia, la presente investigación abordó el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023.

4.2. Tipo de investigación

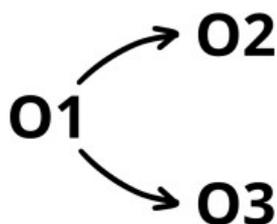
Se considera como una investigación de tipo básico puesto que buscó recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento de esta temática (Sánchez & Reyes, 2017).

4.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación fue descriptivo puesto que buscó describir una situación mediante una circunstancia temporal-espacial determinada (Sánchez & Reyes, 2017).

4.4. Diseño de investigación

De acuerdo con Sánchez y Reyes (2017), el diseño de investigación es la estructura organizada utilizada por el investigador para establecer la relación y el manejo de las variables. En este sentido, el diseño de este trabajo es de naturaleza no experimental, ya que no se controlan las variables en un ambiente de laboratorio, pero es descriptivo, ya que busca describir la realidad dada para contrastar la realidad. Asimismo, es transversal porque el instrumento utilizado para recopilar la información será aplicado en un único momento en el tiempo (Sánchez & Reyes, 2017). De igual manera, es correlacional debido a que según (Tuckman 1978, citado por Sánchez & Reyes, 2017) se recopilaron tres conjuntos de datos sobre cada una de las variables, tales como: el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal, la afectación a la salud física y la afectación a la salud mental en las personas de Jauja, en el grupo poblacional de servidores públicos y veterinarios, con el fin de establecer una relación de confianza.



O1: corresponde a los datos que nos proporcionarán sobre el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.

O2: corresponde a los datos que nos proporcionarán sobre la afectación a la salud física en las personas de Jauja.

O3: corresponde a los datos que nos proporcionarán sobre la afectación a la salud mental en las personas de Jauja.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población.

Para este estudio, el grupo poblacional seleccionado incluyó a servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como a veterinarios de la misma localidad.

POBLACIÓN	NÚMERO TOTAL
Servidores públicos	100
Veterinarios	5
Total	105

Criterios de inclusión:

- Para los servidores públicos, encontrarse en contrato activo con la municipalidad de Jauja.
- Encontrarse bien de salud, sin ninguna condición que le impida responder a las preguntas.
- Ser ciudadano de la provincia de Jauja, o haber vivido en ella durante al menos un año.

Criterios de exclusión:

- No vivir en Jauja al menos durante el último año.
- No firmar el consentimiento informado.

- Presentar alguna condición física que le impida responder frente al instrumento de recolección de datos.

4.5.2. Muestra.

Se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a que la muestra se basó en la accesibilidad, disponibilidad y necesidad de esta investigación (Kumar, 2011). La muestra estuvo compuesta por servidores públicos pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Jauja, así como a veterinarios de la misma localidad. Adicionalmente, los datos sobre mordeduras se obtuvieron de los registros de incidentes del área de Zoonosis del Hospital Domingo Olavegoya.

MUESTRA	NÚMERO TOTAL
Servidores públicos	96
Veterinarios	4
Total	100

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos.

Según Sánchez y Reyes (2017), las técnicas son recursos que utiliza el investigador para recolectar información y así lograr los objetivos planteados.

En los instrumentos de recolección de datos se utilizó las “técnicas indirectas”, según refieren Sánchez y Reyes (2017) son aquellas en las que no es posible el contacto directo con el investigador debido a la amplitud de la población. En esta investigación se utilizó un instrumento de recolección de datos que consistió en un cuestionario de entrevista sobre el “Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023”.

Esto nos permitió obtener los datos esperados para este trabajo de investigación, accediendo a un grupo amplio de servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Jauja y veterinarios quienes también son residentes de la misma provincia.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento y análisis de datos, se tabularon los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación utilizando el programa SPSS (Statistical Package for Social Sciences), versión 25. Después los datos fueron procesados, así se representarán en forma de gráficos y tablas.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En el marco de la presente investigación, se consideró el Código de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes, aprobada mediante Resolución N°17509-2019-CU-Vrinv. Se garantizó el respeto a la dignidad de los participantes, quienes serán informados mediante un consentimiento informado y expreso (ver Anexo 8), en el cual se les explicó que su participación es voluntaria y que la información obtenida sería utilizada únicamente para fines de investigación. Asimismo, se preservó el anonimato de los participantes y se protegió la confidencialidad de la información recolectada.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados obtenidos de los servidores públicos

En el siguiente capítulo, se mostrarán los resultados descriptivos con tablas cruzadas de contingencia en frecuencias y porcentajes, y figuras que ilustran gráficamente los resultados. En primer lugar, se exponen los datos demográficos de género y nivel de la muestra de estudio. Seguidamente, se muestran los resultados de la variable independiente “Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal”. Finalmente, en tercer lugar, se describen los resultados de la variable dependiente “Afectación a la salud en las personas de Jauja”.

Tabla 1

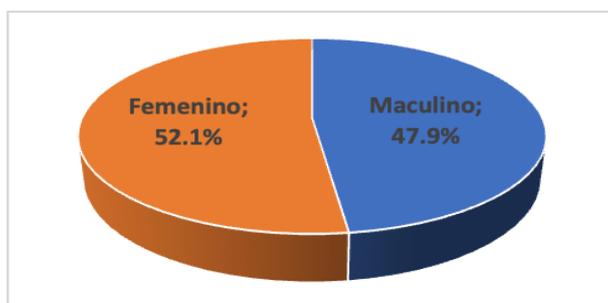
Género de la población

Género	N	%
Masculino	46	47.9%
Femenino	50	52.1%
Total	96	100%

Nota: la mayoría de la población es femenina por solo un 4.2% sobre la población masculina.

Figura 1

Género de la población



Fuente: Elaboración propia basado en los resultados de la tesis.

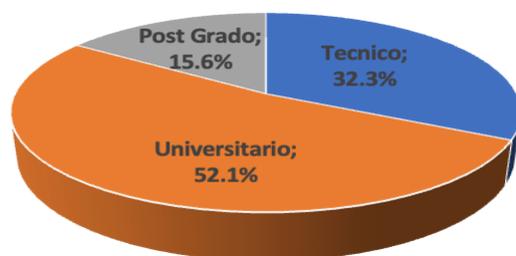
Descripción: En la tabla 1 y la figura 1 se ilustra la proporción de género de la población de esta investigación. El color naranja representa al género Femenino con 52.1%, mientras que el color azul indica la proporción de la población del género Masculino con un 47.9%.

Tabla 2*Nivel educativo de la población*

Nivel	N	%
Técnico	31	32.3%
Universitario	50	52.1%
Post Grado	15	15.6%
Total	96	100.0%

Fuente: Elaboración

propia

Figura 2*Nivel educativo de la población***Nota:** Elaboración propia basado en los datos de esta investigación

Descripción: En la tabla 2 y figura 2 se aprecia el nivel educativo de los participantes de esta investigación. El 52.1% de la población presenta estudios universitarios, mientras que el 32.3% posee estudios técnicos. Finalmente, el 15.6% de la población dispone de estudios de Postgrado.

5.1.1 Resultados de la variable: Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.

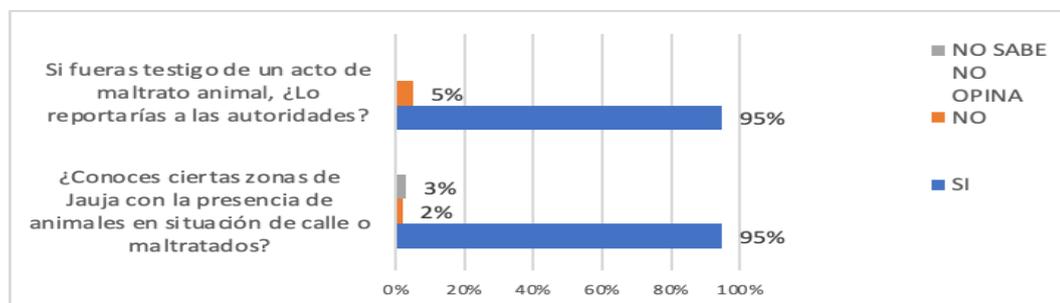
Tabla 3*Bienestar animal*

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE NO OPINA		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Si fueras testigo de un acto de maltrato animal, ¿Lo reportarías a las autoridades?	91	95.0%	5	5.0%	0	0.0%	96	100%
¿Conoces ciertas zonas de Jauja con la presencia de animales en situación de calle o maltratados?	91	95.0%	2	2.0%	3	3.0%	96	100%

Fuente: Elaboración propia basada en la tesis

Figura 3

Bienestar animal



Fuente: Elaboración propia basados en los datos de la tesis.

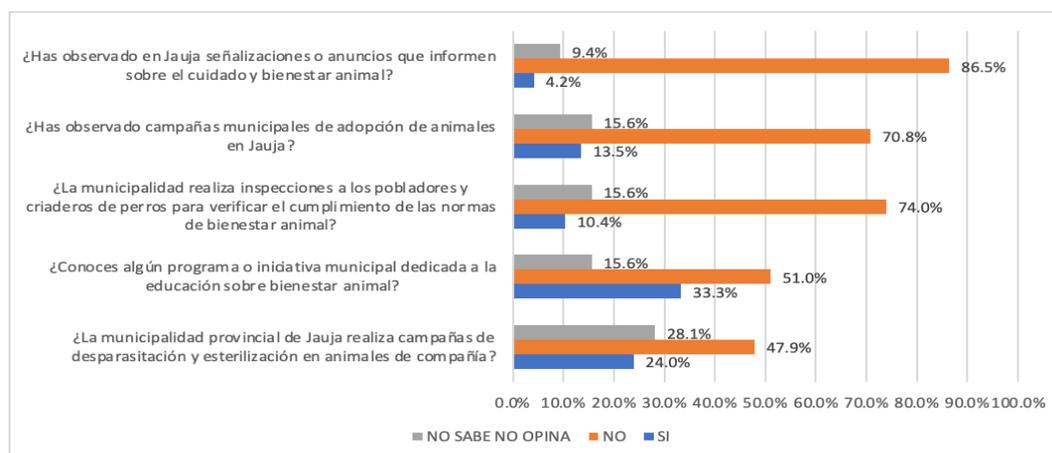
Descripción: En la tabla 3 y figura 3 se muestran dos preguntas de la encuesta. La primera pregunta averigua si, reportarían un incidente de maltrato animal a las autoridades. Se muestra que el 95% (91 personas) respondieron afirmativamente, un 5% (5 individuos) negativamente y ninguna persona se posicionó en no opinar. La segunda pregunta explora sobre la presencia de animales en situación de calle en la ciudad de Jauja, se puede observar que el 95% (91 participantes) de los encuestados respondió “si”, el 2% (2 participantes) respondieron que “no” y el 3% (3 participantes) indicaron no tener una opinión sobre el asunto.

Tabla 4

Acciones, difusión y cumplimiento en relación al cuidado animal

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE NO OPINA		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
¿Has observado en Jauja señalizaciones o anuncios que informen sobre el cuidado y bienestar animal?	4	4.2%	83	86.5%	8	9.4%	95	100%
¿Has observado campañas municipales de adopción de animales en Jauja?	13	13.5%	68	70.8%	15	15.6%	96	100%
¿La municipalidad realiza inspecciones a los pobladores y criaderos de perros para verificar el cumplimiento de las normas de bienestar animal?	10	10.4%	71	74.0%	15	15.6%	96	100%
¿Conoces algún programa o iniciativa municipal dedicada a la educación sobre bienestar animal?	32	33.3%	49	51.0%	15	15.6%	96	100%
¿La municipalidad provincial de Jauja realiza campañas de desparasitación y esterilización en animales de compañía?	23	24.0%	46	47.9%	27	28.1%	96	100%

Fuente: Elaboración propia basados en los datos de la tesis.

Figura 4*Acciones de difusión y cumplimiento en relación al cuidado animal*

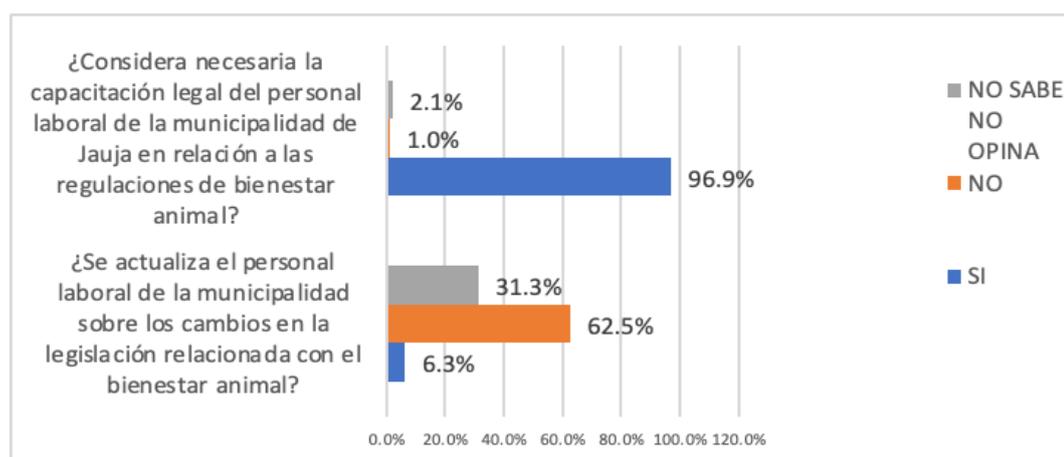
Fuente: Elaboración propia basados en los datos de la tesis.

Descripción: En la tabla 4 y figura 4, se realizaron cinco preguntas sobre las acciones de difusión y cumplimiento en relación al cuidado animal. En la primera pregunta, se observa que el 86% (83 personas) mencionan no haber observado señalizaciones que informen sobre el cuidado animal, el 4.2% (4 personas) refieren que sí y el 9.4% (8 personas) prefirieron no opinar. En la segunda pregunta se visualiza que el 70.8% (68 personas) mencionan que no han observado campañas municipales de adopción, el 13.5% (13 personas) mencionan que si han visto campañas de adopción y el 15.6% (15 personas) se posicionaron en no saber ni opinar. En la tercera pregunta respecto a las inspecciones a los criaderos de perros por parte de la municipalidad, el 74.0% (71 personas) refiere a que la municipalidad no realiza inspecciones, el 10.4% (10 personas) refiere que sí y el 15.6% (15 personas) no opina. En la cuarta pregunta respecto a si se realizan programas de iniciativa municipal dedicada a la educación sobre bienestar animal, el 51% (49 individuos) refiere que no conocen si se ha realizado un programa, el 33.3% (32 individuos) mencionan que si conocen programas municipales de esta temática y el 15.6% (15 individuos) prefirieron no opinar. Finalmente, la quinta pregunta respecto a si la municipalidad realiza campañas de desparasitación y esterilización, el 47.9% (46 personas) señala que no se realizan campañas, el 24% (23 personas) respondieron afirmativamente y 28.1% (27 personas) indica que no sabe y no opina.

Tabla 5*Capacitación del personal que labora*

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE		TOTAL	
					NO OPINA			
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
¿Considera necesaria la capacitación legal del personal laboral de la municipalidad de Jauja en relación a las regulaciones de bienestar animal?	60	96.9%	1	1.0%	15	2.1%	76	100%
¿Se actualiza el personal laboral de la municipalidad sobre los cambios en la legislación relacionada con el bienestar animal?	6	6.3%	93	62.5%	27	31.3%	126	100%

Fuente: Elaboración propia basada en los datos

Figura 5*Capacitación del personal que labora*

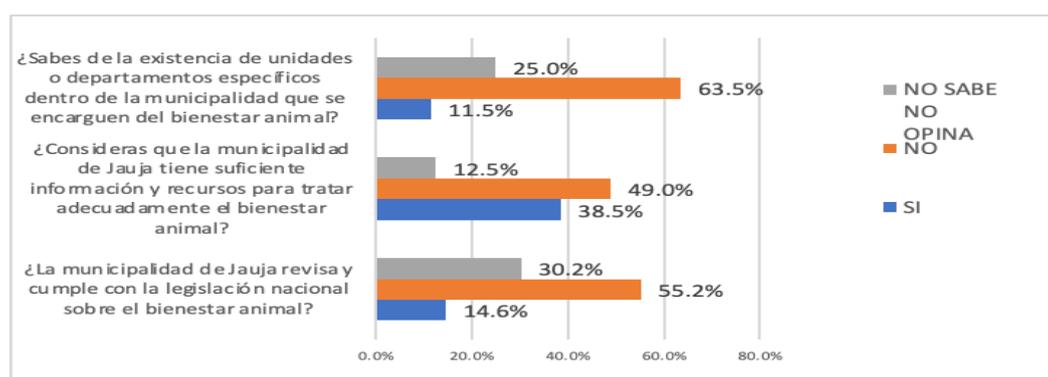
Fuente: Elaboración propia basada en los datos de esta investigación

Descripción: En la tabla 5 y la figura 5, se observa que, frente a la pregunta sobre si se considera necesario la capacitación legal del personal laboral de la municipalidad respecto a las regulaciones de bienestar animal contestaron que sí el 96.9% (60 personas), respondieron negativamente 1% (1 persona) y un 2.1% (15 personas) refirieron no saber o no tener una opinión. En relación a la segunda pregunta sobre la actualización del personal de la municipalidad sobre los cambios en la legislación respecto al bienestar animal, el 62.5% (93 personas) contestaron negativamente, el 6.3% (6 personas) respondieron afirmativamente y el 31.3% (27 personas) refieren no saber ni opinar.

Tabla 6*Recursos y aplicación de las normativas*

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE NO OPINA		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
¿Sabes de la existencia de unidades o departamentos específicos dentro de la municipalidad que se encarguen del bienestar animal?	11	11.5%	61	63.5%	24	25.0%	96	100%
¿Consideras que la municipalidad de Jauja tiene suficiente información y recursos para tratar adecuadamente el bienestar animal?	37	38.5%	47	49.0%	12	12.5%	96	100%
¿La municipalidad de Jauja revisa y cumple con la legislación nacional sobre el bienestar animal?	14	14.6%	53	55.2%	29	30.2%	96	100%

Fuente: Elaboración propia basada en datos de la tesis.

Figura 6*Recursos y aplicación de las normas*

Fuente: Elaboración propia basada en datos de la tesis.

Descripción: En la tabla 6 y la figura 6 se presentan los resultados sobre la percepción sobre los recursos y aplicación de las normas. La primera pregunta, respecto a la existencia de departamentos específicos dentro de la municipalidad que se encarguen del bienestar animal, el 63.5% (61 individuos) refiere que no, el 11.5% (11 individuos) contestaron afirmativamente y el 25% (24 individuos) indicaron no saber ni opinar. La segunda pregunta acerca de considerar que la municipalidad cuenta con suficiente información y recursos para tratar adecuadamente el bienestar animal. De los encuestados el 49% (47 individuos) contestaron negativamente, el 38.5% (37 individuos) contestaron positivamente y 12.5 % (12 individuos) se ubicaron en no saber ni opinar. Respecto a la tercera pregunta sobre si la municipalidad de Jauja revisa y cumple con la legislación

nacional sobre el bienestar animal. Un 55.2% (53 personas) contestó que no, el 14.6% (14 personas) respondió que sí y el 30.2% (29 personas) no sabía y no opinaba sobre el tema.

Tabla 7

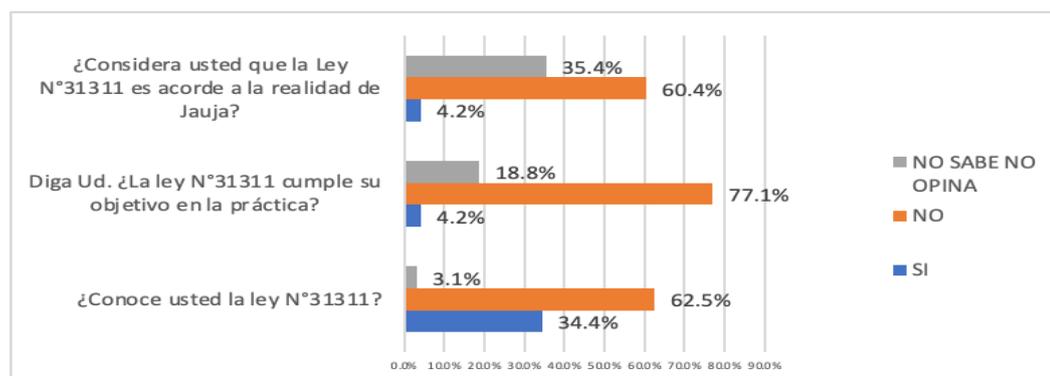
Conocimiento de las normas respecto a la Ley N°31311

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE NO OPINA		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
¿Considera usted que la Ley N°31311 es acorde a la realidad de Jauja?	4	4.2%	58	60.4%	34	35.4%	96	100%
Diga Ud. ¿La ley N°31311 cumple su objetivo en la práctica?	4	4.2%	74	77.1%	18	18.8%	96	100%
¿Conoce usted la ley N°31311?	33	34.4%	60	62.5%	3	3.1%	96	100%

Fuente: Elaboración propia basada en los datos de la propia tesis

Figura 7

Conocimiento de las normas respecto a la Ley N°31311



Fuente: Elaboración propia basada en los datos de la tesis.

Descripción: En la tabla 7 y figura 7 se representan los resultados frente a tres preguntas. La primera pregunta indaga sobre si se considera que la ley N°31311 es acorde a la realidad de Jauja, se obtuvo que el 60.4 % (58 personas) respondió negativamente, el 35.4% (34 personas) contestó no saber ni opinar y el 4.2% (4 personas) declararon afirmativamente. La segunda pregunta, se abordó sobre la Ley N°31311 y su cumplimiento en la práctica, el 77.1% (74 personas) contestaron negativamente, el 4.2% (4 personas) se pronunciaron afirmativamente y el 18.8% (18 personas) respondieron que no saben y no opinan. Finalmente, la tercera pregunta indagó sobre el conocimiento de la Ley N°31311, se halló que el 62.5%

(60 personas) dijeron que no conocían la Ley, el 34.4% (33 personas) respondieron sí conocer la Ley y el 3.1% (tres personas) se posicionaron en no saber y no opinar sobre el tema.

Tabla 8

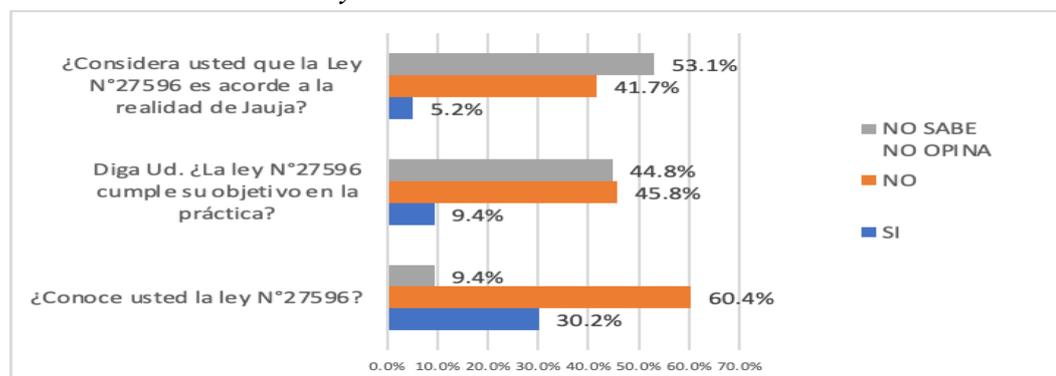
Conocimiento sobre la Ley N°27596

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE NO OPINA		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
¿Considera usted que la Ley N°27596 es acorde a la realidad de Jauja?	5	5.2%	40	41.7%	51	53.1%	96	100%
Diga Ud. ¿La ley N°27596 cumple su objetivo en la práctica?	9	9.4%	44	45.8%	43	44.8%	96	100%
¿Conoce usted la ley N°27596?	29	30.2%	58	60.4%	9	9.4%	96	100%

Fuente: Elaboración propia basada en esta tesis

Figura 8

Conocimiento sobre la Ley N°27596



Fuente: Elaboración propia basada en los datos de esta tesis

Descripción: En la tabla 8 y la figura 8 se realizaron tres preguntas sobre la percepción de la Ley N°27596. En la primera pregunta el 53.1% (51 personas) no sabe o no opina si la Ley corresponde a la realidad de la ciudad de Jauja, un 41.7% (40 personas) respondieron negativamente y el 5.2% (5 personas) contestaron afirmativamente. Respecto a la segunda pregunta que aborda el cumplimiento de la Ley el 45.8% (44 personas) no sabe o no opina, el 44.8% (43 personas) refieren que no y el 9.4% (9 personas) contestaron afirmativamente. Finalmente, en la tercera pregunta que indagó sobre el conocimiento de la Ley encontró que el 60.4% (58 personas) no estaba enterado de su existencia, el 30.2% (29 personas) refieren tener conocimiento sobre esta ley y el 9.4% (9 personas) de los encuestados no sabe o no

opina sobre el tema.

Tabla 9

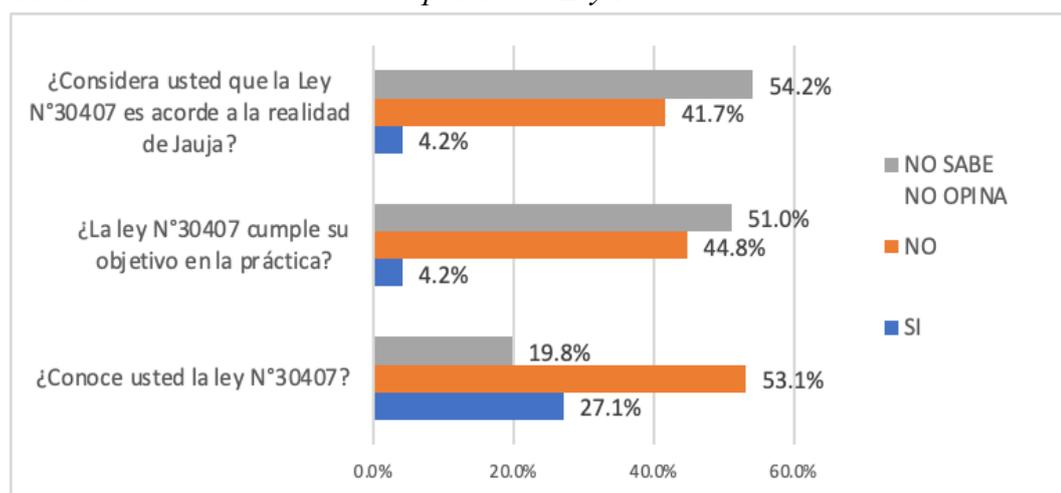
Conocimiento de las normas respecto a la Ley N°30407

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE		TOTAL	
	NO OPINA						fi	%
	fi	%	fi	%	fi	%		
¿Considera usted que la Ley N°30407 es acorde a la realidad de Jauja?	4	4.2%	40	41.7%	52	54.2%	96	100%
¿La ley N°30407 cumple su objetivo en la práctica?	4	4.2%	43	44.8%	49	51.0%	96	100%
¿Conoce usted la ley N°30407?	26	27.1%	51	53.1%	19	19.8%	96	100%

Fuente: Elaboración propia basada en esta tesis

Figura 9

Conocimiento de las normas respecto a la Ley N°30407

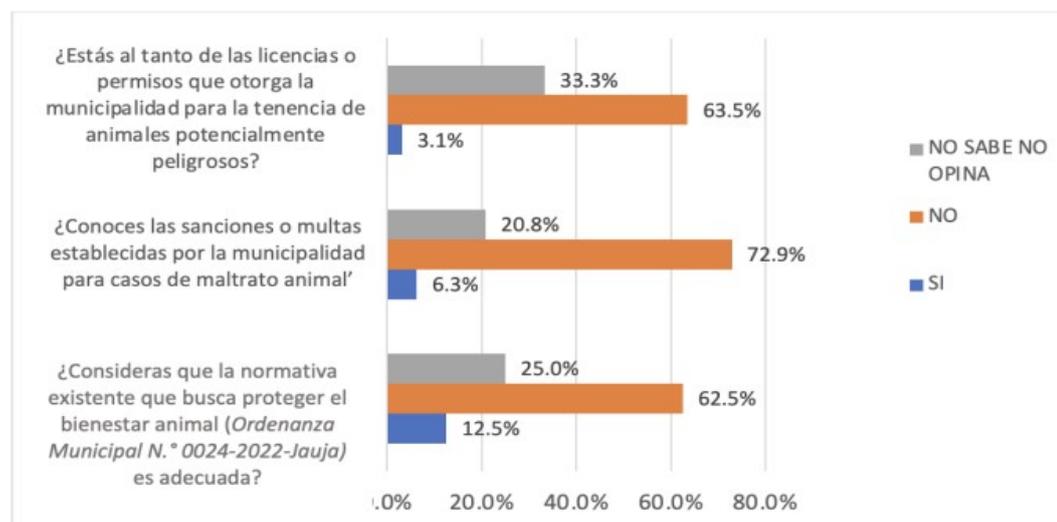


Fuente: Elaboración propia basada en esta tesis

Descripción: En la tabla 9 y figura 9 representan los resultados de la encuesta respecto a tres preguntas de la Ley N°30407. Para la primera pregunta, un 54.2% (52 personas) no sabe o no opina si la ley es acorde a la realidad, el 41.7% (40 personas) contestó negativamente, el 4.2% (4 personas) respondió positivamente. En la segunda pregunta, el 51% (49 personas) no sabe o no opina al respecto, el 44.8% (43 personas) dijeron que no y el 4.2% (4 personas) contestaron afirmativamente. Respecto a si conocen la Ley N°30407 el 53.1% (51 personas) dijeron que no, el 27.1% (26 personas) afirmaron conocer la ley.

Tabla 10*Conocimiento de las normas de la municipalidad respecto al bienestar animal*

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE NO OPINA		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
¿Estás al tanto de las licencias o permisos que otorga la municipalidad para la tenencia de animales potencialmente peligrosos?	3	3.1%	61	63.5%	32	33.3%	96	100%
¿Conoces las sanciones o multas establecidas por la municipalidad para casos de maltrato animal?	6	6.3%	70	72.9%	20	20.8%	96	100%
¿Consideras que la normativa existente que busca proteger el bienestar animal (Ordenanza Municipal N°0024-2022-Jauja) es adecuada?	12	12.5%	60	62.5%	24	25.0%	96	100%

Fuente: Elaboración propia basada en esta tesis**Figura 10***Conocimiento de las normas de la municipalidad respecto al bienestar animal***Fuente:** Elaboración propia basada en esta tesis

Descripción: En la tabla 10 y figura 10 se abordó sobre el conocimiento de la legislación de la municipalidad respecto al bienestar animal. Respecto a la primera pregunta que indaga si la municipalidad otorga licencias o permisos por la tenencia de animales potencialmente peligrosos, un 63.5% (61 individuos) respondieron negativamente, el 33.3% (32 individuos) no sabe o no opina sobre el tema, el 3.1% (3 individuos) contestaron afirmativamente. En cuanto a la segunda pregunta sobre las sanciones o las multas establecidas por la municipalidad por maltrato animal, un

72.9% (70 individuos) dijeron no conocer si existen estas multas, un 20.8% (20 individuos) declararon no saber ni opinar sobre el tema, 6.3% (6 individuos) afirmaron conocer sobre estas sanciones o multas. Por último, la tercera pregunta si considera que las normativas existentes en Jauja para proteger el bienestar animal son adecuadas, un 62.5% (60 individuos) respondieron negativamente, el 25% (24 individuos) expresaron no saber ni opinar al respecto y el 12.5 % (12 individuos) opinaron que si son adecuadas.

5.1.2. Resultados de la variable: Afectación a la salud en las personas de Jauja.

Tabla 11

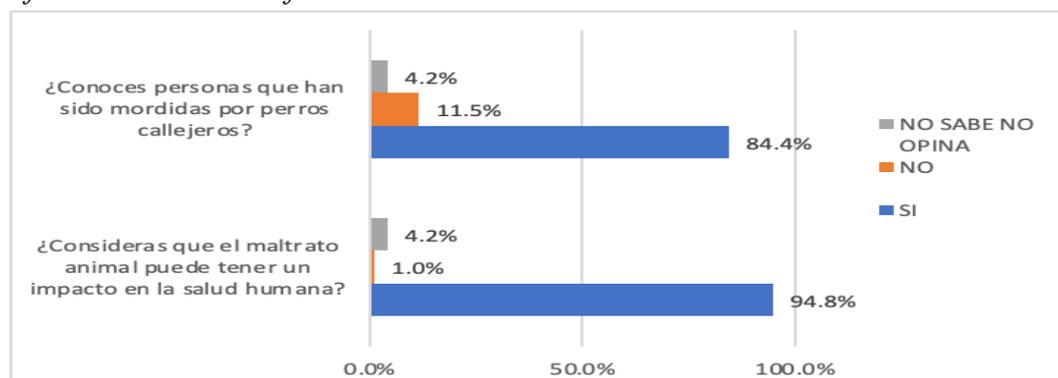
Afectación a la salud física

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE NO OPINA		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
¿Conoces personas que han sido mordidas por perros callejeros?	81	84.4%	11	11.5%	4	4.2%	96	100%
¿Consideras que el maltrato animal puede tener un impacto en la salud humana?	91	94.8%	1	1.0%	4	4.2%	96	100%

Fuente: Elaboración propia basada en esta tesis

Figura 11

Afectación a la salud física



Fuente: Elaboración propia basada en esta tesis

Descripción: En la tabla 11 y figura 11, se formularon dos preguntas respecto a la afectación de la salud por el impacto del maltrato animal. Respecto a la primera pregunta acerca de si conocen a alguna persona que haya padecido algún accidente por mordedura de perros callejeros, un 84.4% (81 personas) respondieron afirmativamente, mientras que el 11.5% (11 personas) contestaron negativamente y

un 4.2% (4 personas) manifestaron no saber ni opinar sobre el tema. En la segunda pregunta, en relación a si el maltrato animal puede tener un impacto en la salud humana, el 94.8% (81 personas) estuvieron de acuerdo de que sí tiene un impacto en la salud, un 4.2% declararon no saber ni opinar al respecto y el 1% (1 persona) contestó negativamente.

Tabla 12

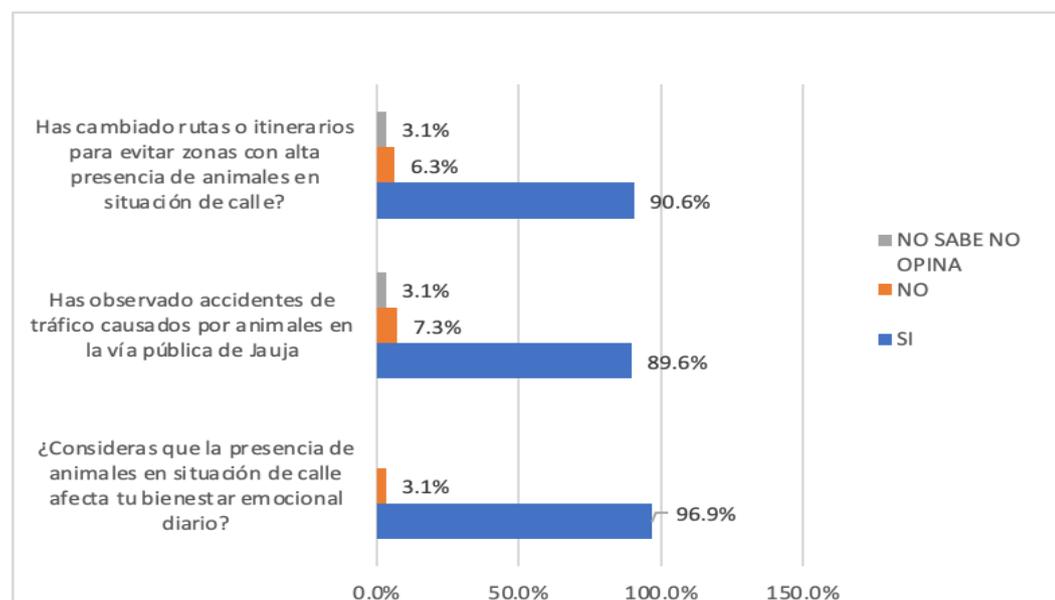
Afectación a la salud mental

RESULTADOS	SI		NO		NO SABE NO OPINA		TOTAL	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
¿Has cambiado rutas o itinerarios para evitar zonas con alta presencia de animales en situación de calle?	87	90.6%	6	6.3%	3	3.1%	96	100%
Has observado accidentes de tráfico causados por animales en la vía pública de Jauja	86	89.6%	7	7.3%	3	3.1%	96	100%
¿Consideras que la presencia de animales en situación de calle afecta tu bienestar emocional diario?	93	96.9%	3	3.1%			96	100%

Fuente: Elaboración propia basada en esta tesis

Figura 12

Afectación a la salud mental



Fuente: Elaboración propia basada en esta tesis.

Descripción: En la tabla 12 y figura 12, se observa que, se realizaron tres preguntas para poder explorar el impacto de los animales en situación de calle en la salud mental. En relación a la primera pregunta que indaga sobre el cambio de rutas para evitar zonas con presencia de animales callejeros, un 90.6% (93 personas) respondieron afirmativamente, un 6.3% (6 personas) contestaron negativamente y un 3.1% (3 personas) no emitieron opinión. En la segunda pregunta acerca de ser testigo de un accidente de tránsito causado por animales en la vía pública, un 89.6% (86 personas) declararon afirmativamente, un 7.3% (7 personas) mencionaron no haber visto una situación así y 3.1% (3 personas) no tenían opinión al respecto. Para concluir, la tercera pregunta que aborda sobre si la percepción de animales en situación de calle afectaba su bienestar emocional tuvo como resultados que un 96.9% (93 personas) considera que sí existe un impacto en su bienestar emocional, mientras que un 3.1% (3 personas) no considera que exista un efecto en su salud.

5.2. Descripción de resultados obtenidos de los veterinarios

Reconociendo a los veterinarios como una población especializada en bienestar animal, se consideró fundamental incluir su opinión en este estudio. A continuación, se describen los resultados de la encuesta aplicada. En primer lugar, se presentan los datos correspondientes a la variable "Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal". Luego, se detallan los resultados de la variable "Afectación a la salud en las personas de Jauja".

En cuanto a los datos demográficos, se entrevistaron a 4 veterinarios, todos de género masculino (100%) y con un nivel educativo superior (100%). Cabe destacar que el reducido número de entrevistados refleja una parte significativa de la problemática, la escasez de profesionales especializados en bienestar animal en Jauja.

5.2.1. Resultados de la variable: Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.

En cuanto al conocimiento de las normativas de bienestar animal, un 50% (2 veterinarios) está familiarizado con la Ley N°31311 (Ley cuatro patas), mientras que el otro 50% (2 veterinarios) no tiene información al respecto. En relación a su cumplimiento, un 50% (2 veterinarios) considera que no se cumple en la práctica, un 25% (1 veterinario) cree que sí, y un 25% (1 veterinario) no tiene una opinión

formada. Respecto a la Ley N°27596 (Ley que regula el régimen jurídico de canes), un 50% (2 veterinarios) está familiarizado con ella, un 25% (1 veterinario) no sabe/no opina, y un 25% (1 veterinario) no la conoce. Solo un 25% (1 veterinario) cree que se cumple, mientras que un 50% (2 veterinarios) piensan que no y un 25% (1 veterinario) no tiene una opinión clara. En cuanto a su adecuación a la realidad de Jauja, un 25% (1 veterinario) considera que sí, otro 25% (1 veterinario) que no, y un 50% (2 veterinarios) no saben/no opinan. La Ley N°30407 (Ley de Protección y Bienestar Animal) es conocida por un 50% (2 veterinarios), mientras que el otro 50% (2 veterinarios) no sabe/no opina. Solo un 25% (1 veterinario) cree que se cumple, un 25% (1 veterinario) cree que no, y el otro 50% (2 veterinarios) no tiene una opinión clara. Respecto a la Ordenanza Municipal N°0024-2022-Jauja, todos los veterinarios encuestados (100%) no expresaron opinión sobre su existencia y cumplimiento, un 25% (1 veterinario) la considera adecuada, un 50% (2 veterinarios) no la consideran adecuada, y un 25% (1 veterinario) no sabe/no opina.

En cuanto a las campañas de desparasitación y esterilización realizadas por la municipalidad, un 50% (2 veterinarios) ha observado estas campañas, mientras que un 50% (2 veterinarios) no lo ha hecho. Respecto a los programas educativos, solo un 25% (1 veterinario) conoce programas municipales dedicados a la educación sobre bienestar animal, mientras que un 75% (3 veterinarios) no tiene conocimiento de ellos. Asimismo, un 25% (1 veterinario) ha observado campañas municipales de adopción de animales, mientras que el otro 75% (3 veterinarios) no lo ha hecho. Ningún veterinario (0%) conoce la existencia de unidades específicas dentro de la municipalidad encargadas del bienestar animal.

Todos los veterinarios (100%) consideran que la municipalidad de Jauja no cumple con la legislación nacional sobre bienestar animal y creen que es necesaria la capacitación legal del personal en relación a las regulaciones de bienestar animal. En cuanto a la capacitación del personal municipal, solo un 25% (1 veterinario) cree que este se actualiza sobre los cambios en la legislación relacionada con el bienestar animal, mientras que un 50% (2 veterinarios) no lo creen y un 25% (1 veterinario) no sabe/no opina. Asimismo, todos los veterinarios (100%) consideran que la municipalidad no realiza inspecciones a los pobladores y criaderos de perros para verificar el cumplimiento de las normas de bienestar animal. Un 50% (2

veterinarios) ha observado señalizaciones sobre el cuidado y bienestar animal, mientras que un 50% (2 veterinarios) no lo ha hecho. Un 75% (3 veterinarios) considera que la municipalidad no tiene suficiente información y recursos para tratar adecuadamente el bienestar animal, mientras que un 25% (1 veterinario) no sabe/no opina.

En cuanto a la disposición para reportar actos de maltrato animal a las autoridades, un 50% (2 veterinarios) lo harían, mientras que un 50% (2 veterinarios) no. Solo un 25% (1 veterinario) conoce las sanciones o multas establecidas por la municipalidad para casos de maltrato animal, mientras que un 75% (3 veterinarios) no. Finalmente, un 50% (2 veterinarios) está al tanto de las licencias o permisos para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, mientras que un 50% (2 veterinarios) no lo está.

5.2.2. Resultados de la variable: Afectación a la salud física de las personas en Jauja.

En relación al impacto del maltrato animal en la salud humana, un 75% (3 veterinarios) creen que existe una relación significativa, mientras que un 25% (1 veterinario) opina que no. Respecto a la afectación del bienestar emocional diario debido a la presencia de animales en situación de calle, un 75% (3 veterinarios) indican que sí les afecta, mientras que un 25% (1 veterinario) no tiene una opinión clara al respecto. Todos los veterinarios (100%) conocen zonas en Jauja donde hay animales en situación de calle o maltratados, así como casos de personas mordidas por perros callejeros. En cuanto a los accidentes de tráfico causados por animales en la vía pública, un 75% (3 veterinarios) han observado tales incidentes, mientras que un 25% (1 veterinario) no lo ha hecho. Asimismo, un 75% (3 veterinarios) han cambiado sus rutas o itinerarios para evitar zonas con alta presencia de animales en situación de calle, a diferencia de un 25% (1 veterinario) que no ha realizado estos cambios.

Tabla 13

Número de personas mordidas según la edad y sexo, periodo comprendido entre agosto de 2022 y agosto de 2023

PERSONAS MORDIDAS																				
MESES	E.E.S.S.	TOTAL			0-11 AÑOS			12-17 AÑOS			18-29 AÑOS			30-59 AÑOS			60+ AÑOS			GEST
		TOT	M	F	TOT	M	F	TOT	M	F	TOT	M	F	TOT	M	F	TOT	M	F	
AG-2022	H.D.O JAUJA	8	2	6	2	0	2	1	0	1	2	1	1	3	1	2	0	0	0	0
SET-2022	H.D.O JAUJA	9	3	6	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	5	2	3	0
OCT-2022	H.D.O JAUJA	9	2	7	4	2	2	0	0	0	1	0	1	3	0	3	1	0	1	0
NOV-2022	H.D.O JAUJA	12	5	7	1	1	0	1	0	1	1	1	0	7	3	4	2	0	2	0
DIC-2022	H.D.O JAUJA	11	4	7	1	1	0	1	0	1	0	0	0	8	3	5	1	0	1	0
ENE-2023	H.D.O JAUJA	17	10	7	2	2	0	1	1	0	2	1	1	5	4	1	7	2	5	0
FEB-2023	H.D.O JAUJA	15	9	6	4	3	1	0	0	0	2	1	1	6	4	2	3	1	2	0
MZ-2023	H.D.O JAUJA	19	10	9	2	1	1	2	1	1	3	0	3	9	6	3	3	2	1	0
AB-2023	H.D.O JAUJA	20	8	12	3	3	0	4	2	2	2	0	2	7	2	5	4	1	3	0
MY-2023	H.D.O JAUJA	12	4	8	2	1	1	1	0	1	2	1	1	3	2	1	4	0	4	0
JN-2023	H.D.O JAUJA	15	6	9	6	2	4	0	0	0	3	1	2	3	2	1	3	1	2	0
JL-2023	H.D.O JAUJA	18	12	6	2	1	1	0	0	0	4	3	1	4	3	1	8	5	3	0
AG-2023	H.D.O JAUJA	18	8	10	2	1	1	5	4	1	3	2	1	5	1	4	3	0	3	0
	TOTAL	183	83	100	32	19	13	16	8	8	25	11	14	66	31	35	44	14	30	0

Tabla 14

Número de animales mordedores comprendidos desde agosto 2022 - agosto 2023

MES/AÑO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ANIMALES MORDEDORES				ANIMALES MORDEDORES CONOCIDOS		
		TOTAL	CANES MORDEDORES	GATOS MORDEDORES	OTROS ANIMALES	TOTAL	CANES MORDEDORES	GATOS MORDEDORES
AG-2022	H.D.O JAUJA	8	7		1	5	5	
SET-2022	H.D.O JAUJA	9	9			7	7	
OCT-2022	H.D.O JAUJA	9	8	1		6	5	1
NOV-2022	H.D.O JAUJA	12	12			7	7	
DIC-2022	H.D.O JAUJA	11	10	1		3	3	
ENE-2023	H.D.O JAUJA	17	17			4	4	
FEB-2023	H.D.O JAUJA	15	15			7	7	
MZ-2023	H.D.O JAUJA	19	19			14	14	
AB-2023	H.D.O JAUJA	20	20			12	12	
MY-2023	H.D.O JAUJA	12	12			5	5	
JN-2023	H.D.O JAUJA	15	15			11	11	
JL-2023	H.D.O JAUJA	18	18			10	10	
AG-2023	H.D.O JAUJA	18	18			10	10	
	TOTAL	183	180	2	1	101	100	1

Fuente: Base de datos basados en el Hospital Domingo Olavegoya

Descripción: En la tabla 13 y tabla 14, se muestran los datos registrados por accidentes de mordedura recolectados por el Hospital Domingo Olavegoya de la ciudad de Jauja, durante el periodo de agosto 2022 y agosto 2023. En la tabla 13 se muestran un total de 93 incidentes durante el periodo agosto 2022 a agosto 2023. A lo largo de los meses se muestran las mordeduras, observándose así un incremento en el nivel de abril 2023 en el que fueron mordidas 20 personas. Además, el grupo etario de 30-59 años presenta la mayor cantidad de mordeduras con 66 casos, mientras que en segundo lugar se ubica el grupo de 60 años en adelante, con 44 casos. Los niños de 0 a 11 años presentaron 32 casos, mientras el grupo de 18-29 años presentó 25 casos y, por último, las personas con edades que oscilan entre 12 y 17 años con 16 casos.

En relación al género, las mujeres del grupo de 30-59 años presentaron mayor prevalencia con 35 casos, mientras que los varones del mismo grupo solo presentaron 31 casos.

En la tabla 14, se pueden apreciar los animales mordedores conocidos y desconocidos, desde agosto 2022 hasta agosto 2023, recopilados por el Hospital Domingo Olavegoya. Las personas fueron mordidas en mayor proporción por 101 animales conocidos (100 canes y 1 gato), en comparación con 82 animales no identificados (80 canes, 1 gato y 1 otro animal). Por otro lado, la mayoría de mordedores fueron los perros, seguido de los gatos y, finalmente, otros animales tienen una mejor proporción.

5.2. Contratación de hipótesis

5.2.1. Contratación de hipótesis general.

“El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta negativamente la salud en las personas de Jauja”

Se confirma la hipótesis general del presente trabajo de investigación, debido a los resultados de la aplicación de la encuesta “Inadecuado Tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023”. Así, se pudo evidenciar que la mayor parte del personal de la Municipalidad de Jauja percibe que existe una problemática de animales en situación de calle, y que aún no se han implementado mecanismos suficientes para garantizar la aplicación de las normativas existentes de bienestar animal; por lo que, esta

situación pareciera tener un efecto negativo en la salud de la población. Los resultados de la encuesta a los veterinarios confirman esta hipótesis, revelando que, a pesar de ser una población especializada, tienen un conocimiento limitado sobre estas leyes. La mayoría de ellos perciben que las leyes no se cumplen adecuadamente y reconocen que ello tiene un impacto significativo en la salud.

5.2.2. Contrastación de la primera hipótesis específica.

“El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud física en las personas de Jauja”

Los hallazgos de la encuesta confirman la primera hipótesis específica. La mayoría de los encuestados reconocieron que no se están cumpliendo adecuadamente las leyes de bienestar y protección animal, y que esto tiene un impacto en la salud humana. Una gran proporción de los participantes mencionaron haber vivenciado accidentes por mordeduras de perros, debido a que los animales sin hogar generalmente carecen de un adecuado control de su salud (e.g. vacunas, esterilización, entre otros), por lo que constituyen un riesgo para la población. Además, los encuestados contestaron que el maltrato animal puede tener un impacto en la salud humana, este resultado es comprensible, ya que la falta de medidas para controlar la proliferación de animales en situación de calle puede generar focos de infección de transmisión de enfermedades zoonóticas. Finalmente, el esparcimiento de basura y falta de control de sus desechos también son parte del riesgo al que se exponen los ciudadanos al vivir en un lugar donde no se aplican de forma efectiva las normas de bienestar animal. La encuesta a los veterinarios respalda esta hipótesis específica, mostrando que todos ellos conocen personas que han sido mordidas por perros callejeros, lo que demuestra una incidencia de lesiones físicas directamente relacionadas con la falta de cuidado y control de los animales en situación de calle, revelando una afectación a la salud física.

5.2.3. Contrastación de la segunda hipótesis específica.

“El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud mental en las personas de Jauja”

Se considera que la segunda hipótesis específica es confirmada. Los resultados de la encuesta indican que las acciones de la municipalidad son insuficientes, esto debido a que la difusión sobre el tema del bienestar animal hacia

la población es muy poca, y no se realizan capacitaciones al personal para actualizarlos sobre las diversas leyes de bienestar animal. De esta manera, pareciera existir desinterés de parte de la municipalidad puesto que no se han designado recursos ni se han tomado acciones concretas para promover el bienestar animal. En general, la mayoría de los encuestados desconoce sobre las normativas nacionales y municipales del bienestar animal. Así, este conjunto de acciones tiene un impacto en la salud emocional de las personas, que incluso llevan a que modifiquen sus trayectos diarios hacia su trabajo para evitar presenciar zonas de animales en situación de calle. Además, la mayoría señala que han presenciado accidentes viales debido a los animales en situación de calle, esto según se ha señalado en la literatura podría generar disturbios en la salud emocional y llegar a ser un evento traumático para muchos. Por último, la exposición diaria a animales en situación de calle o que sufren maltrato se ha relacionado con el desgaste por empatía que afecta la salud mental de las personas. La encuesta a los veterinarios respalda esta hipótesis específica, revelando que la mayoría experimenta una afectación emocional al ver animales en estado de abandono. Todos los veterinarios encuestados conocen zonas en Jauja con animales callejeros y muchos han cambiado sus rutas para evitarlos. Esto evidencia la relación crucial entre el bienestar animal y la salud mental de las personas, destacando la necesidad de acciones concretas y efectivas para abordar esta problemática.

5.3 Discusión de resultados

Los perros y gatos en las calles constituyen un problema de salud pública, particularmente grave en Latinoamérica (Four Paws International, 2023). Se han creado normativas como la Ley protectora de Animales (a nivel nacional) y ordenanzas municipales en algunos de estos países, tales como: Chile (Román, 2016; Villafañe et al., 2020), Colombia (Contreras, 2016; Villafañe et al., 2020), México (Díaz, 2013; Said, 2017; Villafañe et al., 2020), Argentina (Cappadona, 2019; Serra, 2013) y en nuestro país, Perú (Ley N°30407, 2016; Ley N°27596, 2001; Ley N°31311, 2021; Villanueva, 2021; Ordenanza Municipal N°0001-18 en Barreto, 2020). Todas estas normas han buscado plantear congruencia entre las normativas nacionales y las ordenanzas municipales, para así garantizar su efectividad. A pesar de estos avances de regulación jurídica, la problemática de

animales ferales no ha mermado. Por ello, resulta relevante poder estudiar y comprender por qué no se observan cambios concretos en la realidad, a pesar de los progresos normativos. Particularmente, en este trabajo se consideró abordar esta temática en la ciudad de Jauja por constituirse cómo un ecosistema andino que requiere protección para sus pobladores y sus propios animales (Antincona & Anticono, 2021). En este sentido, el objetivo de este trabajo fue: determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud en las personas de Jauja. A continuación, se presentará la discusión en el siguiente orden: primero se hablará sobre las dimensiones (vulneración del principio de legalidad administrativa y bienestar animal) que consideramos para la evaluación del inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal, luego las dimensiones de la afectación a la salud de las personas (salud física y emocional).

En primer lugar, el inadecuado tratamiento jurídico de las normativas sobre protección animal se pudo apreciar en los resultados de las dimensiones de bienestar animal y vulneración del principio de legalidad administrativo. Los resultados indican que la mayoría de las personas, tanto servidores públicos (95%) como veterinarios (100%), reconocen la existencia de zonas en Jauja con la presencia de animales ferales, así como la falta de señalización de anuncios sobre el cuidado animal (servidores públicos: 86%, veterinarios: 50%), la ausencia de campañas de adopción (servidores públicos: 70.8%, veterinarios: 75%), esterilización y desparasitación (servidores públicos: 47.9%, veterinarios :50%). Estos datos son concordantes con lo señalado por Minaya (2016), en el que señala que el 70% de los perros que fueron evaluados en Jauja presentaron resultados positivos en parásitos. Esta autora señaló que esto se debía a que muchos de los pobladores mantenían a sus perros viviendo fuera del hogar, además de no vacunarlos debido al desconocimiento sobre el cuidado de estos animales. Incluso algunos autores han señalado que existe una confusión de parte de los pobladores de cómo las heces de los perros están relacionadas con enfermedades en animales de ganadería en Jauja (Puerta, 2019). Esto es relevante porque Jauja es considerada como una zona que tiene como principal fuente de producción, la ganadería (Barriga, 2008). Así, dada las características de la población se justifica la relevancia de que los pobladores sean informados sobre los cuidados que se deben tener respecto a los animales, la

importancia de la esterilización, vacunación, entre otras, esto debido al impacto que tienen la presencia de estos animales en la salud de los pobladores.

Otro hallazgo relevante, tiene que ver con los conocimientos sobre las normativas relacionadas al bienestar animal. Como se señaló en el segundo capítulo de esta tesis, en los últimos años se ha evidenciado cambios e implementación de nuevas normas que buscan regular esta materia. A nivel nacional, destacan leyes como: la Ley N°27596, “Ley que regula el régimen jurídico de canes” promulgada el 2001 y que recientemente obtuvo su reglamento en el año 2022; la Ley N°30407 llamada también “Ley de Protección y Bienestar Animal” que se promulgó el 2016; la Ley N°31311, “Ley cuatro patas” que fue aprobada el 2021 y que obtuvo su reglamento el 2023. Estas normativas mencionadas han sido objeto de diversos estudios donde se ha señalado su carácter general y falta de especificidad (Villanueva, 2021). Por ello, se señala la necesidad de la existencia de dispositivos legales más específicos que puedan brindar mayor exactitud y claridad para regular el actuar de las personas (Urbina & Contreras, 2019).

En este contexto, cobra relevancia los gobiernos locales debido a que son la primera instancia de gobierno con responsabilidad de gestionar un territorio específico, por lo que ofrecen sus servicios públicos para mejorar la vida de sus ciudadanos (Valcárcel, 2015). Asimismo, los gobiernos regionales y locales son los responsables de supervisar el cumplimiento de la ley (Huamán & Vergara, 2020). Es por esta razón que la Ordenanza municipal N°0024-2022 de Jauja, promulgada el 2022, cobra especial importancia al regular específicamente el bienestar animal en dicha ciudad. Por consiguiente, la municipalidad está facultada a actuar puesto que existen leyes que le otorgan dicha competencia (Santos, 2006 en Pinto, 2020), así este actuar se ajusta al principio de legalidad (Galán, 2010 en Pinto, 2020).

De este modo, en el presente trabajo se ha evaluado el grado de conocimiento sobre las normativas generales (leyes nacionales) y la Norma Municipal de Jauja, con el objetivo de poder determinar el tratamiento jurídico del bienestar animal. Los hallazgos revelaron que la mayoría de personas desconocen de la Ley N°27596 (servidores públicos: 60.4%, veterinarios: 50%), la Ley N°30407 (servidores públicos: 53.1%, veterinarios: 50%), la Ley N°31311 (servidores públicos: 62.5%, veterinarios: 50%) y la Normativa municipal

(Ordenanza municipal N°0024-2022 de Jauja) (servidores públicos: 62.5%, veterinarios: 100%). Respecto a su aplicación práctica, el (45.8%) de los servidores públicos y el (50%) de los veterinarios consideraron que la Ley N°27596 no tiene un efecto práctico; respecto a la Ley N°30407, el (51%) de los servidores públicos y el (50%) de los veterinarios no saben ni opinan, mientras que el (44.8%) de los servidores públicos y el (25%) de los veterinarios indicaron que no se aplica; sólo el (4.2%) de los servidores públicos y el (25%) de los veterinarios respondieron afirmativamente. Además, respecto con las normativas municipales, el (63.5%), de los servidores públicos y el (50%) de los veterinarios desconocen la existencia de permisos para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el (72.9%) de los servidores públicos y el (50%) de los veterinarios no tienen conocimiento sobre las sanciones o multas que otorga la municipalidad de Jauja respecto a los casos de maltrato animal.

Estos resultados, muestran falta de conocimiento sobre los dispositivos legales relacionados al bienestar animal, lo que podría implicar el incumplimiento de estas leyes, la vulneración del principio de legalidad administrativa y, en consecuencia, un inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal. Estos hallazgos son coherentes con los reportados en Arequipa (Pinto, 2020); en Surquillo-Lima (Arata & Reategui, 2016); en Tacna (Larico, 2014) y Lambayeque (Castillo, 2015). Aun cuando todos estos estudios señalan el desconocimiento de parte de las autoridades y pobladores, respecto a las normas nacionales y municipales, es importante destacar que cada una de las investigaciones mencionadas se realizaron en una ciudad diferente dentro del territorio nacional. En este sentido, cada una evaluaba el conocimiento sobre las normas generales, las multas, el trabajo con albergues, la colaboración con Organizaciones No Gubernamentales, entre otros. Sin embargo, estos estudios no exploraron si las normativas se adaptaron a las características idiosincráticas de cada comunidad. Por ejemplo, el trabajo desarrollado por Arata & Reategui, (2016) buscaba evaluar la legislación sobre las normas municipales relacionadas al bienestar animal en el distrito de Surquillo-Lima, mientras que Pinto (2020) analizó las propuestas jurídicas de las municipalidades de Arequipa. Ambos trabajos exploraron las normas jurídicas sobre la problemática de animales ferales, pero no analizaron

explícitamente las diferencias de estas poblaciones. Por ejemplo, considerar la densidad poblacional de Lima que es la ciudad más poblada del Perú, y Arequipa que presenta una densidad de población menor. Estos aspectos podrían ser relevantes al desarrollar una Norma Municipal sobre bienestar animal. En este contexto, el presente trabajo que exploró la legislación en una ciudad de Los Andes como es Jauja, podría contribuir como una primera exploración en un ecosistema andino en el que es importante el control y cuidado de los animales ferales que tienen contacto con la ganadería de la región. En este sentido, esta investigación no exploró este aspecto a profundidad, por lo que futuros investigadores podrían estudiar específicamente la necesidad de que las normas municipales aborden las particularidades de las poblaciones en las que impactan.

Con respecto, a la relación del efecto del inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal en la afectación de la salud física. Se halló en la encuesta que el (84%) de los trabajadores de la municipalidad de Jauja y el (100%) de veterinarios de la misma localidad señalan haber vivenciado una situación de mordedura de perros. Además, según el Hospital Domingo Olavegoya de Jauja, 183 personas sufrieron mordeduras de perros y gatos en el periodo entre agosto de 2022 y agosto de 2023. Estos datos corroboran lo señalado por otros autores como Minsa (2006) que señaló que una de las regiones con mayor proporción de población que ha padecido accidentes de mordeduras de animales es Junín, lugar donde se ubica la ciudad de Jauja que es la población de este estudio.

Por otra parte, de acuerdo con Pérez (2020) las personas que sufren mayores complicaciones debido a las mordeduras son aquellas que tienen condiciones de salud preexistentes, como la artritis u osteomielitis. En este estudio, los datos proporcionados por el nosocomio Domingo Olavegoya muestran que la mayor parte de la población que sufre mordeduras se sitúa en el rango de edad de 30 a 59 años, un grupo demográfico propenso a presentar condiciones de salud de enfermedades crónicas como la artritis u osteomielitis. Este resultado, resalta la importancia de que la Municipalidad de Jauja implemente y concretice las normativas nacionales y municipales relacionadas al bienestar animal que controlen la proliferación de gatos y perros en las calles de la ciudad. Esta implementación podría centrarse en zonas como parques y calles, en las que es más probable la presencia de estos animales

(Thompson, 1997 citado en Belaunde et al., 2018; Palacio et al., 2005).

Finalmente, respecto al efecto del inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal en la afectación de la salud emocional, se encontró que el (90.6%) de los trabajadores de la municipalidad de Jauja y el (75%) de los veterinarios manifiestan haber modificado su trayecto diario debido a la presencia de animales ferales. En cuanto a los accidentes de tránsito causados por animales en la vía pública, el (89.6%) de los trabajadores y el (75%) de los veterinarios han presenciado estas situaciones (Ver más en la Tabla 12 y la Figura 12). Un aspecto a considerar es el impacto emocional de observar animales en condición de abandono lastimados, un fenómeno denominado “Desgaste por empatía” (Soriano, 2016). Si bien este trabajo, no profundizó estos aspectos, se identificó que la mayoría de los entrevistados (96.9% y 75%) reconocieron que el observar diariamente animales ferales afecta su bienestar emocional diario (Ver más en la Tabla 12 y la Figura 12). Diversos autores han reconocido que la relevancia jurídica de garantizar la salud, que como señala la OMS (citado por Etienne, 2018), incluye no solo la salud física sino también la salud mental. Así, estos resultados sugieren que los dispositivos legales puedan contemplar de manera efectiva tanto la salud física como mental.

CONCLUSIONES

Se pueden mencionar las siguientes:

- En general, en la ciudad de Jauja, los resultados de esta investigación sugieren que existe un inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y que esto guarda relación con un efecto negativo en la salud emocional y física de las personas.
- A pesar de que algunos servidores públicos de la municipalidad y veterinarios conocen algunas leyes, la gran mayoría las desconoce, incluyendo la Ley N°27596, la Ley N°30407, la Ley N°31311 y las regulaciones municipales en relación al bienestar animal. Este desconocimiento refleja una falta de información e interés acerca del bienestar animal que evidencia un inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.
- Así mismo, la mayoría de los entrevistados reconocen que la municipalidad no ha realizado campañas de información, no ha colaborado con la promoción de adopción de animales en situación de calle, además de no realizar supervisiones a los criaderos locales, entre otros. Esto refleja la inacción por parte de la municipalidad para promover el bienestar animal, demostrando un inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal.
- La población evaluada reconoce los riesgos asociados a los perros callejeros (e.g. mordeduras, accidentes viales, entre otros), y cómo la falta de aplicación de las leyes vigentes sobre el bienestar animal puede tener afectación en la salud física de las personas en la ciudad de Jauja.
- La población evaluada manifestó preocupación acerca de la desidia por parte de las autoridades sobre el bienestar animal de los animales ferales en la ciudad de Jauja, y la repercusión que esta situación pareciera tener en su salud mental de las personas en la ciudad de Jauja.
- La Ordenanza Municipal N°0024-2022, promulgada en el año 2022 y que reemplaza a la Ordenanza Municipal N°0032-2017, busca mejorar la regulación sobre la tenencia responsable y el registro de canes y gatos en Jauja. Sin embargo, al igual que su predecesora, esta ordenanza nunca fue implementada, lo que la hace ineficaz. Su falta de ejecución ha resultado en

una continua desprotección y cuidado insuficiente de los animales, demostrando un tratamiento jurídico deficiente del bienestar animal y afectando negativamente la salud de la población de Jauja.

- La ordenanza presenta varios desafíos en su estructura que limitan su efectividad, como la falta de claridad en el lenguaje, la insuficiente capacitación del personal y la escasa coordinación interinstitucional. Además, carece de mecanismos claros para monitorear y evaluar su efectividad, y para asegurar el cumplimiento de sus sanciones. Las campañas de educación sobre bienestar animal mencionadas en la norma son insuficientes, y no se integra adecuadamente la educación sobre este tema en el sistema educativo local. Estos problemas estructurales y de implementación demuestran que la ordenanza no logra abordar de manera adecuada todos los aspectos del bienestar animal y su interacción con el entorno humano.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el alcalde de la provincia de Jauja emita directivas ejecutivas que prioricen la implementación y cumplimiento de la O. M. N°024-2022-MPJ/CM, las cuales deberán establecer plazos específicos y asignar los recursos necesarios para su efectividad, incluyendo informes de progreso que permitan monitorear su aplicación. Además, el alcalde, en colaboración con el concejo municipal, deben gestionar activamente un presupuesto dedicado al bienestar animal.
- Capacitar al personal de la municipalidad sobre las normativas de bienestar animal y tenencia responsable de mascotas, para que puedan realizar campañas y programas informativos para la población. Asimismo, implementar un sistema de réplica donde el personal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y sus dependencias realicen visitas a distintos distritos, llevando a cabo talleres informativos, charlas educativas y distribuyendo material sobre el bienestar animal. Adicionalmente, utilizar la plataforma virtual y redes sociales de la municipalidad para educar e informar a la población, promoviendo campañas de esterilización, adopción y otras iniciativas de concienciación comunitaria.
- Emitir un plan de acción que considere las características específicas de la población de Jauja, principalmente ganadera, el cual debe incluir la participación de grupos civiles como refugios y ONGs que deseen colaborar y ser parte de los cambios, cuyos objetivos deben ser claros y medibles, con indicadores de evaluación que permitan monitorear su efectividad.
- Adoptar medidas específicas para mejorar el tratamiento jurídico del bienestar animal mediante la creación de mesas de concertación intersectorial con la participación de representantes municipales, centros de salud, colegios, ONGs y otros actores relevantes. Esta iniciativa permitirá promover el bienestar animal de manera efectiva, considerando las restricciones presupuestarias existentes, y fortalecerá la cohesión y el compromiso de diferentes sectores en la protección del bienestar animal y la prevención de posibles afectaciones a la salud en la población de Jauja.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Abad Yupanqui, S. B. (2008). El derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado: Las dificultades del proceso de amparo para su tutela. *Círculo de Derecho Administrativo*, (6), 201-206. <https://goo.su/Yj4bhzQ>
2. Aguinza Muyulema, C. G. (2015). *La ordenanza N°048 de D.M.Q., y el maltrato de animales de compañía como vulneración de la garantía constitucional al derecho a vivir en un ambiente sano* [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Digital UCE. <https://goo.su/xyudONg>
3. Aguirre Vallejo, G. (2010, 6 de enero). *La seguridad jurídica*. Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/la-seguridad-juridica/>
4. Alecsiuk, B. (2015). Inteligencia emocional y desgaste por empatía en terapeutas. *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, 24(1), 43-56. <https://www.redalyc.org/pdf/2819/281944843006.pdf>
5. Alvarado Flores, A. R. (2016). *El abandono canino y su marco normativo como una problemática para el bienestar animal y social en Morelia, Michoacán* [Tesis de Maestría, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo]. Repositorio UMSNH. <https://goo.su/n5qMrT>
6. Anticona Kerkich, D. L., & Anticona Kerkich, D. R. (2021). *Propuesta técnica para conservación de ecosistemas del centro poblado Curimarca-Molinos-Jauja* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio UNCP. <https://goo.su/IhbL>
7. Arata Azcárate, C., & Reategui Vargas, G. (2016). *Programa de control de la población canina en el distrito de Surquillo Lima, Perú* [Tesis de maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Académico UPC. <https://goo.su/Y2j89G1>
8. Arauco, D., Urbina, B., León, D., & Falcón, N. (2014). Indicadores demográficos y estimación de la población de canes con dueño en el distrito de San Martín de Porres, Lima-Perú. *Salud y tecnología veterinaria*, 2, 83-92. <https://revistas.upch.edu.pe/index.php/STV/article/view/2254/2225>

9. Arguello, A. (2017). Situación jurídica de los animales en Centro América como seres sintientes. *da Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 8(3), 1-12. <https://goo.su/wvd7maD>
10. Arvizu Tovar, L. O., & Téllez Reyes Retana, E. R. (2016). *Bienestar Animal en México. Un panorama normativo*. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, UNAM.
11. Ayuntamiento de Alicante. (2020). *Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales*. Ayuntamiento de Alicante. <https://goo.su/o08dP>
12. Barreto Pérez, F. A. (2020). *Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/8541>
13. Barriga, E. (2008). Ser negro en pueblo de indios: Los esclavos del valle de Jauja del Siglo XVII. *Anthropía*, (6), 45-48. <https://acortar.link/i5FdSp>
14. Belaunde Morla, M., León Córdova, D., & Falcón Pérez, N. (2018). Factores asociados a la no atención médica de los accidentes por mordedura de perros en escolares de San Martín de Porres - Lima y familiares de escolares de Huaraz - Ancash. *Salud y tecnología veterinaria*, 5(2), 31-36. <https://revistas.upch.edu.pe/index.php/STV/article/view/3251/pdf>
15. Brusoni, C., Dezzotti, A., Fernández Canigia, J., & Lara, J. (2007). Tamaño y estructura de la población canina en San Martín de los Andes (Neuquén). *Analecta Veterinaria*, 27(1), 11-23. <https://core.ac.uk/reader/301032250>
16. Burns, C. (2019). *Cinofobia*. BadPress.
17. Cadenas Erazo, M. P., & Iju Ireijo, N. (2018). Manejo de la biodiversidad: desarrollo sostenible y ecoturismo. *Turismo y Patrimonio*, (3), 111-121. <https://goo.su/TPK5TGk>
18. Capacete González, F. J. (2018). La Declaración universal de los derechos del animal. *da. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 9(3), 143-146. https://revistes.uab.cat/da/article/view/v9-n3-capacete/pdf_14
19. Cappadona, C. (2019). *Marco protectorio que poseen los animales no humanos en nuestro ordenamiento jurídico* [Tesis de licenciatura, Universidad Siglo 21]. Repositorio Siglo 21. <https://goo.su/gU0nVe>

20. Carmelo Valencia, R. A. (2021). *El maltrato y abandono de animales de compañía y su atención en el marco del centro de acogida y adopción animal* [Tesis de licenciatura, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional URP. <https://goo.su/b5IIqb>
21. Carrión, A. (2016, 12 de enero). *Ley de protección animal causa revuelo*. El Comercio. <https://goo.su/KOokc>
22. Carvajal, C. (2002). Trastorno por estrés postraumático: aspectos clínicos. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 40(2), 20-34. <https://goo.su/Wh3UKk>
23. Cassagne, J.C. (1977). *Derecho administrativo*. Buenos Aires: Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales.
24. Castillo Carrión, J. L. (2015). *Eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque periodo 2015* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS. <https://goo.su/S73bH>
25. Cenerini, A., Ciarrocca, E., Di Nicola, U., Fico, R., & Gonzáles Esteban, C. (2012). *Manual operativo para la gestión veterinaria de casos de presunto envenenamiento de animales salvajes y domésticos*. D'Auria Printing S.p.A. <https://goo.su/mG1E>
26. Centers for Disease Control and Prevention (CDC). (2024, 25 de abril). *Clinical overview of leptospirosis*. U.S. Centers for Disease Control and Prevention. <https://goo.su/FboJuod>
27. Chible Villadangos, M. J. (2016). Introducción al derecho animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del derecho. *Revista Ius et Praxis*, (2), 373-413. <https://goo.su/6xRScQW>
28. Conceptos jurídicos. (s.f). *Principio de legalidad*. Conceptos jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/ve/principio-de-legalidad/>
29. Constitución Política del Perú. (1993, 31 de octubre). <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
30. Contreras López, C. (2016). Colombia: Animales como seres sintientes protegidos por el Derecho Penal. *dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 7(1), 1-21. <https://goo.su/mHi9hO5>

31. Corporación Nacional Forestal (CONAF). (2023, 16 de octubre). *El daño de los perros asilvestrados a la fauna nativa de Chile*. Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile. <https://goo.su/H2fam>
32. Cubides, A. P. (2014, 2 de octubre). *Derechos de los animales: ¿Una posibilidad jurídica?*. *Ámbito Jurídico*. <https://goo.su/oJvsJ>
33. De Esteban Alonso, A. (2003). Contaminación acústica y salud. *Observatorio medioambiental*, (6), 73-95. <https://goo.su/7ucuoIF>
34. Díaz Maldonado, L. A. (2013). *Modelo de gestión jurídica para el desarrollo de un centro de protección para animales callejeros en el Cantón Santo Domingo* [Tesis de licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://goo.su/91fIOA>
35. Díaz Videla, M., & Olarte, M. A. (2016). Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. *PSIENCIA - Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, 8(2), 1-19. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=333147069001>
36. Díez Spelz, J. F. (2022). La cuestión animal, el derecho y los derechos humanos. Análisis de la Ley 17/2021 sobre el régimen jurídico de los animales en España. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (46), 353 - 372. <https://goo.su/JwzVG>
37. Etienne, C. F. (2018). Mental health as a component of universal health. *Rev Panam Salud Publica*, (42), 1-2. <https://goo.su/S3SDVSk>
38. Elia, J. (2023, mayo). *Trastornos por estrés agudo y postraumático en niños y adolescentes*. Manual MSD. <https://goo.su/uHaB>
39. Farre, A., & Rapley, T. (2017). The new old (and old new) medical model: four decades navigating the biomedical and psychosocial understandings of health and illness. *Healthcare*, 5(4), 1-9. <https://goo.su/fN7W5>
40. Fernández de Vanna, E. L. (2009, 4 de julio). *Traumatismo por Mordeduras*. Vetpraxis. <https://goo.su/T7FWRK>
41. Ferrer Puigserver, A. (2014). *Síndrome de desgaste por empatía: Análisis, escalas de evaluación y medidas de prevención* [Tesis de licenciatura, Universidad de les Illes Balears]. Repositorio UIB. <https://goo.su/KRKc3>

42. Folch, A., Torrente, M., Heredia, L., & Vicens, P. (2016). Estudio preliminar de la efectividad de la terapia asistida con perros en personas de la tercera edad. *Revista española de geriatría y gerontología*, 51(4), 210-216. <https://goo.su/CNS0>
43. Four Paws International. (2023, 5 de enero). *Pet abandonment – A global animal welfare issue*. Four Paws International. <https://goo.su/IN5BBJ>
44. Galindo Soza, M. (2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. *Revista Jurídica Derecho*, 7(9), 126-148. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a08.pdf
45. Gobierno de México. (2019, 15 de octubre). *Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los animales*. Gobierno de México. <https://goo.su/ipvddK>
46. Goi Porto Alves, M. C., Ruiz de Matos, M., Reichmann, M. L., & Harrison Dominguez, M. (2005). Estimation of the dog and cat population in the State of São Paulo. *Revista de Saúde Pública*, 39(6), 1-7. <https://goo.su/UfOnq>
47. Grandin, T., & Johnson, C. (2009). *Animals Make Us Human*. Houghton Mifflin Harcourt.
48. Guzmán Napurí, C. (2009). Los principios generales del derecho administrativo. *Ius Et Veritas*, 19(38), 228-249. <https://goo.su/Ino6>
49. Gutiérrez, G., Granados, D. R., & Piar, N. (2007). Interacciones humano-animal: características e implicancias para el bienestar de los humanos. *Revista Colombiana de Psicología*, (16), 163-183. <https://goo.su/m8mHP7l>
50. Hernández Bustos, M., & Fuentes Terán, V. (2018). La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico. *dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9 (3), 108-126. <https://goo.su/FLpk>
51. Hernández Hernández, E., & Hernández Gómez, M. Á. (2022). Los derechos de los animales: una revisión crítica del derecho y la justicia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 8142-8157. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3988/6043>
52. Herrera Silva, B. B. N. (2018). Derechos de los animales: la legislación nacional interna como barrera legal para el reconocimiento de la

- subjetividad jurídica animal. *Vía inveniendi et iudicand*, 13(1), 55-93. <https://www.redalyc.org/journal/5602/560259707003/html/>
53. Horta, O. (2011). La argumentación de Singer en Liberación animal: concepciones normativas, interés en vivir y agregacionismo. *Diánoia*, 56(67), 65-85. <https://goo.su/PkVQuD>
 54. Hoyos Patiño, J. F., Hernández Villamizar, D. A., & Velásquez Carrascal, L. (2021). Condiciones de bienestar en sistemas de producción animal. *Agrozoología Notas*, (1), 17-21. <https://goo.su/2FnMK8q>
 55. Huamán Díaz, C & Vergara Castañeda, L. A. (2020) *Razones socio-jurídicas por las cuales la municipalidad provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Digital UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1637>
 56. Huamán, P., Mariano, M., Chanco, M., & Montoya, H. (2002). Estructura del macrobentos de la laguna de Paca, Junín. *Revista Peruana de Biología*, 9(1), 29-38. <https://goo.su/wx9b>
 57. Huerta, C., Chilón, V., & Díaz, D. (2013). Estudio de caso-control para evaluar factores de riesgo en la presentación de Leptospirosis canina en la ciudad de Lima. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 24(1), 111-117. <https://goo.su/avF9qe>
 58. Hugues Hernandorena, B., Álvarez Álvarez, A. M., Castelo Elias Calles, L., Ledón Llanes, L., Mendoza Trujillo, M., & Domínguez Alonso, E. (2012). Tenencia de animales de compañía. Posibles beneficios para las personas con endocrinopatías y enfermedades metabólicas. *Revista Electrónica de Veterinaria*, 13(6), 1-13. <https://goo.su/Jgwo>
 59. Iannacone, J., & Alvarino, L. (2006). Diversidad de la artropofauna terrestre en la Reserva Nacional de Junín, Perú. *Ecología aplicada*, 5(1-2), 171-174. <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/eau/article/view/332/327>
 60. Ibáñez Talegón, M., Anzola Delgado, B., & Valverde del Valle, C. (2009). Ansiedad Generalizada de un gato – Caso clínico N°6. *Canis Et Felis*, (101), 78-82. <https://goo.su/8OqsOUV>

61. Instituto Nacional de Salud Mental (INSM). (2015). Estudio Epidemiológico de Salud Mental en Hospitales Generales y Centros de Salud de Lima Metropolitana. *Anales de Salud Mental*, 34(1), 2-184. <https://goo.su/USzzmBj>
62. Jofré, L. (2005). Visita terapéutica de mascotas en hospitales. *Revista Chilena de infectología*, 22(3), 257-263. <https://goo.su/5jYbpf>
63. Knox, J. H., & Boyd, D. R. (2018). *Report of the Special Rapporteur on the issue of human rights obligations relating to the enjoyment of a safe, clean, healthy and sustainable environment*. United Nations Human Rights Council. <https://goo.su/arDD2>
64. Koknaroglu, H., & Akunal, T. (2013). Animal welfare: An animal science approach. *Meat Science*, 95(4), 821-827. <https://goo.su/YEGR9Vo>
65. Kumar, R. (2011). *Research Methodology: A set by step guide for beginners*. Sage publications.
66. Larico Portugal, J. J. (2014). *Factores que inciden en la penalización del maltrato animal relacionado con el medio ambiente en Tacna periodo 2012-2014* [Tesis de Maestría, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio UPT. <https://goo.su/C7Ttj>
67. Layedra Lara, K. (2022). *El delito del maltrato animal, tipicidad y reformas en la legislación ecuatoriana* [Tesis de licenciatura, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Universidad de Guayaquil. <https://goo.su/jRmAipC>
68. León Córdova, D., Panta Bernales, S., Yarleque Nakura, C., & Falcón Pérez, N. (2013). La convivencia con mascotas en zonas periurbanas: Experiencia en Lima – Perú. *MV Revista de Ciencia Veterinaria*, 29(4), 21-25. <https://goo.su/fkJyqmW>
69. León Florián F. J. (2014). El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Pensamiento Constitucional*, (19), 389-420. <https://goo.su/ZVKMfH>
70. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (10 de abril de 2001). <https://goo.su/wtEBN>

71. Ley N°27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes (14 de diciembre de 2001). <https://goo.su/FwjiD>
72. Ley N°30407, Ley de protección y bienestar animal (08 de enero de 2016). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30407.pdf>
73. Ley N°31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública (24 de julio de 2021). https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/ley_31311.pdf
74. Llaja Bernedo, J. L. (2019). *Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley N°27596) en distritos de Lima – Metropolitana* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio UPCH. <https://hdl.handle.net/20.500.12866/7049>
75. Llaja, J., León, D., & Falcón, N. (2021). Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley N°27596) en los distritos de Lima, Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 32(2), 1-13. <https://goo.su/Z5oRDc>
76. López Claros, A., Dahl, A. L., & Groff, M. (2020). Fortalecimiento del Estado de Derecho Internacional. *Cambridge University Press*, 208-235. <https://goo.su/cCR1k>
77. López Olvera, M. A. (2005). *Los principios del procedimiento administrativo*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://goo.su/7rUBx>
78. Maglione, F. B. (2020). *El animal como sujeto de derechos. Implicancia internacional de considerarlo sujeto de derechos. La protección de los derechos de los animales en el ordenamiento nacional e internacional* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Río Negro]. Repositorio Institucional Digital. <https://goo.su/r3Nel>
79. Manteca, X., & Salas, M. (2015). Concepto de bienestar animal. *Zoo Animal Welfare Education Center*, (1). <https://goo.su/1V9UGH>
80. Martínez Arturo, L. X. (2018) *El planteamiento de Tom Regan sobre los derechos de los animales y sus implicaciones bioéticas* [Monografía de

- especialización, Universidad de La Sabana]. Repositorio Universal de La Sabana. <https://goo.su/DISQ6wF>
81. Marin Bazarro, Q. J., & Páez Vargas, J. S. (2020). *Los animales en el ordenamiento jurídico Colombiano ¿bienes, seres sintientes o sujetos de derechos?* [Tesis de licenciatura, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca]. Repositorio Digital. <https://goo.su/QETgmP>
 82. Mendoza Cabrera, D. M., & Rojas Chuqui, M. T. (2017). *Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio UNITRU. <https://goo.su/StEgLr>
 83. Minaya Ibáñez, A. P. (2016). *Identificación y frecuencia de parásitos gastrointestinales en canes de la SAIS Túpac Amaru en el distrito de Canchayllo, Jauja-Junín* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio Institucional. <https://goo.su/igH58>
 84. Ministerio de Salud. (2005, 27 de abril). *Niños son las principales víctimas de las mordeduras de perros*. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://goo.su/2czJm>
 85. Ministerio de Salud. (2006, 12 de febrero). *Piura, Arequipa y Junín son departamentos donde se reporta mayor número de mordeduras de perros*. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://goo.su/fjOQ>
 86. Ministerio de Salud. (2017, 17 de febrero). *Enfermedad de mayor impacto transmitida por animales en el país es la rabia*. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://goo.su/7vXPb>
 87. Ministerio de Salud. (2019, 28 de setiembre). *En el Perú se registra más de 55 mil casos de mordedura de perro al año*. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://goo.su/KdCH8>
 88. Morters, M. K., McKinley, J. T., Restif, O., Conlan, A. J. K., Cleaveland, S., Hampson, K., Whay, H. R., Damriyasa, I. M., & Wood, J. L. N. (2014). The demography of free-roaming dog populations and applications to disease and population control. *Journal of Applied Ecology*, 51(4), 1096-1106. <https://acortar.link/JLFUn8>

89. Motas Guzmán, M., María Mojica, P., Romero, D., Martínez López, E., Navas, I., & García Fernández, A.J. (2002). Animales envenenados: La experiencia de diez años del servicio de Toxicología de la Universidad de Murcia. *Anales de Veterinaria de Murcia*, 18, 81-90. <https://revistas.um.es/analesvet/article/view/16691/16091>
90. Muñoz Arévalo, D. A. (2020). *Protección animal y responsabilidad penal de los dueños durante el estado de emergencia por Covid-19 en el Perú* [Tesis de bachiller, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional. <https://goo.su/jYEU5x>
91. Nacho Jarero, I. (2013). Comentarios sobre el Trastorno por Estrés Agudo. *Revista Iberoamericana de Psicotraumatología y Disociación*, 5(1), 1-7. <https://goo.su/fRno>
92. National Institutes of Health. (2018, febrero). *The Power of Pets*. NIH News in Health. <https://goo.su/jTCzb>
93. Nava Escudero, C. (2019). Los animales como sujetos de derecho. *da. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 10(3), 47-68. <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v10-n3-nava/452152>
94. Navarro Vela, A. M., Bustamante J., & Sato Sato, A. (2007). Situación actual y control de la rabia en el Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 24(1), 46-50. <https://goo.su/A4LH>
95. Núñez Socarrás, J. D., Ollero Bailliere, E., & González Trijueque, D. (2021). Repercusiones psico-legales de las mordeduras de perro a población infantil en España. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 21(1), 1-21. <https://www.masterforense.com/pdf/2021/2021art1.pdf>
96. Olivares Olivares P. J., Soler Fernández N., & Sánchez Regadera M. (2017). Evaluación y Tratamiento de un caso de cinofobia. *Análisis y Modificación de Conducta*, 43, 1-18. <https://goo.su/MEH7>
97. Orduña Villaseñor, M., Valenzuela Galván, D., & Schondube, J. E. (2023). Tus mejores amigos pueden ser tus peores enemigos: impactos de los gatos y perros domésticos en países megadiversos. *Revista Mexicana de Biodiversidad*, 94, 1-25. <https://goo.su/zJck8bt>

98. Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2003). *Informe final - IX Reunión de Directores de los Programas Nacionales de Control de Rabia en América Latina*. RIMS, 13(2), 1 - 70. <https://goo.su/NM6tr>
99. Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2015, 12 de junio). *Alerta Epidemiológica: Rabia*. Oficina Regional para las Américas. <https://goo.su/1ksPU>
100. Overheid.nl. (2022, 17 de junio). *Algemene plaatselijke verordening (Apv)*. Lokale wet - en regelgeving. <https://goo.su/Cr7JU4>
101. O’Haire M. (2010). Companion animals and human health: Benefits, challenges, and the road ahead. *Journal of Veterinary Behaviour*, 5(5), 226-234. <https://goo.su/6t7a2u>
102. Palacio, J., León, M., & García Belenguer, S. (2005). Aspectos epidemiológicos de las mordeduras caninas. *Gaceta Sanitaria*, 19(1), 50-58. <https://www.gacetasanitaria.org/es-pdf-S0213911105713224>
103. Pérez Cánovas, C. (2020). Mordeduras y picaduras de animales. *Protocolos de diagnósticos y terapia pediátrica*, (1), 307-319. <https://goo.su/ynCz>
104. Pet Social Network. (2023, 4 de setiembre). *Perros callejeros: Leyes, repercusiones y estrategias*. Red Lobito. <https://goo.su/Zj1pWw>
105. Pinheiro, P., & Brack, J. (2023, 17 de abril). *Tiña (dermatofitosis): Qué es, síntomas y tratamiento*. MD. Saúde. <https://goo.su/qzHMc>
106. Pinillos León, C. E. (2021). *Análisis de estrategias internacionales y nacionales de protección de fauna feral y animales domésticos* [Tesis de especialización, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio UNIMILITAR. <https://goo.su/q899Vuv>
107. Pinto Rodríguez, C. L. (2020). *El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, 2016-2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio UCSM. <https://goo.su/XLCLz>
108. Puerta Tuesta, D. E. (2019). *Conocimientos y prácticas asociadas a la exposición al complejo teniasis/cisticercosis entre criaderos de cerdos a traspatio en la provincia de Jauja, región Junín-Perú* [Tesis de licenciatura,

- Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio UPCH. <https://goo.su/mWuj>
109. Pérez Viteri, J. D. (2022). *La fauna urbana en el régimen jurídico ecuatoriano* [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Digital. <https://goo.su/l9HcPuV>
 110. Quijano Caballero, O., & Munares García, O. (2016). Protection of health rights in Perú: Supervisory experiences from the viewpoint of the National Health Authority. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 33(3), 529-534. <https://goo.su/euMs9Ob>
 111. Quintana Díaz, J. C., & Villareal Corvo, N. (2017). Reconstrucción de defecto facial causado por mordedura canina. *Revista de Ciencias Médicas de Mayabeque*, 24(3), 268-275. <https://goo.su/zVt83B>
 112. Regan, T. (1980). Derechos animales, injusticias humanas, versión española por Edgar López. *Environmental Ethics*, 2(2), 245-262. <https://goo.su/hUrtFIj>
 113. Rendón, D., Quintana, E., Door, I., Vicuña, F., León, D., & Falcón, N. (2018). Parámetros demográficos en la población de canes y gatos domésticos en asentamientos humanos del distrito de Ventanilla, Callao-Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 29(1), 217-225. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rivep/v29n1/a21v29n1.pdf>
 114. Reyes Sánchez, R., & Sandoval Cervantes, I. (2021). Dejaurías, sufrimientos y rescates: Violencia y relaciones entre perros y humanos en dos ciudades fronterizas mexicanas. *Tabula Rasa*, (40), 123-149. <https://www.redalyc.org/journal/396/39670741006/39670741006.pdf>
 115. Robles Meléndez, R. G. (2017). *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley N°27596) en los Distritos de Lima* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio UPCH. <https://goo.su/ALmSSAA>
 116. Rojas, H., Stuardo, L., & Benavides, D. (2005). Políticas y prácticas de bienestar animal en los países de América: estudio preliminar. *Revista de*

- Ciencia y Técnica de la Oficina Internacional de Epizootias*, 24(2), 549-565. <https://goo.su/oXrez>
117. Román Cordero, C. (2016). Ordenanzas municipales y tenencia responsable de mascotas. *Derecho y Humanidades*, (27), 13-35. <https://goo.su/7Gj9m>
118. Rosen, J. C. (1995). The nature of body dysmorphic disorder and treatment with cognitive behavior therapy. *Cognitive and Behavioral Practice*, 2(1), 143-166. <https://isiarticles.com/bundles/Article/pre/pdf/35522.pdf>
119. Saavedra Silva, L. A., & Chero Medina, F. I. (2020). *El abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos y silvestres como una falta contra las buenas costumbres* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://goo.su/8xIh1aU>
120. Said Castagno, K. (2017). Los animales como seres sintientes en la Constitución Política de la Ciudad de México. *dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 8(1), 1-2. <https://goo.su/O7fEu>
121. Segundo, C., Martínez, A., Arenas, R., Fernández, R., & Cervantes, R. A. (2004). Dermatomicosis por *Microsporum canis* en humanos y animales. *Rev Iberoam Micol*, 21(1), 39-41. <https://goo.su/NYIX>
122. Serra, J. I. (2013). Derecho animal en la legislación de la República Argentina. *dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 4(4), 1-9. <https://raco.cat/index.php/da/article/view/v4-n4-ignacio/440746>
123. Simiperrohablara. (2015, 29 de abril). *Fatiga por compasión, el síndrome silenciado de veterinarios y cuidadores de refugio*. Simiperrohablara. <https://goo.su/oTDeI8>
124. Singer, P. (1999). Ética más allá de los límites de la especie. *Teorema: Revista internacional de filosofía*, 18(3), 5-16. <https://goo.su/yz9c9t>
125. Soriano Ponce, M. V. (2016). *Fatiga por compasión en la comunidad animalista de Guayaquil* [Tesis de licenciatura, Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Psicológicas]. Repositorio Institucional. <https://goo.su/GjjTZ9>
126. Sosa, N. M., & Angulo, B. C. (1999). La igualdad más allá de la humanidad, de Paola Cavalieri y Peter Singer. *Teorema: Revista internacional de filosofía*, 18(3), 193-196. <https://goo.su/sXIT3j>

127. Suntaxi Suntaxi, C. I. (2018). *Derechos de los animales de compañía en el Código Orgánico del Ambiente Ecuatoriano* [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional. <https://goo.su/t2zlYhq>
128. Sánchez Carlessi, H., & Reyes Meza, C. (2017). *Metodología y diseños en la investigación científica* (5ª ed.). Business Support Aneth S.R.L.
129. Talavera Tejada, M. (2013, 28 de noviembre). *Sobrepoblación canina, un problema del salud pública*. Slideshare. <https://goo.su/Tjh2ZEK>
130. Talavera, M., León, D., & Falcón, N. (2023). Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública (Ley N.º 31311): Alcances y aplicabilidad en municipalidades de Lima Metropolitana. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 34(5), 1-12. <https://goo.su/rRvhiE>
131. The Carlson Law Firm. (2022, 15 de marzo). *Lesiones psicológicas causadas por mordidas de perros*. The Carlson Law Firm. <https://goo.su/26sBe>
132. Thomas, D. (2005). Como ayudar y no morir en el intento: Entendiendo el burnout y la fatiga por compasión. *Revista de comunicación interactiva*. https://matriz.net/mys17/pdf/17_5.pdf
133. Ticona Cano, P.E. (2014). *El derecho a la salud mental en el Perú del siglo XXI ¿Un derecho protegido o un derecho postergado por el estado peruano?* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <https://goo.su/a9U4UO>
134. Torsiello, G. M. (2021). *Animales: De objetos a sujetos de derecho no humanos* [Tesis de licenciatura, Universidad Siglo 21]. Repositorio UESIGLO21. <https://goo.su/MMBPF>
135. Urbina Molfino, F. J., & Contreras Santander, F. (2019). La claridad como especificidad: una revisión del desideratum de la claridad en la teoría de Lon L. Fuller. *Vniversitas*, 68(138). <https://goo.su/7arp5>
136. Valcárcel Bustos, M. T. (2015). Descentralización y autonomía local. Reforma de las competencias municipales en España y Perú. *Revista de*

- estudios de la Administración Local y Autonómica*, (3), 247-263. <https://www.redalyc.org/pdf/5764/576461207014.pdf>
137. Vargas Artiga, M. J. (2016). *Factores condicionantes relacionados a la presencia de perros y el riesgo para la salud pública, en el campus central de la Universidad de El Salvador, julio a diciembre 2015* [Tesis de maestría, Universidad de El Salvador]. Portal Regional BVS. <https://goo.su/yf1SAL>
138. Vega, S., & Watanabe, R. (2016). Análisis de la Ley 30407 ‘Ley de Protección y Bienestar Animal’ en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 27(2), 388–396. <https://goo.su/VepUH>
139. Villafañe Ferrer, L., Gómez Camargo, D., & Gómez Arias, R. D. (2020). Normativas para la protección de mascotas: situación de Colombia, Chile, Uruguay y México. *Revista MVZ Córdoba*, 25(2), 1-14. <http://www.scielo.org.co/pdf/mvz/v25n2/1909-0544-mvz-25-02-112.pdf>
140. Villalta Gil, V., & Ochoa Güerre, S. (2007). La terapia facilitada por animales de compañía como programa de rehabilitación adjunto para personas con diagnóstico de esquizofrenia crónica. *Papeles del Psicólogo*, 28(1), 49-56. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77828107.pdf>
141. Villanueva Caceres, G. A. (2021). *Análisis de la Ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía*. [Tesis de bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital PUCP. <https://goo.su/5fg6kiH>
142. World Animal Protection (WAP). (2014, 10 de junio). *We are World Animal Protection-Formerly WSPA*. World Animal Protection. <https://goo.su/A5Qq>
143. World Animal Protection (WAP). (2016, 1 de abril). *Stray dog population management*. World Animal Protection. <https://goo.su/yAAv2J>
144. Yépez Gómez, H. F. (2022). Eficacia de la normativa municipal referente a los animales de compañía en situación de abandono en el cantón Otavalo provincia de Imbabura en el año 2021-2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica del Norte]. Repositorio Digital. <https://goo.su/R7LLiBj>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente	Métodos de la investigación Método descriptivo
¿De qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud en las personas de Jauja?	Determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud en las personas de Jauja.	El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta negativamente la salud en las personas de Jauja.	Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal. Dimensiones: - Vulneración al principio de legalidad administrativa - Bienestar animal	Tipo de investigación: Investigación básica Nivel de Investigación: Descriptivo Diseño de investigación: No experimental, transversal y correlacional
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	Variable dependiente	Enfoque: Cuantitativo Población: 100 servidores públicos pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Jauja. 5 veterinarios de la provincia de Jauja.
¿De qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud física en las personas de Jauja?	Determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud física en las personas de Jauja.	El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta negativamente la salud física en las personas de Jauja.	Afectación a la salud en las personas de Jauja Dimensiones: - Salud física - Salud mental	Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario
¿De qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud mental en las personas de Jauja?	Determinar de qué manera el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta la salud mental en las personas de Jauja.	El inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal afecta negativamente la salud mental en las personas de Jauja.		

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA O INSTRUMENTO
Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal	Se manifiesta cuando las normativas legales no proporcionan una protección efectiva y adecuada a los intereses y necesidades de los animales, involucrando asimismo la carencia de aplicación y cumplimiento efectivo de las leyes existentes (Arvizu et al., 2016).	Bienestar animal	Acciones y condiciones de los animales.	3, 26	Cuestionario de entrevista para evaluar el inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y afectación a la salud de las personas de Jauja.
		Vulneración al principio de legalidad administrativa	Acciones de difusión y cumplimiento	16, 18, 21, 24, 28	
			Capacitación	17, 20	
			Recursos y acciones concretas	19, 22, 25	
Desconocimiento de las normas respecto al bienestar animal	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 27, 29				
Afectación a la salud en las personas de Jauja	La OMS (citado por Etienne, 2018) define a la salud como un estado integral de bienestar físico, mental y social, más allá de únicamente considerar la ausencia de enfermedades.	Salud física	Transmisión de enfermedades de los animales de la calle, lesiones por mordidas y accidentes de tránsito.	1, 4	
		Salud mental	Malestar por presenciar y observar actos de crueldad animal.	2, 5, 6	

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

“Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023”

Este cuestionario se realiza con el fin de demostrar la problemática de los gatos y perros sin hogar en la ciudad de Jauja. Por favor, lee cuidadosamente cada una de las preguntas presentadas a continuación. Para responder, marca con una "X" en el recuadro que corresponda a tu respuesta. Asegúrate de responder todas las preguntas, y recuerda que no hay respuestas correctas o incorrectas. El cuestionario es anónimo y los datos se utilizarán exclusivamente para esta investigación.

A. Identificación y demográficos:

Edad:

Género: Masculino

Femenino Ocupación:

Nivel educativo: Secundaria Técnico Universitario Postgrado

B. Salud personal y bienestar animal:

1. ¿Consideras que el maltrato animal puede tener un impacto en la salud humana?

Sí No No sabe/No opina

2. ¿Consideras que la presencia de animales en situación de calle afecta tu bienestar emocional diario?

Sí No No sabe/No opina

3. ¿Conoces ciertas zonas de Jauja con la presencia de animales en situación de calle o maltratados?

Sí No No sabe/No opina

4. ¿Conoces personas que han sido mordidas por perros callejeros?

Sí No No sabe/No opina

5. ¿Has observado accidentes de tráfico causados por animales en la vía pública de Jauja?

Sí No No sabe/No opina

6. ¿Has cambiado rutas o itinerarios para evitar zonas con alta presencia de animales en situación de calle?

Sí No No sabe/No opina

C. Tratamiento jurídico sobre bienestar animal:

7. ¿Conoce usted la ley N°31311?

Sí No No sabe/No opina

8. Diga Ud. ¿La ley N°31311 cumple su objetivo en la práctica?

Sí No No sabe/No opina

9. ¿Considera usted que la Ley N°31311 es acorde a la realidad de Jauja?

Sí No No sabe/No opina

10. ¿Conoce usted la ley N°27596?

Sí No No sabe/No opina

11. Diga Ud. ¿La ley N°27596 cumple su objetivo en la práctica?

Sí No No sabe/No opina

12. ¿Considera usted que la Ley N°27596 es acorde a la realidad de Jauja?

Sí No No sabe/No opina

13. ¿Conoce usted la ley N°30407?

Sí No No sabe/No opina

14. Diga Ud. ¿La ley N°30407 cumple su objetivo en la práctica?

Sí No No sabe/No opina

15. ¿Considera usted que la Ley N°30407 es acorde a la realidad de Jauja?

Sí No No sabe/No opina

16. ¿La municipalidad provincial de Jauja realiza campañas de desparasitación y esterilización en animales de compañía?

Sí No No sabe/No opina

17. ¿Se actualiza al personal laboral de la municipalidad sobre los cambios en la legislación relacionada con el bienestar animal?

Sí No No sabe/No opina

18. ¿Conoces algún programa o iniciativa municipal dedicada a la educación sobre bienestar animal?

Sí No No sabe/No opina

19. ¿La municipalidad de Jauja revisa y cumple con la legislación nacional sobre el bienestar animal?

Sí No No sabe/No opina

20. ¿Considera necesaria la capacitación legal del personal laboral de la municipalidad de Jauja en relación a las regulaciones de bienestar animal?

Sí No No sabe/No opina

21. ¿La municipalidad realiza inspecciones a los pobladores y criaderos de perros para verificar el cumplimiento de las normas de bienestar animal?

Sí No No sabe/No opina

22. ¿Consideras que la municipalidad de Jauja tiene suficiente información y recursos para tratar adecuadamente el bienestar animal?

Sí No No sabe/No opina

23. ¿Consideras que la normativa existente que busca proteger el bienestar animal (*Ordenanza Municipal N°0024-2022-Jauja*) es adecuada?

Sí No No sabe/No opina

24. ¿Has observado campañas municipales de adopción de animales en Jauja?

Sí No No sabe/No opina

25. ¿Sabes de la existencia de unidades o departamentos específicos dentro de la municipalidad que se encarguen del bienestar animal?

Sí No No sabe/No opina

D. Reporte de maltrato:

26. Si fueras testigo de un acto de maltrato animal ¿Lo reportarías a las autoridades?

Sí No No sabe/No opina

27. ¿Conoces las sanciones o multas establecidas por la municipalidad para casos de maltrato animal?

Sí No No sabe/No opina

28. ¿Has observado en Jauja señalizaciones o anuncios que informen sobre el cuidado y bienestar animal?

Sí No No sabe/No opina

29. ¿Estás al tanto de las licencias o permisos que otorga la municipalidad para la tenencia de animales potencialmente peligrosos?

Sí No No sabe/No opina

Anexo 4: Validación de expertos respecto al instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):.....

1.2. Grado Académico:

1.3. Institución donde labora:

1.4. Cargo que desempeña:

1.5. Denominación del Informe Final de la Tesis:

“Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023”

1.6. Autora del instrumento: Amara Lesly Reymundo García.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD						
2. OBJETIVIDAD						
3. CONSISTENCIA						
4. COHERENCIA						
5. PERTINENCIA						
6. SUFICIENCIA						
SUMATORIA TOTAL						

II. VALIDACIÓN

NOTA:

FAVORABLE :20-30

DEBE MEJORAR :15-20

NO FAVORABLE :10-15

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración cuantitativa:

3.2. Opinión: Favorable (...) Debe Mejorar (...) No Favorable (...)

3.3. OBSERVACIONES.....

Huancayo, 30 de octubre de 2023

Anexo 5: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Sumilla: Autorización para realizar encuesta dirigido a funcionarios y trabajadores, por motivos académicos.

Señor:
Lic. ANGEL HUAMAN MUCHA
 Alcalde
 Municipalidad Provincial de Jauja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
23 OCT 2023	
Exp: <u>17998</u>	Folios: <u>02</u>
Recap: <u>/</u>	Hora: <u>15:24</u>

Presente:

Yo, Amara Lesly Reymundo García, identificada con D.N.I. N°71537959, con Código de Matrícula N°J07769G, domiciliada en Av. 26 de Julio N°206 en el distrito de El Tambo – Huancayo, con número de celular 953310117 y correo electrónico amarareymundo@gmail.com, respetuosamente ante usted expongo:

Que, en calidad de Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro facultada para realizar la tesis a fin de obtener el título académico, la cual lleva por título: **“Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023”**; por lo que, con la finalidad de recolectar datos para poder analizar, contrastar y complementar información a fin de enriquecer mi trabajo de investigación **SOLICITO PERMISO PARA APLICAR UN INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS, esto es, realizar la encuesta correspondiente; DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES MUNICIPALES.**

Por lo expuesto, ruego a usted que pueda atender mi solicitud que contribuya a mi formación académica.

Jauja, 23 de octubre de 2023.


 REYMUNDO GARCIA, Amara Lesly

Adjunto
 Copia de DNI

Anexo 6:

Documento de aceptación por parte de la entidad donde se recolecto los datos



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Jauja, 25 de octubre de 2023

CARTA N°0200-2023- MPI/GA/ SGRH

Señorita:

AMARA LESLY REYMUNDO GARCÍA

Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes

Ciudad:

Asunto : Autorización para realizar encuesta dirigido a funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jauja

Referencia : SOLICITUD EXP.17978-2023

Estimado señor(a):

En respuesta a su SOLICITUD presentada con fecha 23 de octubre de 2023 con registro de trámite documentario N°17978, me dirijo en mi calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos con el fin de comunicarle que, se otorga el permiso para realizar encuesta dirigido a funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Jauja, con la finalidad de recolectar datos, analizar, contrastar y complementar información a su tesis que lleva por título "Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023".

Sin más por el momento reciba un cordial saludo de nuestra parte.

Atentamente,



[Firma manuscrita]
 Lic. CONSORCIO LOCAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
 ALCALDE
 PERIODO 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
 Camino a la Laguna de Paca S/N | ✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | 📞 939 548 076

Anexo 7:**Consentimiento informado de las personas encuestadas****Consentimiento informado**

Después de haber sido debidamente informado/a sobre los objetivos, procedimientos y riesgos de la investigación titulada "Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023", por medio de mi firma en este documento, acepto participar voluntariamente en el estudio llevado a cabo por la investigadora responsable: "Amara Lesly Reymundo Garcia".

Me han asegurado que mi participación es totalmente opcional y que puedo negarme a responder cualquier pregunta o decidir dejar de participar en cualquier momento sin consecuencias negativas para mí. Además, me han asegurado que mis respuestas y aportes serán confidenciales y sólo serán conocidos por el equipo de profesionales involucrados en la investigación. Mi identidad también será protegida en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Comprendo que podré solicitar los resultados de la investigación y que cualquier pregunta que tenga sobre el estudio o mis derechos para participar en el mismo será respondida.



OF. Zarita G. García Lino
OFICINA DE PROMOCIÓN HUMANA

Jauja, 30 de Octubre de 2023

Apellidos y Nombres García Lino Zarita Giovana

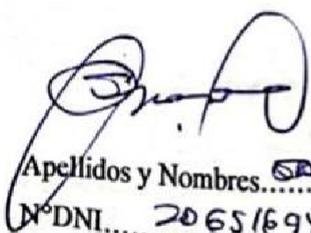
N° DNI 20738097

Consentimiento informado

Después de haber sido debidamente informado/a sobre los objetivos, procedimientos y riesgos de la investigación titulada "Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023", por medio de mi firma en este documento, acepto participar voluntariamente en el estudio llevado a cabo por la investigadora responsable: "Amara Lesly Reymundo Garcia".

Me han asegurado que mi participación es totalmente opcional y que puedo negarme a responder cualquier pregunta o decidir dejar de participar en cualquier momento sin consecuencias negativas para mí. Además, me han asegurado que mis respuestas y aportes serán confidenciales y sólo serán conocidos por el equipo de profesionales involucrados en la investigación. Mi identidad también será protegida en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Comprendo que podré solicitar los resultados de la investigación y que cualquier pregunta que tenga sobre el estudio o mis derechos para participar en el mismo será respondida.


Apellidos y Nombres..... SALAZAR ESCUDE RAOUL A.
N° DNI..... 20651694.....

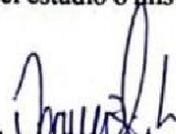
Jauja.....30.....de10.....de 2023

Consentimiento informado

Después de haber sido debidamente informado/a sobre los objetivos, procedimientos y riesgos de la investigación titulada "Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023", por medio de mi firma en este documento, acepto participar voluntariamente en el estudio llevado a cabo por la investigadora responsable: "Amara Lesly Reymundo Garcia".

Me han asegurado que mi participación es totalmente opcional y que puedo negarme a responder cualquier pregunta o decidir dejar de participar en cualquier momento sin consecuencias negativas para mí. Además, me han asegurado que mis respuestas y aportes serán confidenciales y sólo serán conocidos por el equipo de profesionales involucrados en la investigación. Mi identidad también será protegida en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Comprendo que podré solicitar los resultados de la investigación y que cualquier pregunta que tenga sobre el estudio o mis derechos para participar en el mismo será respondida.



 Joel Yasin Vargas López
 ABOGADO
 CAJ. 6145

Jauja...30... de ...10... de 2023

Apellidos y Nombres... VARGAS LÓPEZ JOEL YASIN
 N°DNI.....10346366

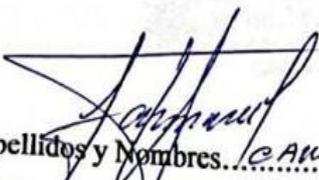
Consentimiento informado

Después de haber sido debidamente informado/a sobre los objetivos, procedimientos y riesgos de la investigación titulada "Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023", por medio de mi firma en este documento, acepto participar voluntariamente en el estudio llevado a cabo por la investigadora responsable: "Amara Lesly Reymundo Garcia".

Me han asegurado que mi participación es totalmente opcional y que puedo negarme a responder cualquier pregunta o decidir dejar de participar en cualquier momento sin consecuencias negativas para mí. Además, me han asegurado que mis respuestas y aportes serán confidenciales y sólo serán conocidos por el equipo de profesionales involucrados en la investigación. Mi identidad también será protegida en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Comprendo que podré solicitar los resultados de la investigación y que cualquier pregunta que tenga sobre el estudio o mis derechos para participar en el mismo será respondida.

Jauja, 30 de 10 de 2023


Apellidos y Nombres... CAMONEMA PEREZ ENCA Y RONALD
NºDNI... 20688067.....

Anexo 8:

Estadística de mordeduras de animales en Jauja-Hospital Domingo

Olavegoya

Área: ZOONOSIS

Nº DOC:	07312663
Nº EXP:	05026474
FOLIOS	4

REPORTE Nº 0082- 2023- GRI / DIRESA/ RSJA/UFPP-ESMZ.

A : Mg. Magdiel Sally Huatuco Huamán
Directora Ejecutiva de la Red de Salud Jauja

ASUNTO : Lo que se indica

REFERENCIA : REG.DOC 07289368 / REG EXP. 05011410

FECHA : Jauja, 01 de Diciembre del 2023

DIRECCIÓN RED DE SALUD JAUJA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
LEY N° 27444

REG. DOC: 09

RECIBO: 21

FECHA: 04 DIC. 2023

RECEPTOR: Aca

Por el presente le saludo cordialmente y a la vez informarle de acuerdo al documento de la referencia lo siguiente:

- A solicitud remitida por la Srta. Amara Lesly Reymundo García, con DNI N° 71537959, Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, referente al **NÚMERO DE DENUNCIAS POR MORDEDURAS DE PERROS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2022 Y AGOSTO 2023**, para su proyecto de tesis titulado "Inadecuado tratamiento jurídico del bienestar animal y su afectación en la salud de las personas, Jauja 2023"; se ha verificado la información de los datos de la Estrategia Sanitaria de Zoonosis de la Red de Salud Jauja, teniéndose que:

TABLA N° 01: NÚMERO DE PERSONAS MORDIDAS SEGÚN LA EDAD Y SEXO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DEL 2022 Y AGOSTO 2023

MESES	E.E.S.S	PERSONAS MORDIDAS																									
		TOTAL			0-11 AÑOS			12-17 AÑOS			18-29 AÑOS			30-59 AÑOS			60+ AÑOS			GEST							
		TOT	M	F	TOT	M	F	TOT	M	F	TOT	M	F	TOT	M	F	TOT	M	F								
AG - 2022	H.D.O. JAUJA	8	2	6	2	0	2	1	0	1	2	1	1	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SEPT - 2022	H.D.O. JAUJA	9	3	6	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	5	2	3	0	0	0	0	0	0	0	
OCT - 2022	H.D.O. JAUJA	9	2	7	4	2	2	0	0	0	1	0	1	3	0	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
NOV - 2022	H.D.O. JAUJA	12	5	7	1	1	0	1	0	1	1	1	0	7	3	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
DIC - 2022	H.D.O. JAUJA	11	4	7	1	1	0	1	0	1	0	0	0	8	3	5	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
ENE - 2023	H.D.O. JAUJA	17	10	7	2	2	0	1	1	0	2	1	1	5	4	1	7	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0
FEB - 2023	H.D.O. JAUJA	15	9	6	4	3	1	0	0	0	2	1	1	6	4	2	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0
MAR - 2023	H.D.O. JAUJA	19	10	9	2	1	1	2	1	1	3	0	3	9	6	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
ABR - 2023	H.D.O. JAUJA	20	8	12	3	3	0	4	2	2	2	0	2	7	2	5	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0
MAY - 2023	H.D.O. JAUJA	12	4	8	2	1	1	1	0	1	2	1	1	3	2	1	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
JUN - 2023	H.D.O. JAUJA	15	6	9	6	2	4	0	0	0	3	1	2	3	2	1	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0
JUL - 2023	H.D.O. JAUJA	18	12	6	2	1	1	0	0	0	4	3	1	4	3	1	8	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0
AG - 2023	H.D.O. JAUJA	18	8	10	2	1	1	5	4	1	3	2	1	5	1	4	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		183	83	100	32	19	13	16	8	8	25	11	14	66	31	35	44	14	30	0							

FUENTE: ESTRATEGIA SANITARIA DE ZOONOSIS-RED DE SALUD JAUJA

TABLA N° 02: NÚMERO DE ANIMALES MORDEDORES COMPENDIDOS DESDE AGOSTO 2022 HASTA AGOSTO 2023

MES/AÑO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ANIMALES MORDEDORES				ANIMALES MORDEDORES CONOCIDOS		
		TOTAL	CANES MORDEDORES	GATOS MORDEDORES	OTROS ANIMALES	TOTAL	CANES MORDEDORES	GATOS MORDEDORES
AG - 2022	H.D.O. JAUJA	8	7		1	5	5	
SET - 2022	H.D.O. JAUJA	9	9			7	7	
OCT - 2022	H.D.O. JAUJA	9	8	1		6	5	1
NOV - 2022	H.D.O. JAUJA	12	12			7	7	
DIC - 2022	H.D.O. JAUJA	11	10	1		3	3	
ENE - 2023	H.D.O. JAUJA	17	17			4	4	
FEB - 2023	H.D.O. JAUJA	15	15			7	7	
MZ - 2023	H.D.O. JAUJA	19	19			14	14	
AB - 2023	H.D.O. JAUJA	20	20			12	12	
MY - 2023	H.D.O. JAUJA	12	12			5	5	
JN - 2023	H.D.O. JAUJA	15	15			11	11	
JL - 2023	H.D.O. JAUJA	18	18			10	10	
AG - 2023	H.D.O. JAUJA	18	18			10	10	
TOTAL		183	180	2	1	101	100	1

FUENTE: ESTRATEGIA SANITARIA DE ZONOSIS-RED DE SALUD JAUJA

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD JAUJA
MAYOR VÍZCARRA
CALLE 7265
Rep. Estratégia de Zoonosis

ALWD JAUJA

HOJA DE ENVIÓ DISTRIBUCIÓN

Para: Secretaría

Asunto: _____

Acusado Informe Médico

Acusa Inmediata Urgente

Apellido Por correo electrónico

Abogado Documento

Es el día _____

Fecha: 05 DIC. 2023

Firma: _____

Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos

Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Jauja.



Municipalidad Provincial de Jauja.



Gerencia de Administración Tributaria



Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural



Gerencia de Desarrollo Económico



Sub Gerencia de Administración Tributaria

Veterinarios de la provincia de Jauja



Clínica Veterinaria Espinoza – Jr. Sucre - Jauja



Clínica Veterinaria Nava – Jr. Arequipa - Yauyos

Canes en situación de abandono



Plaza Jerga Kumu - Av. 1 de Mayo y Jr. Cuzco



Jr. San Fabián y Jr. Ciro Landa



Parque Juan Bolivar Crespo - Jr. 20 de Enero y Jr. Tupac Amaru



Parque Juan Bolivar Crespo - Jr. 20 de Enero y Jr. Tupac Amaru



Mercado Modelo - Jr. Bolognesi y Jr. Sucre



Mercado de Yauyos - Jr. Miraflores y Jr. Tupac Amaru

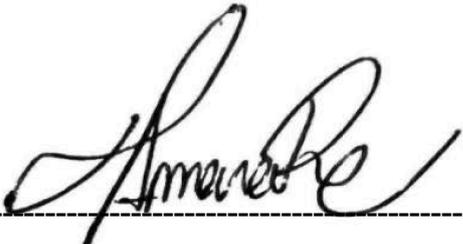


Feria Dominical Jauja - Jr. 25 de Abril y Av. Bruno Terreros

Anexo 10: Declaración de Autoría**Declaración de Autoría**

Yo, Amara Lesly Reymundo Garcia, identificada con DNI N° 71537959. Domiciliada en Av. 26 de Julio N° 206, El Tambo - Huancayo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del presente trabajo; por tanto asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “INADECUADO TRATAMIENTO JURÍDICO DEL BIENESTAR ANIMAL Y SU AFECTACIÓN EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, JAUJA 2023”, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 05 de junio de 2023



REYMUNDO GARCIA, Amara Lesly

DNI N°71537959